

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del Instituto.

México D.F., a 12 de agosto de 2015.

El C. Presidente: Buenos días. Señoras y señores Consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 21 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, continúe con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación de permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, le pido que formule la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: Consejero Presidente, el siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que en votación económica consulte si se aprueba el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica, se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros y representantes, el primer punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento de remoción de Consejeros Electorales identificado con el número de expediente SCG/PRCE/PT/JL/SON/2/2014 y sus acumulados UT/SCG/PRCE/PRD/CG/1/2015, UT/SCG/PRCE/PRI/JL/SON/4/2015 y UT/SCG/PRCE/PRI/CG/10/2015, formado con motivo de las denuncias presentadas...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... y sus acumulados UT/SCG/PRCE/PRD/CG/1/2015, UT/SCG/PRCE/PRI/JL/SON/4/2015 y UT/SCG/PRCE/PRI/CG/10/2015, formado con motivo de las denuncias presentadas por diversos partidos políticos contra Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sonora, por hechos que pudieran constituir su remoción en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros y representantes, me permito poner a su consideración el Proyecto de Resolución sobre el procedimiento de remoción de Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de Sonora identificado con la clave SCG/PRCE/PT/JL/SON/2/2014 y sus acumulados, iniciados con motivo de diversas quejas presentadas por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social, en contra de los Consejeros Electorales Ana Patricia Briseño Torres, Octavio Grijalva Vázquez, Ana Maribel Salcido Jashimoto y Vladimir Gómez Anduro.

Los partidos políticos sostienen que las y los Consejeros Electorales atentaron contra la independencia e imparcialidad de la función electoral y que fueron negligentes por actuar con ineptitud y descuido, entre otros agravios.

Según los quejos las y los Consejeros Electorales señalados, de manera reiterada se negaron a aprobar la propuesta para integrar las Comisiones Permanentes del Instituto. También afirman que otorgaron al Consejo General facultades reservadas de manera exclusiva para la Presidenta del mismo y que fue indebida la asignación que hicieron para la integración de los Consejos Distritales y Municipales.

Sin embargo, de un análisis exhaustivo de cada uno de los escritos de queja presentados y los actos presuntamente constitutivos de los ilícitos, así como de las circunstancias particulares del caso, se considera que no se acreditó conducta ilegal alguna por parte de los Consejeros Electorales denunciados que amerite ser sancionados con la remoción.

Como se puede leer en el Proyecto de Resolución que está a su consideración, cada una de las denuncias fue cuidadosamente analizada, fueron valoradas las pruebas e

investigados los hechos para llegar a la conclusión de proponer desestimar las acusaciones de los partidos políticos y declarar infundados los argumentos planteados.

Lo anterior es así ya que tal y como se puede corroborar en el documento que tienen en sus manos, las manifestaciones de los denunciantes constituyen apreciaciones subjetivas no aptas para evidenciar una conducta irregular por parte de los Consejeros Electorales y por lo general no ofrecen elemento de prueba alguno que permita a esta autoridad advertir objetivamente la actualización de las conductas denunciadas.

En resumen, luego del análisis riguroso para atender las quejas presentadas, se considera que los hechos denunciados de ninguna manera constituyen conductas irregulares que ameriten ser sancionadas con la remoción de los Consejeros Electorales denunciados.

El Proyecto de Resolución, por supuesto, está a la consideración de todas y todos ustedes.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo le pido que someta a la consideración del Consejo el Proyecto de Resolución que nos ocupa.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 1.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, si son tan amables...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 1.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Secretario del Consejo, le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos aplicables a la Entrega y Recepción Electrónica o Satelital de las Órdenes de Transmisión y Materiales.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General aprobó el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y en un Artículo Transitorio se estableció que en un plazo que no excederá el 15 de junio de 2015, el Instituto aprobará, por conducto del Consejo General y a propuesta del Comité de Radio y Televisión, los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales estableciendo los procedimientos y plazos de implementación, a los que deberán ajustarse el Instituto, los partidos políticos, candidatos independientes, autoridades electorales, así como los concesionarios de radio y televisión.

Sin embargo, este mismo Consejo General aprobó una modificación en el plazo para la presentación y este tiempo adicional ha servido para preparar y madurar los Lineamientos con la participación de los integrantes del Comité de Radio y Televisión y los propios sujetos regulados.

Finalmente, el Anteproyecto de Acuerdo fue aprobado por el Comité de Radio y Televisión el pasado 6 de agosto y el día de hoy se pone a consideración del Consejo General.

Los Lineamientos que mediante el presente Proyecto de Acuerdo se proponen, serán aplicables a los Partidos Políticos Nacionales y Locales, las coaliciones, las autoridades electorales y los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como a los candidatos independientes que contiendan por un cargo federal.

Este instrumento normativo contiene los procedimientos, mecanismos y plazos de implementación del Sistema Electrónico que permitirá la puesta a disposición para su difusión en radio y televisión, así como la entrega de las órdenes de transmisión.

Los Lineamientos que se proponen son congruentes en lo general, con la naturaleza y orientación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, por lo que se apegan tanto al contenido como a los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo.

El Sistema se instrumentará a través del uso de nuevas tecnologías que agilizarán los procesos de comunicación, interconexión e interactividad entre esta autoridad y los sujetos obligados dentro del Sistema de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión.

Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña y veda del Proceso Electoral Federal 2014-2015 nada más, se elaboraron un total de 126 mil órdenes de transmisión y de enero a junio de 2015 se entregaron al Instituto, 3 mil 770 materiales para la elaboración del Dictamen Técnico.

Lo anterior, sin tomar en consideración los Acuerdos aprobados por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto al adoptar medidas cautelares en las que se ordenó la sustitución de algún material pautado o la suspensión de la difusión de promocionales no pautados.

Con la puesta a disposición de materiales para su difusión en...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... o la suspensión de la difusión de promocionales no pautados.

Con la puesta a disposición de materiales para su difusión en radio y televisión así como la entrega de órdenes de transmisión a través de un Sistema Electrónico o Vía Satelital, el Instituto generará ahorros sustantivos de los recursos financieros, materiales y técnicos que actualmente implica la entrega física a más de 2 mil concesionarios en todo el país, asegurando una entrega oportuna en las fechas programas y sin trastocar los tiempos de los que disponen los concesionarios entre la recepción de materiales y su transmisión.

El Sistema Electrónico está en franca sintonía con el compromiso del Instituto Nacional Electoral por modernizar sus procesos y procedimientos para racionalizar el uso de recursos públicos mediante la reducción de gastos operativos de las áreas centrales y órganos delegacionales que operan el Sistema de Administración de los Tiempos del Estado en Radio y Televisión.

La adopción del Sistema Electrónico para la entrega de órdenes de transmisión y la recepción y puesta a disposición de los materiales por su alcance y extensión, se asocia también a las mejores prácticas de Gobierno Electrónico que se han instrumentado en México para mejorar la interacción con los actores sociales e incrementar la eficacia, calidad y oportunidad de los procesos administrativos o legales.

El Sistema de Entrega de Órdenes de Transmisión y la recepción y puesta a disposición de los materiales que se proponen en los Lineamientos operará bajo principios técnicos y metodológicos similares a los que rigen con el Sistema de Notificaciones por Correo Electrónico que emplea el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para comunicar las Resoluciones de los medios de impugnación a los interesados dentro de los que destacan la Firma Electrónica, un usuario y contraseña para los sujetos obligados, la constancia de envío y registro de actividad en el Sistema, el envío de avisos o alertas a cuentas de correo electrónico adicionales, así como el manejo de incidentes.

Es importante señalar, que para hacer uso del Sistema sólo se requerirá una computadora con conexión a Internet en virtud de que será accesible con los parámetros estándar del Internet que proporcionan comercialmente los principales operadores del mercado nacional.

Los Lineamientos iniciarán su aplicación en las 3 entidades federativas que celebran Procesos Electorales Locales en los años 2015 y 2016, a partir del periodo de precampañas.

No obstante, en aquellas entidades federativas en que no se celebren Procesos Electorales Locales Ordinarios, los sujetos obligados podrán optar por la adopción de

los Lineamientos durante el primer semestre de 2016. Así, a más tardar el 16 de agosto de 2016, los Lineamientos se aplicarán a la totalidad de los sujetos obligados.

Es importante señalar, que a partir de la aprobación de los presentes Lineamientos y previo al inicio formal de la implementación de la entrega de órdenes de transmisión, recepción y puesta a disposición de materiales de manera electrónica o satelital, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizará pruebas selectivas en el Sistema Electrónico en las que participarán tanto los partidos políticos como los concesionarios, autoridades electorales y personal del Instituto Nacional Electoral.

Esta medida busca asegurar el...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... como concesionarios, autoridades electorales y personal del Instituto Nacional Electoral.

Esta medida busca asegurar el funcionamiento óptimo del Sistema en condiciones de operación real. Asimismo, se llevarán a cabo jornadas de inducción a los Lineamientos y capacitación en el uso del Sistema Electrónico entre los usuarios del mismo.

No me resta más que por un lado agradecer a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien con apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática está ahora encargada del desarrollo de este nuevo Sistema Electrónico a través de la Internet; y además, pedir que se incorpore en la votación una fe de erratas que en un momento más se va a circular, por favor.

Es todo, Consejero Presidente. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Acompañamos el presente Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales estableciendo los procedimientos, mecanismos y plazos de implementación a los que deberá ajustarse el Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos o candidatos independientes, autoridades electorales, así como los concesionarios de radio y televisión.

Cabe hacer notar que se celebraron diversas reuniones de trabajo y análisis sobre el tema, concluyéndose de manera unánime por parte de los representantes partidistas en el Comité de Radio y Televisión en aprobar los Lineamientos que el día de hoy se discuten.

Con la implementación del Sistema Electrónico para la entrega de órdenes de transmisión y puesta a disposición de materiales, se habrá de observar un ahorro sustantivo en la utilización de los recursos materiales y humanos en comparación con la forma en que actualmente se desarrolla dicha actividad.

En lugar de hacer la entrega y distribución de órdenes y materiales de manera personal, ahora será por medios electrónicos.

Como parte del acuerdo para aprobar este Sistema, el Partido del Trabajo reitera que debe ser el principio para que los concesionarios de radio y televisión reduzcan los tiempos para la transmisión de los spots partidistas.

Opinamos que a más tardar para el 2016, se deben de reducir los tiempos una vez que se haya aprobado a cabalidad dicho Sistema.

Los presentes Lineamientos serán puestos en operación durante el periodo electoral 2015-2016, en el cual se llevarán a cabo 13 Procesos Electorales Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Conforme a los ordenamientos legales de las entidades mencionadas, el inicio de la primera precampaña será en el estado de Durango el 21 de noviembre de 2015.

Esperamos que ahora se realicen las pruebas necesarias de operación y dar certeza al funcionamiento del Sistema Integral de Administración de los Tiempos del Estado, garantizando la entrega de órdenes de transmisión y de materiales de manera electrónica o satelital, así como la recepción de los materiales por el Instituto las 24 horas de todos los días del año.

Esperamos también que los sujetos obligados reciban en buenos términos la implementación de los presentes Lineamientos, ya que sin su participación no habrá de llevarse a buen término el objetivo aquí revisado.

Por su atención gracias. Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Maestro Pedro Vázquez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... no habrá de llevarse a buen término el objetivo aquí revisado. Por su atención gracias.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Maestro Pedro Vázquez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Lo primero que habrá que decir es que me parece que este Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban estos Lineamientos aplicables a la entrega y recepción de los materiales y órdenes de trasmisión para radio y televisión consideramos que es un esfuerzo importante que espero que pueda redundar en que el uso del radio y la televisión por los partidos políticos pueda ser más ágil, más dinámico y menos burocrático.

Creo que el estar utilizando ya tecnologías de la información y de la comunicación para hacer la entrega de los materiales es un paso importante y es un paso relevante que desde nuestro punto de vista nos debe de llevar a que pueda cumplirse en sus términos el artículo 186 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece plazos máximos para la entrega y para la disposición de los materiales tanto en tiempos ordinarios como de campaña.

Pero que también, particularmente el párrafo 3 de este precepto establece que el Instituto deberá reducir los plazos referidos cuando resulte viable desde el punto de vista técnico, a efecto de garantizar la eficiencia en la operación del propio Instituto, así como la notificación, entrega o sustitución de las órdenes de trasmisión y los materiales de propaganda electoral para su difusión en los tiempos de radio y televisión.

Esto es importante porque si en campaña los partidos políticos sólo contamos con 2 días para presentar nuestras solicitudes de trasmisión de materiales, cuando el párrafo número 4 se dice que todos los días y horas son hábiles en realidad ahí los partidos políticos vemos reducidas nuestras posibilidades de ser ágiles en nuestras piezas de comunicación y lo que queremos comunicarles y transmitirles a los ciudadanos.

Para que una pieza de comunicación pueda salir al aire en campaña, si lo hacemos el día en que podemos subir estas órdenes de trasmisión, estas solicitudes tardamos 6 días en que salga la pieza al aire y en tiempo ordinario o cuando no es de campaña nos tardamos en realidad 3 días más.

Es decir, es lento. Celebro y felicito que estemos dando este paso para utilizar ya tecnologías de la información y la comunicación para ser más ágil este proceso y espero que una vez implementado entremos a la revisión de los plazos que se establecen ahora en el Reglamento de Radio y Televisión, pero que me parece que aunque están establecidos en el Reglamento de Radio y Televisión, no se ajustan al espíritu y a lo que señala el artículo 186 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como sea es un paso...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... se ajustan al espíritu y a lo que señala el artículo 186 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como sea, es un paso importante. Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Sólo para expresar mi apoyo al Proyecto de Acuerdo que está presentando el Presidente del Comité de Radio y Televisión, quien por cierto ha mantenido un diálogo horizontal con los partidos políticos y con los Consejeros Electorales para poder obtener la mejor redacción posible de este documento y eso es de reconocerse.

También quisiera expresar mi reconocimiento a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que ha hecho un magnífico trabajo con la elaboración de este documento.

En lo particular, me parece que efectivamente se trata de un avance verdaderamente significativo, dado que ahora de lo que se trata es de que por vía electrónica se notifiquen las órdenes de transmisión y todos los materiales que pueden ser o que deben ser transmitidos a través de los Tiempos Oficiales del Estado que administra el Instituto Nacional Electoral a favor de los partidos políticos y de las autoridades electorales.

Hay un detalle que quisiera referir, sólo para dimensionar la magnitud del cambio que vamos a tener con esta implementación de las notificaciones electrónicas.

Conforme a la información que nos han proporcionado las Juntas Locales Ejecutivas, en el procedimiento de entrega de una orden de transmisión y materiales de radio y televisión a los concesionarios, intervienen aproximadamente 428 funcionarios en este momento, tanto de las oficinas centrales como de los propios órganos desconcentrados, que requieren en promedio 4.86 horas para hacer esas notificaciones y emplean alrededor de 215 vehículos para poder hacer llegar estos materiales en las condiciones actuales a los diversos medios de comunicación.

Así que colocarlo ahora a través de vía electrónica, es un paso verdaderamente significativo para poder mejorar la administración del Modelo de Radio y Televisión, a través del cual los partidos políticos disponen de los Tiempos Oficiales del Estado para poner sus mensajes al aire, lo mismo que las autoridades electorales, pero de la misma

manera para los medios de comunicación significa un esquema de mayor agilidad en el conocimiento de las órdenes de transmisión y en la obtención de los materiales electorales.

Por lo demás, es también de apoyarse la fe de erratas que ha sido circulada para mejorar o precisar la redacción de algunos de los puntos del propio Proyecto de Acuerdo.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Guadalupe Acosta Naranjo, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Guadalupe Acosta Naranjo: Gracias, Consejero Presidente.

Igualmente para respaldar el Proyecto de Acuerdo, parece que es un avance muy importante y algo que se había venido discutiendo desde hace mucho tiempo, la necesidad de que se acortaran los tiempos y que esta herramienta de la notificación electrónica viniera a suplir un enorme esfuerzo que se hacía de manera grande por este Instituto.

Espero que efectivamente lleguemos a que se reduzca el tiempo a un día; las notificaciones electrónicas lo pueden lograr y que esto sea en beneficio de los derechos que tiene el propio Instituto Nacional Electoral y los partidos políticos.

De verdad es un avance...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... que sea en beneficio de los derechos que tiene el propio Instituto Nacional Electoral y los partidos políticos.

De verdad es un avance importante, me parece, de una batalla que se dio mucho tiempo y que no nos queda más que saludar y que se puedan hacer los esfuerzos para seguir reduciendo los espacios entre que los partidos políticos y esta institución entregué sus materiales y éstos sean transmitidos con la mayor celeridad, va en aliento de la democracia, va en aliento de la agilidad en el debate, en muchos temas, efectivamente, esto es un paso importante.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para sumarme al Proyecto de Acuerdo, también coincido en que se, deriva de un mandato que este mismo Consejo General le dio al Comité de Radio y Televisión para que se elaboraran estos Lineamientos, pero me parece que el producto que se está poniendo a consideración del Consejo General, con independencia de otros cambios que se pudieran hacer en otro momento al propio Modelo de Administración de los Tiempos del Estado que tenemos, me parece que eso no obsta que podamos en este momento acompañar un Proyecto de Acuerdo en el que lo que se está estableciendo es una regla general para poder garantizar el uso de las tecnologías en una actividad como lo es el servicio de la radiodifusión en el Estado Mexicano.

Entonces, me parece que son adecuados los términos en los que se plantea el Proyecto de Acuerdo y solamente para señalar que, he de reconocer el trabajo que ha hecho tanto la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos como el Consejero Presidente del Comité de Radio y Televisión, y señalar que acompañaré el Proyecto de Acuerdo en sus términos con la errata que se ha hecho llegar.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

En el mismo sentido que la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, apoyar este Proyecto de Acuerdo y tener claro que esto implica, además, de todos los beneficios que se han mencionado, obligaciones, a los partidos políticos, a estas autoridades, a esta autoridad y a los medios de comunicación.

No hay alternativas. Ahora hay un camino y una ruta trazada a través de la tecnología, pero lo más importante es que esto debe generar economías de todo tipo, o sea, el tiempo que se utilizaba para entregar materiales, los mismos materiales que había que copiarlos en diversos medios, en la administración del Sistema, debe reflejarse también en economías que a través de estas obligaciones hagan eficiente el trabajo.

Me parece importante que comuniquemos este Proyecto de Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales, porque ellos también tendrán que, en algún momento, conocer y enviarnos también su información y los partidos políticos locales tendrán que enviar su información para las campañas que se desarrollen en los estados.

Así que, creo que esto es ganar, ganar en todos los sentidos, fue un largo, lo han dicho los representantes de los partidos políticos, una larga lucha, pero estamos ya en pleno siglo XXI utilizando la tecnología seguramente más adelante habrá que modificar este Acuerdo para utilizar nuevas tecnologías, pero por lo pronto hay una economía importante en varios aspectos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... aspectos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 2, tomando en consideración en esta votación las fe de erratas circuladas previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina la asignación de tiempos en Radio y Televisión a las diversas Autoridades Electorales Locales para el cuarto trimestre de dos mil quince, correspondiente al período ordinario federal, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 3.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de diversas quejas interpuestas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de Partidos Políticos Nacionales, mismo que se compone de 121 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si alguien desea reservar algún apartado del presente punto del orden del día para su discusión.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Para reservar los apartados 4.1 y 4.66 del orden del día.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral **Adriana Margarita Favela**.

La C. Maestra **Adriana Margarita Favela:** Para reservar el apartado 4.15 del orden del día, por favor.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral **Alejandra Pamela San Martín**.

La C. Licenciada **Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Para reservar el apartado 4.121 del orden del día, por favor.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado **Francisco Gárate**.

El C. **Francisco Gárate Chapa:** Para reservar el apartado 4.113 del orden del día, por favor.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Enrique Doger**.

El C. Consejero **José Enrique Doger Guerrero:** Gracias, Consejero Presidente.

Para reservar el apartado 4.103 del orden del día. Es cuanto.

El C. Presidente: Al no haber más reservas.

Les solicito a los miembros del Consejo General, me señalen si hay algún otro apartado que estuviera omitiendo, y le pido, Secretario del Consejo, que tome la votación correspondiente a los apartados que no han sido reservados, exceptuando los apartados 4.1, 4.15, 4.66, 4.103, 4.113 y 4.121.

Por favor, Secretario del Consejo, proceda.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 4.2 al 4.14...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 4.2 al 4.14, del 4.16 al 4.65, del 4.67 al 4.102, del 4.104 al 4.112 y del 4.114 al 4.120.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas asociada al apartado 4.14.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del apartado identificado como 4.1, mismo que fue reservado por el Consejero Electoral Ciro Murayama quien tiene el uso de la palabra.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Me permití reservar este punto para hacer una presentación general, no porque tenga alguna objeción sobre este Proyecto de Resolución en particular. Permítanme compartirles que como ustedes saben se está presentando un total de 121 Proyectos de Resolución sobre el mismo número de quejas relacionadas con las campañas, 120 de ellas corresponden a los procesos electorales federal y locales, y una a un Proceso Electoral previo de 2012.

De los 121 Proyectos de Resolución que se presentan, 68 son declarados infundados, entre ellos la del Proceso Electoral de 2012, 43 casos se propone el desechamiento y en 2 más el sobreseimiento.

La Comisión de Fiscalización propone declarar fundados 4 procedimientos sancionatorios y 4 más parcialmente fundados.

De los 120 Proyectos de Resolución referidos a los procesos electorales del 2015, 55 casos son sobre el Proceso Electoral Federal y 65 de los 16 comicios locales.

El monto de las sanciones impuestas en las 8 quejas declaradas fundadas o parcialmente fundadas alcanzan los 613 mil 633 pesos y esta cifra será impactada en los respectivos Dictámenes y Proyectos de Resolución sobre las campañas que serán modificados y se presentarán en la sesión de Consejero General convocada de manera extraordinaria urgente al término de la sesión que ahora transcurre.

De los trabajos que viene haciendo la Comisión de Fiscalización a lo largo de los últimos meses, hemos tenido el resultado de que se van presentando Proyectos a este Consejo General a lo largo de los últimos meses.

Se nos trajeron 2 Proyectos en marzo, 8 en abril, 14 en mayo, 23 en junio y 55 en julio. Quiere decir que al momento que votamos los Dictámenes y Proyectos de Resolución este Consejo General había desahogado ya 102 quejas en materia de fiscalización...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... y Proyectos de Resolución. Este Consejo General había desahogado ya 102 quejas en materia de fiscalización interpuestas por los actores políticos.

Como ustedes estarán al tanto, el artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización específica, en su párrafo 1, que las quejas debieron haber sido resueltas antes o a la par que los Dictámenes de fiscalización si se presentaron hasta 8 días después, hasta una semana después de la Jornada Electoral. Esto es, el 14 de junio.

El párrafo 3 dice que las quejas presentadas después se tendrían que resolver a más tardar 15 días antes de la toma de posesión de los cargos electos involucrados en las quejas.

Como ustedes saben, de los 17 procesos electorales cuya Jornada Electoral de votación fue el 6 de junio, se eligieron cargos que podían tomar posesión desde fines de agosto, como es el caso de la Cámara de Diputados; otros más en el mes de septiembre, es el caso de los Alcaldes de Michoacán al inicio de septiembre o a mediados de septiembre como son los Jefes Delegacionales en la Ciudad de México. Otros más en el mes de octubre, el caso de distintas gubernaturas e incluso hasta el 1 de enero de 2016 en lo que se refiere a los Alcaldes del Estado de México.

Es decir, existe un calendario de toma de posesión que se alarga por más de 4 meses; y con base en este artículo del Reglamento, la Unidad Técnica de Fiscalización priorizó su recurso escaso que es el tiempo, dado los plazos para la fiscalización en primer lugar, sacar adelante los Dictámenes y Proyectos de Resolución atendiendo las quejas que se presentaron todavía antes de la Jornada Electoral o hasta una semana después, para luego ir desahogando las quejas con el tiempo suficiente, previo a la toma de posesión.

Como ustedes saben, el viernes pasado 7 de agosto la Sala Superior del Tribunal Electoral ordenó que todas las quejas quedaran resueltas en un plazo de 5 días.

Hoy 12 de agosto lo que trajo la Comisión de Fiscalización son los Proyectos de Resolución referidos a las quejas que ya había venido trabajando la Unidad Técnica y que estaban en tiempo de ser presentadas ante la Comisión de Fiscalización, quiere decir que en la sesión extraordinaria urgente que se celebrará al término de ésta, conoceremos también un conjunto importante de quejas, más de 120 también, que se presentan directamente al Consejo General para acatar la sentencia de la Sala Superior.

Estamos cumpliendo con lo ordenado por la máxima autoridad jurisdiccional que ha declarado que no aplica el párrafo...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... autoridad jurisdiccional que ha declarado que no aplica el párrafo 3 del artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, lo cual, sin duda, nos tiene que llevar a una Reforma de este Reglamento para que en Procesos Electorales por venir, de hecho, de los que inician en unas semanas más podamos ir desahogando las quejas en materia de fiscalización con mucha más agilidad, sabiendo que no vamos a tener ese tiempo posterior que el Reglamento nos daba y que el día que votemos los Dictámenes, todas las quejas deben estar resueltas.

De hecho, el primer Proceso Electoral en el que lo haremos, es el estado de Chiapas, cuya Jornada Electoral fue el 19 de julio. De tal suerte que, estamos pensando que hacia fines de este mes o los primeros 2 días de septiembre se presenten a este Consejo General los Dictámenes y Proyectos de Resolución pero también todos los Proyectos de Resolución de las quejas que se acumulen. Esa es una nueva dinámica de trabajo que tendremos que desplegar.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo, que tome la votación correspondiente en relación con el apartado 4.1 de este punto del orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 4.1.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como el apartado 4.15, mismo que fue reservado por la Consejera Electoral Adriana Favela, quien tiene el uso de la palabra.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Reserve este punto del orden del día, porque comparto parcialmente el sentido que nos propone la Comisión de Fiscalización en el Proyecto de Resolución.

Quiero contextualizar los hechos que motivaron la presente queja.

Se trata de un asunto en donde el Partido Acción Nacional en el estado de Sonora denunció a la Coalición Parcial liderada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, así como al entonces candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 5 en el estado de Sonora y en su cita el Partido Acción Nacional consideró que no reportaron en el Informe de Gastos de Campaña 2 inserciones que aparecieron en los diarios locales “Expreso y El Imparcial”, en donde se publicaron las propuestas del otrora candidato Héctor Ulises Critopulos Ríos, además, de llamar al voto el día 7 de junio de 2015.

Por esos hechos el Partido Acción Nacional solicitó a la Unidad de Fiscalización que se investigara, si efectivamente los partidos políticos ahora denunciados, así como el entonces candidato fueron responsables por no reportar dichos gastos y por ende, sumar tales erogaciones al tope de Gastos de Campaña para la elección del cargo a Diputado Federal en el Proceso Electoral 2014 y 2015.

Ahora bien, el Proyecto de Resolución se divide para su estudio en 2 apartados: En el primero, se llega a la conclusión que por cuanto hace a la publicación que apareció en el periódico “El Imparcial”, en la página 8, el día 27 de mayo de 2015, el gasto se acreditó debidamente toda vez que se presentó la documentación comprobatoria del pago de la citada inserción y por lo tanto, se declara infundado este motivo de inconformidad.

Comparto esta...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... este motivo de inconformidad.

Comparto esta conclusión, sin embargo en un segundo apartado el Proyecto de Resolución señala que la inserción publicada en el “Diario Expreso”, publicada también el 27 de mayo de 2015 se comprobó parcialmente ya que si bien se logró acreditar el monto de 27 mil 840 pesos, existe una diferencia de 18 mil 096 pesos que no se comprobó de manera fehaciente; por tanto, se debe considerar dicho monto como una aportación en especie, además de proponer la sanción a los partidos políticos denunciados.

Esta segunda conclusión es la que no comparto por las siguientes razones:

En la negociación para la publicación respectiva participaron 3 sujetos:

Primero, el “Diario Expreso” a través de su razón social: Medios y Editorial Sonora, S.A. de C.V., que fue el medio de comunicación que publicó la inserción que se denunció.

Segundo, el ciudadano Ario Amarís Bojórquez Egurrola, a través de la Empresa Ario Ingeniería Publicitaria fue la persona que contrató y pagó al “Diario Expreso” la citada inserción.

Tercero, la entonces Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México junto con el candidato respectivo, quienes pactaron en Ario Ingeniería Publicitaria el pago por los servicios de esta empresa para contratar la publicación en donde apareció el entonces candidato.

Ahora bien, en el Proyecto se menciona lo siguiente: Que el “Diario Expreso” informó que el costo de la inserción ascendió a la cantidad de 45 mil 936 pesos.

Que la entonces Coalición y el otrora candidato aportaron documentación comprobatoria que acredita únicamente el pago por 27 mil 840 pesos.

Otra conclusión es que existe una diferencia consistente en 18 mil 096 pesos que no fue aclarada y, por ende, se considera que dicha cantidad debe de catalogarse como una aportación de un interés conocido que recibió la otrora Coalición, además se propone por estas razones, sancionar a los partidos denunciados. Respetuosamente no puedo acompañar esta conclusión por varios motivos.

Desde mi punto de vista, existe incertidumbre respecto a las afirmaciones y documentos que sustentan la operación. En mi opinión, para tener por acreditada la infracción que se les atribuye a los partidos políticos denunciados era necesario requerir a una de las personas que intervinieran en esta negociación para realizar la publicación respectiva.

Particularmente considero que la Unidad de Fiscalización debió solicitar a la Empresa Ario Ingeniería Publicitaria toda la información sobre la contratación que realizó con el “Diario Expreso” para unir todos los eslabones de esta cadena de actos y así corroborar el monto total que se pagó por la inserción.

Lo anterior era de suma importancia, toda vez que esta autoridad electoral para acreditar la cantidad que efectivamente se pagó por la inserción, debió de allegarse de toda la documentación comprobatoria que fuera útil para resolver este asunto, máxime cuando los sujetos involucrados reconocieran que la inserción sí fue contratada y pagada pero por montos distintos.

En este caso concreto, creo que faltó, como ya lo dije, requerir a la empresa Ario Ingeniería Publicitaria para que se pronunciara sobre una factura por la cantidad de 18 mil 096 pesos y que siendo obviamente requerida de esta información, expresara lo que a su derecho conviniera y ya teniendo todos los elementos que son necesarios para poder pronunciarse en este asunto, se pudiera hacer la Resolución correspondiente.

En este caso por eso sí considero que era, desde mi punto de vista, necesario requerir a la Empresa Ario Ingeniería Publicitaria, con el fin de esclarecer la cantidad que efectivamente se pagó por la inserción y no solo darle validez...

Sigue 14^a. Parte

Inicia 14ª. Parte

... Desde mi punto de vista necesario requerir a la empresa de Ario Ingeniería Publicitaria, con el fin de esclarecer la cantidad que efectivamente se pagó por la inserción y no sólo darle validez a la documentación que aportó el “Diario Expreso” para tener por acreditada la responsabilidad de los partidos políticos denunciados como se aborda en el Proyecto de Resolución.

Esto me parece también importante porque creo que cuando también se presentan facturas que se expiden al público en general y que aparentemente son desconocidas por las personas que contrataron esos servicios que se están haciendo referencia en la factura, sí se debe de hacer una investigación que sea más exhaustiva para tener la plena seguridad de que no se está tratando de llevar a una conclusión que no sea acorde con la realidad.

Por lo tanto, por eso me separo en esta parte del Proyecto de Resolución y entonces votaría en contra.

Le pediría al Secretario del Consejo que en el momento de tomar la votación en lo general someta además a la consideración de los integrantes de este Consejo General la incorporación también de un Punto Resolutivo en donde se declare infundado el procedimiento en términos del Considerando 2, Apartado A con el cual sí estoy de acuerdo; y en la votación individual se someta a consideración el Punto Resolutivo Primero como se circuló el Proyecto de Resolución.

Es cuanto, Consejero Presidente, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera explicar el porqué de la propuesta de la Comisión de Fiscalización. En efecto, se trata de una queja interpuesta por Partido Acción Nacional en contra del entonces candidato de la Coalición Partido Revolucionario Institucional-Partido Verde Ecologista de México por el Distrito 5 de Sonora, candidato a Diputado Federal.

Se acredita la publicación de una inserción pagada a favor del candidato Héctor Ulises Cristopulos Ríos y la persona moral Expreso Medios y Editorial Sonora, S.A. que es quien tiene el periódico donde aparece esta publicación, señala que el costo de esta inserción asciende a 45 mil 936 pesos, ese es el costo del desplegado, es el mismo desplegado, no estamos hablando de distinta publicidad, es una sola que costó 45 mil 936 pesos.

Hay 2 facturas amparando el pago de esta inserción, la primera por 27 mil 840 pesos a nombre de Ario Publicidad que es quien contrató a nombre de la Coalición con toda legitimidad la publicidad. Pero hay una diferencia entre el costo de la inserción y lo que se le factura al representante de la Coalición.

Hay una segunda factura por 18 mil 096 pesos emitida al público en general por un pago en efectivo. En el primer caso, se trató de una transferencia que dejó huella en el...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... en efectivo. En el primer caso, se trató de una transferencia que dejó huella en el Sistema Financiero, tal como se acredita que debe ser a partir de ciertos montos.

En el segundo caso, fue dinero en efectivo y no se supo quién lo llevó, aunque sí está clara la finalidad, que es pagar el total del costo de la inserción.

¿Qué tenemos? La evidencia del gasto, la evidencia del monto del costo, la evidencia de que parte se pagó como debe hacerse: Por transferencia y por el representante de la Coalición.

Pero hay 18 mil pesos, una suma no importante, pero de todas formas que no se sabe quién aportó, es un ingreso para pagar un gasto de campaña cuyo origen no está claro. Eso es lo que propone sancionar la Comisión de Fiscalización.

Es decir, se trata de dinero no identificado, es la aportación realizada por persona no identificada, lo que contraviene a la normatividad electoral que especifica que todos los ingresos de los partidos políticos deben de tener perfectamente identificada la fuente y el origen de ese recurso.

Es una falta grave ordinaria el recibir aportaciones de personas no identificadas, es una aportación, insisto, en efectivo y por ello se propone una sanción del 200 por ciento, estamos hablando de 36 mil pesos que se distribuirían: 60 por ciento al Partido Revolucionario Institucional y 40 por ciento al Partido Verde Ecologista de México, porque esa es la proporción en que en su propio Convenio de Coalición los partidos acordaron financiar las campañas, cuando el candidato de la Coalición surgía del Partido Revolucionario Institucional, el Partido Revolucionario Institucional corría con el 60 por ciento del financiamiento y el Partido Verde Ecologista de México con el 40 por ciento.

Cuando el origen del candidato era el Partido Verde Ecologista de México, corría con el 60 por ciento del costo de la campaña y el Partido Revolucionario Institucional con el 40 por ciento.

Tratándose de un candidato de origen del Partido Revolucionario Institucional, corresponde a este partido político el 60 por ciento de la multa, esa es la propuesta, creo que es un Proyecto de Resolución bien motivado, fundado que permite una reconstrucción objetiva de los hechos y la sanción es la que corresponde.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para apoyar la propuesta que nos formula la Comisión de Fiscalización.

Me parece que hay un dato que es importante aquí, ¿Quién es quién nos informa que hay un segundo pago? El que expidió la factura, o sea el propio proveedor que es el que prestó el servicio y el que expidió la factura es el que nos dice cuánto costó el servicio.

Nos dice: Hay 2 facturas que lo amparan.

Una, facturada al partido político, otra facturada al público en general porque ésta me la pagaron a través de una transferencia electrónica, ésta me la pagaron en efectivo...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... hay 2 facturas que lo amparan: Una, facturada al partido político; otra facturada al público en general, porque la primera me la pagaron a través de una transferencia electrónica y ésta me la pagaron en efectivo.

Me parece que es, precisamente, no es una información ni siquiera que estemos teniendo de otra vía, me parece que hay elementos suficientes en el expediente para poder tener por acreditado máxime que, insisto, quien nos está proporcionando esta información es propiamente quien expidió la factura, quien prestó el servicio.

Entonces, en este contexto y sin repetir los argumentos que ha dado el Consejero Electoral Ciro Murayama, que son las razones que obran en el expediente para determinar el Proyecto de Resolución, habré de acompañar la propuesta que formula la Comisión de Fiscalización.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Gracias, Consejero Presidente.

Se trata, efectivamente, de un error subsanado de una manera equivocada, podríamos decirlo, a la ligera por los encargados de contabilidad de esta campaña, simplemente no cuadraban las cuentas y los 18 mil pesos los aportaron directamente.

Quiero suscribir, que se trata, efectivamente, de información que también nosotros proporcionamos, que viene totalmente contenida en el Informe parte del Dictamen de la Comisión y que nosotros no recurriremos a esta multa.

Efectivamente, se trata de un error como tal lo asumiremos y, por supuesto, pagaremos la multa y no vamos a presentar ningún recurso.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que someta a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución mencionado.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a raíz de la discusión, 2 votaciones: Una en lo general y otra en lo particular por lo que se refiere a la propuesta de la Consejera Electoral Adriana

Margarita Favela a fin de incorporar un nuevo Punto Resolutivo que declare infundado el apartado del Considerando 2 en los términos en que ella lo ha presentado.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 4.15.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo, por favor.

El C. Presidente: Permítame Secretario del Consejo, hay una moción de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, quien tiene el uso de la palabra.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Discúlpenme, es que el primero dice: “se declara parcialmente fundado el procedimiento administrativo sancionador... Considerando 2, Apartado B de la presente Resolución”.

Entonces, por eso proponía otro Punto Resolutivo porque es infundado en relación con unas inserciones, ustedes están proponiendo fundado en relación con otro.

Entonces, si es parcialmente fundado, tendría que votar en contra.

Gracia, Consejero Presidente.

El C. Secretario: Entonces, si son tan amables los que estén a favor en lo general, sírvanse manifestarlo.

10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado en lo general por 10 votos a favor y 1 voto en contra, Consejero Presidente.

Ahora, someto a su consideración en lo particular la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela a fin de incorporar un nuevo Punto Resolutivo en los términos que ella lo ha presentado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

1 voto.

¿En contra?

10 votos.

No es aprobado en lo particular por 1 voto a favor y 10 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el Análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado como apartado 4.66 en el orden del día, mismo que fue reservado por el Consejero Electoral Ciro Murayama...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado como el apartado 4.66 en el orden del día, mismo que fue reservado por el Consejero Electoral Ciro Murayama quien tiene el uso de la palabra.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para una pequeña modificación.

El Proyecto de Resolución nos propone que sea infundada. Sin embargo, hay algunos elementos de esta queja que ya fueron analizados que se refiere al caso de las tarjetas platina y lentes graduados. Es una queja contra el Partido Verde Ecologista de México.

Lo cierto es que se acreditó que se distribuyeron esas tarjetas y esos lentes y ya se sancionó.

Me están diciendo que es otra queja, son tantas. Tiene usted razón, cometí un error porque reservé el apartado 4.121, en realidad es otra; me estoy refiriendo a la 4158 que ya no sé en qué lugar quedó del orden del día, y ya se votó, ni hablar. Perdón, fue un error.

Tiene usted razón, les ofrezco una disculpa, se modificó el listado y me quedé con el número anterior.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Creo que corresponde, si no hay alguna intervención respecto de este apartado, votar el Proyecto de Resolución identificado como 4.66.

Proceda, Secretario del Consejo, por favor.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 4.66.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Ahora corresponde analizar, discutir y votar el Proyecto de Resolución identificado como el apartado 4.103 en el orden del día, mismo que fue reservado por el Diputado

Enrique Doger, Consejero del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional quien tiene el uso de la palabra.

El C. Consejero José Enrique Doger Guerrero: Gracias, Consejero Presidente.

Declino la participación. Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación que corresponde, por favor.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 4.103.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Ahora corresponde analizar, discutir y votar el Proyecto de Resolución identificado como el apartado 4.113 del orden del día, mismo que fue reservado por el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional quien tiene el uso de la palabra.

Por favor, señor representante.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

El apartado es una queja instaurada en contra de la otrora Coalición integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y su...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... es una queja instaurada en contra de la otrora Coalición integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y su entonces candidato a Diputado Federal por el Distrito 6 del estado de Coahuila de Zaragoza, del ciudadano José Refugio Sandoval Rodríguez.

Al respecto, quiero señalar que casos como el que en este momento abordo son los que nos hacen dudar de la efectividad de lo que hemos estado aquí señalando como el nuevo Sistema de Fiscalización en materia político-electoral.

Habría que preguntarnos si en realidad es un Sistema de Fiscalización lo que tenemos o una auditoría electrónica, una auditoría en línea que se limita sólo a la revisión de la contabilidad y a cotejar la contabilidad de lo que los partidos políticos y los candidatos están reportando.

Porque una cosa es hacer eso y otra cosa es fiscalizar. Fiscalizar es más que auditar, es revisar con un sentido crítico, es investigar.

¿Qué es lo que sucede en este Distrito? En este Distrito lo que sucede es que el candidato de la Coalición Partido Revolucionario Institucional-Partido Verde Ecologista de México repartió más de 30 mil kits de la mochila, con el termo, con la playera, con el reloj, en fin, con todos los aditamentos que traían, los repartieron en campaña, no fuera de la campaña, en la campaña se repartieron más de 30 mil.

Por ejemplo, nosotros aportamos una prueba que es una serie de testimoniales, 1 mil 200 testimoniales que levanta un Notario Público a 1 mil 200 ciudadanos. Sin embargo, cuando uno revisa el texto de la queja lo que dicen es que el Fedatario se limitó a recopilar formatos que aparentemente fueron requisitados previamente por diversos ciudadanos.

Esto es falso, como se aprecia en la propia queja y como consta en la Escritura Pública que contiene esta fe de hechos que obra en el expediente del Notario Público no sólo estuvo presente al momento en que se realizaron los testimonios, sino que él fue quien los tomó a lo largo de 3 días.

Asimismo, habrá que señalar que faltó exhaustividad. Nosotros ofrecimos como prueba que se consultara a la empresa de paquetería que distribuyó estos kits escolares y esa diligencia nunca se llevó a cabo. Pueden ustedes revisar el expediente y en el expediente no consta que se haya llevado a cabo una diligencia para cuestionar a la empresa sobre el monto de los kit escolares y las fechas en las que los estuvo repartiendo.

La información que nosotros tenemos es que se repartieron...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... abre el monto de los kit escolares y las fechas en los que los estuvo repartiendo.

La información que nosotros tenemos es que se repartieron en este Distrito más de 30 mil kits escolares.

Por eso es que nosotros creemos que en el caso de este Distrito 06 de Coahuila es claro que se rebasó el tope de Gastos de Campaña, ya el propio reporte lo pone prácticamente en la orilla, pero haciendo estas consideraciones sería claro que el tope de Gastos de Campaña del Distrito 06 de Coahuila se rebasó y por las propias condiciones de este Distrito que fue de alta competencia electoral, lo que cabría es precisamente una presunción en términos de la Base VI del artículo 41 Constitucional de la nulidad de la elección por este presunto rebase.

Pero lo que sucede aquí es que lejos de hacer una fiscalización, lejos de ser exhaustivos, simplemente se limitaron a realizar una auditoría en línea, una auditoría electrónica.

En mi concepto les pido a las señoras y señores Consejeros Electorales, que este Proyecto de Resolución sea rechazado por carecer del elemento de exhaustividad en el desahogo de la queja de referencia.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

También para explicar el sentido de este Proyecto de Resolución.

En efecto, la queja se presentó en el estado de Coahuila el 18 de junio. Como pueden ustedes ver, prácticamente 2 semanas después de concluida la campaña electoral sobre hechos que ocurrieron durante la campaña electoral.

En efecto, hay una fe de un Notario Público que acredita que 1 mil 200 ciudadanos comparecieron ante él diciéndole que habían recibido la mochila, el kit escolar del Partido Verde Ecologista de México.

El Notario Público no es que recorriera el Distrito y encontrara que los ciudadanos tuvieran en posesión estas mochilas, de hecho ni siquiera se presentaron las 1 mil 200 mochilas.

El Notario Público lo que dice es que en la sede del Partido Acción Nacional, a donde él fue, fueron compareciendo 1 mil 200 ciudadanos a decir que habían recibido.

No es que nosotros estemos haciendo sólo una fiscalización en línea, debemos hacerla, es nuestra obligación y por supuesto debemos de cruzar la información que se nos reporta por parte de los actores políticos, con la evidencia que recuperamos en el campo.

De ahí que hayamos acreditado más de 15 mil espectaculares no reportados por todos los partidos políticos o que hayamos encontrado evidencia en las visitas de verificación...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... no reportados por todos los partidos políticos o que hayamos encontrado evidencia en las visitas de verificación a casas de campaña, actos de campaña de cosas que los partidos no informaron a la autoridad o, incluso, que gracias al cruce de información con terceros hayamos encontrado facturas que no se nos entregaron.

Entonces, esto no tiene que ver con si es un Sistema de Fiscalización en Línea nada más o hay trabajo de campo, hay las 2 cosas.

Sobre esta queja el problema está en que no tenemos los elementos de prueba necesarios para determinar el rebase de topes. Lo que tenemos es el Acta del Notario señalando que recibió a 1 mil 200 personas que le manifestaron una cosa, pero no siquiera se entregaron esas 1 mil 200 mochilas y todo el trabajo lo hizo en la propia oficina del partido denunciante. Lo cual per se no desacredita, pero, insisto, en que tampoco nos aporta la prueba física.

¿Qué es lo que sería ideal? Que en el momento en el que algún actor político detecte que hay una entrega masiva, por ejemplo, de bienes, pueda acudir en ese momento, no una vez que pasó la elección y se conoce el resultado sino cuando ve que está ocurriendo las cosas y para eso contamos con la función de Oficialía Electoral que la propia Reforma Electoral desplegó con mayor intensidad para que se pueda acreditar ese reparto.

Entonces, con una prueba, con una Fe Notarial de las declaraciones de ciudadanos se trató de acreditar una prueba que no llegó a ser tal. Esa es la razón por la cual esta autoridad, la Comisión de Fiscalización le propone a esta mesa, a este Consejo General que la queja sea infundada, que el sentido del Proyecto de Resolución sea infundado.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Alfredo Botello, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

El C. Consejero Alfredo Botello Montes: Gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales.

También se ha establecido no únicamente esta Fe Notarial respecto al levantamiento de la fe pública del dicho de estos ciudadanos de la entrega de estos paquetes en época electoral, sino también se ha establecido o se ha dicho, de que se fue omiso en solicitar la información a la empresa que se encargó de realizar la entrega de esta paquetería, incluso, también, obviamente, en aras de las exhaustividad que debe tener el tema de fiscalización la propia Comisión pudiera haber ordenado esa información, la

entrega de esa información de parte de esta empresa que realizó esta entrega de paquetería para ver, incluso, el tiempo en el que fue entregada la paquetería, el número que fue entregado la paquetería...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... de paquetería para ver incluso el tiempo en el que fue entregada la paquetería, el número que fue entregada la paquetería y los lugares en los cuales fue entregado precisamente eso.

Con eso seguramente se estuviera perfeccionando en todo caso la prueba aportada por el propio partido, pero también la otra prueba que fue ofrecida y no desahogada.

Considero que lo más importante es el identificar desde luego las irregularidades que se cometen, cuando se realiza este tipo de acciones dentro de lo que es la Jornada Electoral en aras obviamente de estar influyendo el sentido del voto en favor de un partido político y de un candidato; y, desde luego, en desventaja de los demás candidatos.

Considero muy pertinente que fuera procedente el reenvío de este Dictamen hacia la propia Comisión para que se perfeccionara con este tipo de instrumentos que no importa que haya concluido la Jornada Electoral. Ciertamente lo más conveniente es que sea en el acto, que sea en ese momento, pero también eso no opta precisamente para hacerse llegar de ese tipo de instrumentos para que se pueda determinar y juzgar, en todo caso, estos actos que son en contra de la Ley.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece importante precisar algunas cosas más de lo que ya precisó el Consejero Electoral Ciro Murayama, porque efectivamente en este caso consta en el expediente un Acta Notarial en el que un Notario da cuenta de que acudió a las oficinas del Partido Acción Nacional, donde llegaron un conjunto de ciudadanos a señalar que habían recibido los kids escolares, perfecto.

Puedo compartir el que debemos de buscar hacer investigaciones más exhaustivas, pero la realidad es que tenemos que resolver el asunto hoy por mandato del Tribunal Electoral, por el mandato de la Sala Superior ahora no podemos pedir que se realice ninguna investigación adicional.

Con las constancias que tenemos en el expediente, me parece que no podemos llegar a otra conclusión, porque hay un dato que me parece que sí es relevante resaltar.

Los ciudadanos que acuden a la oficina del Partido Acción Nacional a manifestar esto, lo hacen a través de un formato. El detalle es que cada uno de los formatos presentados son idénticos, todos los formatos son iguales con la única diferencia en algunos casos del día en el que presuntamente fue realizado esto, el nombre propio de quien acude, el número de Credencial de Elector y el domicilio. Es decir, los datos de identificación de quien suscribe estas manifestaciones.

Me parece que eso en este momento no nos aporta elementos suficientes para poder tener por acreditada una conducta y a partir de ella cuantificar determinados costos al Partido Verde Ecologista de México y sancionar el que no hayan sido reportados.

Me parece que con los elementos que tenemos en ese momento, sí es relevante cómo están presentadas las manifestaciones, sí es relevante que todas sean en un formato específico porque, por supuesto, podrían haber llevado a otras investigaciones, insisto, eso lo puedo compartir. Y compartiéndolo sería lo deseable que ocurriera, pero el día de hoy lo tenemos que resolver y estas son las constancias que hoy tenemos en el expediente y a partir de las mismas...

Sigue 22^a. Parte

Inicia 22ª. Parte

... que resolver y estas son las constancias que hoy tenemos en el expediente y a partir de las mismas no puedo llegar a la conclusión de que estas manifestaciones hacen una prueba plena, precisamente por las características mismas de las manifestaciones y el formato que está siendo utilizado para presentarlas.

Coincido con lo que señala el Consejero Electoral Ciro Murayama, el que se hayan presentado directamente en la oficina del partido político no implica que no sea cierto. El que tengan un formato específico tampoco implica que no sea cierto, pero tampoco nos lleva a la conclusión contraria, tampoco nos llega a poder afirmar a partir de estas constancias que son las que nos presentó el partido político, que los hechos efectivamente implicaron estos gastos a los que se hacen referencia porque ciertamente tampoco hay una constancia en el Acta Notarial de que estas manifestaciones se hayan acompañado de los propios kits escolares para digamos tener algún otro elemento o indicio que nos pudiese llevar a una conclusión contraria.

En ese sentido, sin duda, la decisión de la Sala Superior, tomada en días recientes, lo que nos debe llevar es a buscar mecanismos más expeditos para ir atendiendo las quejas, buscar una organización por parte del Instituto para poder cumplir con esto que nos está ordenando en esa sentencia, no en este Proceso Electoral, en los procesos electorales venideros.

Pero para efectos de este Proceso Electoral el mandato de la Sala Superior es muy claro, se tienen que resolver, hoy es el quinto día y hoy tenemos que resolver absolutamente todas las quejas para que se impacten en los Dictámenes que están sometidos a nuestra consideración en la próxima sesión para poder cerrar la fiscalización en los términos mandatos.

En ese orden de ideas, acompañaré el Proyecto de Resolución que nos presenta la Comisión de Fiscalización porque me parece que no tenemos mayores elementos. Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Un poco iba a comentar lo mismo que la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. Si se alega falta de exhaustividad, es factible que en algunos de los casos en ésta y en otras quejas que vamos a ver el día de hoy, se pueda acreditar.

Pero este es el efecto de un proceso en donde tenemos un criterio que resulta ahora importante, terminar todas las quejas el día de hoy, independientemente de lo que

algunas normas dicen de que fuera 15 días antes de la toma de posesión de los involucrados en este tipo de quejas.

Esta es para el futuro una gran lección, nos obliga a hacer un procedimiento completamente distinto a lo que hemos hecho ahora para desahogar las quejas relacionadas con fiscalización.

Pero hoy por hoy tenemos esta situación, el Tribunal Electoral nos mandata hacerlo así, pero debo decir que debe quedar abierta la puerta para quien esté inconforme con lo que estemos haciendo el día de hoy, pueda volver a acudir al Tribunal Electoral y éste tendrá que resolver ahora en sus propios términos y en sus propios tiempos.

Este ciclo, este proceso nos deja lecciones pero, en efecto, ahora como veremos incluso en la siguiente sesión, vamos a aprobar por mandato una serie de temas que hubieran requerido mucho más trabajo y exhaustividad en nuestras investigaciones.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Consejero Presidente.

Lo que hay en el Distrito 6 es la derrota de una figura importante para el Partido Acción Nacional, cosa que comprendo porque además es una persona a la que en lo personal estimo.

Jorge Zermeño es todo un personaje...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... de una figura importante para el Partido Acción Nacional, cosa que comprendo porque además es una persona a la que en lo personal estimo.

Jorge Zermeño es todo un personaje y lo que sucede es que a veces los personajes frente al electorado pierden, y eso es exactamente lo que ocurrió.

La denuncia, las presuntas pruebas no son una fe de hechos, son una fe de dichos donde la gente se presentó y dijo que recibió una mochila y el Notario lo que afirma es que el señor "X" se lo dijo, eso es lo que dice, no hay ninguna fe de hechos.

Pudo, el candidato quejoso, acudir a la Unidad de Fiscalización y pedir que la inspección se hiciera en el momento en que dicho reparto estaba ocurriendo y presentar las pruebas del reparto en su Distrito, porque hay algo muy curioso en la integración de estas firmas, se hicieron a través de una Convocatoria pública que incluyó a todos los Comités Municipales de Acción Nacional, incluso los que estaban fuera de ese Distrito, así lo demuestran distintas Convocatorias en medios de comunicación, que incluso Comités Municipales, incluso publicadas en Municipios fuera del Distrito 06 donde se está discutiendo esta impugnación.

Nos parece a nosotros que por supuesto este y los demás recursos que le correspondan al candidato está en todo su derecho de utilizarlos y anteponerlos, pero se trata de un Proyecto de Resolución basado simplemente en las pruebas que están expuestas en la queja y estas pruebas, insisto, incluyen una fe de dichos, no de hechos; incluyen la afirmación de personas que llegaron a hacerla a través de una Convocatoria pública en medios de comunicación que incluyó prácticamente a todo el estado de Coahuila y no solamente al distrito en el que se está presentando la queja.

Hay muchas ocasiones en las que no compartimos el criterio de la Unidad de Fiscalización, aquí mismo está integrada una queja, en el estado de Colima, donde a nuestro decir y opinión sustentamos debidamente un rebase superior al 200 por ciento del tope de campaña.

No estamos abriendo esa discusión por una sencilla razón que darán otras instancias donde se podrá hacer valer nuestro derecho. Como han explicado aquí, tenemos una situación completamente anómala.

La Unidad planteó sus tiempos en función del Reglamento vigente y lo que sucedió es que el Tribunal Electoral decidió no tomar en cuenta esos Reglamentos y esos tiempos y las obligó a tomar medidas extremas.

Luego entonces, lo que nos queda a los partidos para exigir esa exhaustividad es acudir a las instancias siguientes.

En el caso específico del Distrito 06, insisto, la presunta prueba no es otra cosa que una fe de dichos de personas que fueron convocadas a los Comités de Acción Nacional llevadas seguramente también una buena parte de ellas, a través de una Convocatoria pública que incluyó anuncios en lugares fuera del Distrito 06.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Sin duda ya se ha dicho aquí que la prueba que está presentando...

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Sin duda ya se ha dicho aquí que la prueba que está presentando la parte actora, no es una prueba idónea que acredite circunstancias de tiempo modo y lugar, es un testimonio del dicho de alguien y como lo mencionaba la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín es un formato que pudo ser llenado en cualquier momento y por quien hubiera sido. Y lo que se me hace totalmente fuera de toda proporción, fue lo que manifestó, el representante del Partido Acción Nacional, de que el Notario declaró a 1 mil 200 personas a lo largo de 3 días; esto quiere decir, 22 ciudadanos por hora, o sea, 3 minutos para declarar a cada uno de ellos, de veras, creo que es muy complicado, sin duda, acompañamos el Proyecto y obviamente sabemos que será impugnado ante el Tribunal Electoral, y acudiremos como terceros.

Es cuanto, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo, que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyectos de Resolución del Consejo General, del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 4.113.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado como el apartado 4.121, mismo que fue reservado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, quien tiene el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

La razón para reservar este punto, se iba a buscar circular una fe de erratas y no hubo tiempo; tiene que ver no con el fondo del mismo, sino con un argumento que está incluido en el propio Proyecto que me parece se tendría que eliminar y una precisión.

¿De qué se trata? Es un candidato de la Coalición PRI-PVEM, en el Distrito 05 del estado de Chihuahua, es denunciado por el Partido Acción Nacional.

La cuestión con este candidato, es que él es cantante; él es cantante y entonces, en algún evento, canta en el evento, y lo que se denuncia es que hay gastos no reportados, específicamente, el Mariachi, el templete, todo el contexto que está alrededor del hecho de que él canta, y esos gastos están contabilizados como gastos no reportados, cuestión que me parece es correcta y en esa parte acompaño el sentido del Proyecto.

Lo que me preocupa en cuanto a la argumentación, es el análisis que se hace de la aportación que el candidato se hace así mismo por el hecho de cantar en su propio evento; se le da el tratamiento como si fuera un militante o simpatizante que está haciendo una aportación a un candidato, cuando el propio candidato es el que está cantando porque se dedica a cantar. Me parece que es inadecuado tener ese argumento porque de hecho, no se está contabilizando como una aportación, solamente se incluye el argumento por lo que me parece es que se tendría que eliminar ese argumento del Proyecto para no generar un mal precedente, y únicamente dejarlo en los términos con la sanción que viene impuesta por gastos no reportados y solamente hacer una corrección en la página 35, que habla de la cuantificación del beneficio obtenido por la aportación, pero la aportación tiene que ver, precisamente, con los servicios de Mariachis, etcétera, y cambiarlo al gasto no reportado...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... la cuantificación del beneficio obtenido por la aportación, pero la aportación tiene que ver precisamente con los servicios de mariachis, etcétera y cambiarlo al gasto no reportado.

Es una cuestión absolutamente argumentativa, pero sí me parece que genera un mal precedente el que se argumente que el candidato que canta en su evento porque es cantante, se está aportando a sí mismo.

Hay una lógica en cuanto como se ha establecido para los militantes y los simpatizantes, pero creo que no aplicaría en un caso de esta naturaleza. La propuesta es en ese sentido hacer la modificación.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo, que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en relación al Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como el apartado 4.121, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente y la propuesta formulada por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Chiapas.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, están a su consideración el Dictamen y el Proyectos de Resolución mencionados.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

La fiscalización en este caso corresponde a acciones que realizaron aspirantes a candidatos independientes durante las precampañas o lo que es lo equivalente para las precampañas para el caso de los candidatos independientes que es la labor que despliegan para obtener el número de firmas requeridas, para aparecer como candidatos independientes.

Estamos hablando de 2 aspirantes a la candidatura independiente para el caso de las diputaciones locales en el Municipio Tuxtla Oriente y Tuxtla Poniente, respectivamente, así como a 8 Ayuntamientos: Albino Corzo, Tuxtla Gutiérrez, Tecpatán, Francisco León, Palenque, San Fernando, Tapachula y Venustiano Carranza.

En los Dictámenes se puede conocer cuál fue el total de ingresos, egresos, el saldo, el tope de gastos para recabar el apoyo ciudadano que determinó la autoridad local.

Hay una fe de erratas que estoy circulando porque hay un par de candidatos que no entregaron en tiempo sus Informes, se trata de Jorge Gamboa Borrás y Agustín...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... Hay un par de candidatos que no entregaron en tiempo sus Informes, se trata de Jorge Gamboa Borrás y Agustín Alonso Ramos Morales, hay que cambiar de acuerdo a la fe de erratas, tanto las observaciones, las conclusiones como los Proyectos de Resolución, al tratarse de aspirantes a candidatos independientes sobre los cuales en ese período no había financiamiento público, etcétera.

Lo que se está proponiendo como sanciones por las omisiones, prácticamente estamos hablando de omisiones en proporcionar fichas de depósito, evidencia o en algunos casos, como ya señalé, de presentar Informes, lo que corresponden son amonestaciones públicas.

He de decir que esto forma parte de todo el Proceso de Fiscalización que estamos realizando al Proceso Electoral Local en Chiapas. Como ustedes saben la elección fue el 19 de julio, la campaña terminó el miércoles previo, el 18 se debieron presentar los Informes de campaña, a partir de ahí hubo 10 días para que la Unidad notificara errores y omisiones.

Después un plazo para que los partidos políticos respondieran, luego la propia unidad tiene otra vez un plazo para preparar sus Dictámenes y Proyectos de Resolución. Así que estamos en ese período para que llegue a la Comisión de Fiscalización la propuesta de la Unidad Técnica que con el plazo señalado en Ley, 6 días de antelación circularemos a este Consejo General.

Como ya señalaba en el punto anterior vamos también a atender el desahogo de las quejas que se han presentado, incluso ustedes recordarán este propio Consejo General instruyó que se abriera un procedimiento oficioso para indagar actos posibles de irregularidades cometidas durante las precampañas, esas sí precampañas de los partidos políticos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Al no haber más intervenciones.

Le pido Secretario del Consejo que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y el Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 5, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que en términos del Punto Resolutivo Décimo, proceda a lo conducente para la publicación de una síntesis de la Resolución recién aprobada en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días siguientes a que ésta haya causado estado.

Le pido, asimismo, que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Noveno Informe Semestral de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015, correspondiente al periodo de enero a junio de 2015.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... 2011-2015, correspondiente al período de enero a junio de 2015.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el mismo y, le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Séptimo Informe Semestral de actividades del Comité de Especialistas para el Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe señalado.

Al no haber intervenciones tenemos por recibido el mismo y, le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/SAQ/CG/90/PEF/105/2015 y UT/SCG/Q/CG/111/PEF/126/2015 acumulados, iniciado con motivo del escrito presentado por Sergio Aguayo Quezada y otros, así como por el Acuerdo del Consejo General INE/CG301/2015, sobre la pérdida y/o cancelación del registro del Partido Verde Ecologista de México, derivado de supuestas violaciones graves, sistemáticas y reiteradas a la normativa electoral.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Me permito presentar a la consideración de este Consejo General el Proyectos de Resolución aprobado por mayoría el pasado 7 de agosto por la Comisión de Quejas y Denuncias, que resuelve la queja interpuesta el 29 de abril de 2015, por el ciudadano Sergio Aguayo Quezada, en representación de diversos ciudadanos que suscribieron la plataforma denominada change.org, así como la lista ordenada en el Acuerdo que hace unos momentos acaba de citar el Secretario Ejecutivo aprobado el 22 de mayo de este

año en donde se ordenó el inicio del procedimiento de pérdida de registro del Partido Verde Ecologista de México por el presunto incumplimiento grave y sistemático de las obligaciones que le señala la normatividad electoral.

Quisiera señalar algunos aspectos que son relevantes y que fueron tomados en cuenta para el análisis y Resolución de este asunto.

Por razón de método y para su mejor comprensión, el Proyecto de Resolución se dividió en 6 considerandos que dan cuenta de lo siguiente:

En un primer apartado, se fija la competencia de este Consejo General para conocer y resolver el presente asunto.

En el Considerando Segundo se estudian cada una de las cuestiones de previo y especial pronunciamiento que el Partido Verde Ecologista de México opuso en el propio procedimiento instaurado en su contra.

En otro apartado, el Proyecto de Resolución analiza la hipótesis jurídica aplicable a este caso concreto, es decir, la prevista en el artículo 94, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y ahí se hace una valoración jurídica sobre el bien jurídico tutelado. En dicho precepto, la diferencia que existe entre la cancelación del registro y la pérdida de registro de un partido político y de manera puntual se estudian los 3 elementos normativos que componen el dispositivo aludido, a saber la gravedad, la sistematicidad y la violación a las obligaciones de la normatividad electoral a partir de su concepción teórica y doctrinal.

En un cuarto apartado, se ponen de relieve algunos referentes internacionales sobre la pérdida de registro...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... teórica y doctrinal.

En un cuarto apartado se ponen de relieve algunos referentes internacionales sobre la pérdida de registro de partidos políticos, mediante un método de derecho comparado, se puntualiza sobre el caso Batasuna en España, y se concluye que la pérdida del registro de un partido político, regulada en el derecho electoral mexicano, ha de situarse en el contexto interpretativo del derecho internacional comparado que coloca a la disolución de los entes políticos como una medida constitucionalmente válida, pero de naturaleza extrema.

En el Considerando Quinto, se analiza el fondo del asunto y el Proyecto de Resolución detalla cada uno de los hechos en los que se ha responsabilizado al Partido Verde Ecologista de México, y menciona los alegatos que formuló dicho partido político en cada uno de los procedimientos que fueron desahogados por las conductas que fueron oportunamente denunciadas.

Acto seguido el Proyecto de Resolución alude a los principios de derechos fundamentales y obligaciones de carácter Constitucional que tienen los partidos políticos como el derecho a la asociación y el derecho a votar y ser votado; posteriormente, se analizan todas las conductas en las que incurrió el Partido Verde, y por las cuales ha sido sancionado, tanto por este órgano electoral, como por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a manera de resumen se sintetizan en lo siguiente:

Informes de labores de Legisladores de sus Grupos Parlamentarios en las Cámaras de Diputados y Senadores; Informes de labores de la Diputada Gabriela Medrano Galindo; promocionales de Legisladores colocados en casetas telefónicas, espectaculares, parabuses y salas de cine; propaganda sobre vales de medicina; spots de intercampaña, inserciones en revistas sobre propaganda de logros del Partido Verde, aparejada con la imagen del Senador Carlos Alberto Puente Salas y campaña “Más Verde que nunca”; uso de la pauta del Partido Verde en promocionales del estado de Chiapas; publicidad virtual contratada en vallas electrónicas y unimetas en el Estadio Azteca; publicidad también virtual en vallas electrónicas y unimetas en el Estadio Omnilife; culpa in vigilando por la publicidad de tuits; papel grado alimenticio para envolver tortillas y posters; entrega de boletos de cine; envío de calendarios y cartas personalizadas; distribución de tarjetas Premio Platino; distribución de kit escolar; distribución de despensas en Cancún, Quintana Roo; incumplimiento de medidas cautelares en varias ocasiones; y procedimientos sancionadores en materia de fiscalización, vinculados con los Informes de labores de los Legisladores por la distribución de tarjetas Premio Platino, por la distribución de boletos de cine, de papel para envolver tortillas y de lentes con graduación.

De igual manera, se hace un estudio de las obligaciones legales que estaba compelido a cumplir el Partido Verde, especialmente, respecto de aquellas dirigidas a respetar y

cumplir los fines para los cuales fueron creados los partidos políticos que dimanaron de la legislación secundaria, es decir, las que se desprenden de la Ley Electoral y la Ley de Partidos Políticos. Además, en este mismo apartado se plasman los antecedentes históricos sobre la creación y conformación del Partido Verde Ecologista de México, su estructura estatutaria, el número de afiliados, la cantidad de votos obtenidos en cada elección federal que ha participado, así como el número de Legisladores que ha integrado en las diversas Legislaturas a nivel federal y local.

También se hacen algunas consideraciones sobre las consecuencias jurídicas en la que incurrió el Partido Verde Ecologista de México, y de qué manera ha sido sancionado por las violaciones a la normatividad electoral; se explican las causas que permitieron hacer del conocimiento público de las resoluciones y sentencias de las autoridades electorales derivada del principio de máxima publicidad que ordena la Ley, lo cual permitió que el tema sobre las infracciones del Partido Verde, fuera conocido y...

Segue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... electorales derivada del principio de máxima publicidad que ordena la Ley, lo cual permitió que el tema sobre las infracciones del Partido Verde Ecologista de México fuera conocido y valorado por un amplio sector de la ciudadanía.

También se ponen de relieve otros elementos referenciales que ejemplifican si el Partido Verde Ecologista de México incurrió o no en actos de una magnitud superlativa que pudieran afectar el principio de equidad en la contienda. Y a manera de ejemplo en el Proyecto de Resolución se mencionan las encuestas electorales realizadas durante el Proceso Electoral Federal 2014 y 2015 que muestran la tendencia electoral del Partido Verde Ecologista de México.

Finalmente, los resultados que obtuvo en la votación; también se habla de los resultados en donde monitorea de espacios noticiosos en radio y televisión, destacando que el Partido Verde Ecologista de México recibió varias menciones en los medios de comunicación, pero con cuestiones de índole negativo y el análisis sobre la sistematicidad también de las conductas del Partido Verde Ecologista de México.

En un resumen corto, estos son los argumentos torales que contiene el Proyecto de Resolución que ha sido distribuido previamente, el cual arriba a la conclusión de que las conductas antijurídicas cometidas por el Partido Verde Ecologista de México no tienen como consecuencia la pérdida de su registro, en términos de lo dispuesto en el artículo 94, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, ya que si bien están Considerando que son sistemáticas no revisten una gravedad extrema que conduzca a su desaparición.

También algo que tenemos que tener claro, es que también en el Proyecto de Resolución inclusive en la parte final se dice que se debe dejar sentado que lo expreso en este Proyecto no significa ni tiene como efecto eliminar o cancelar los hechos ilícitos que han sido analizados, los cuales quedan debidamente registrados en los archivos de esta autoridad.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

La difícil y lenta transición a la democracia de nuestro país tiene hoy una cita con la historia. El resultado de la discusión sobre la pérdida o no del registro del Partido Verde

Ecologista de México, caracterizará el estado que guarda el proceso de democratización en nuestro país.

Hoy no solo se pone a prueba el talante democrático de los integrantes de este Consejo General, sino que esta institución dirá a los mexicanos cuál es su vocación y convicción democrática.

Este Proyecto de Resolución no constituye una polémica más en el actual Proceso Electoral, el asunto al que responde reviste de principio a fin la prueba de fuego de la democracia procedimental que hemos construido en los últimos años.

El presente punto a discusión refleja nítidamente cuán alejados estamos los mexicanos no solo de consolidar el Sistema de competencia electoral, sino de acompañar a éste una cultura de legalidad, de respeto a la Constitución Política y de asumir genuinamente los principios rectores de la función electoral.

A conciencia, sostengo que hay elementos y está acreditado que el Partido Verde Ecologista de México incumplió obligaciones que señalan las normas electorales de forma grave y sistemática, por lo cual esta autoridad debiera determinar la pérdida de su registro...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... señalan las normas electorales de forma grave y sistemática, por lo cual esta autoridad debiera determinar la pérdida de su registro.

El Proyecto de Resolución reconoce el incumplimiento sistemático a las normas electorales, pero de forma errónea sostiene que su vulneración no fue de la entidad suficiente como para arribar a la conclusión de la pérdida del registro.

En un período corto el partido político transgredió gravemente diversas disposiciones relativas al Modelo de Comunicación Política, el dictado de medidas cautelares, la prohibición de entrega de dádivas, la aportación de entes prohibidos, menoscabó el principio de equidad, entre otras conductas, todo lo cual en su conjunto ha marcado un precedente inaceptable para el Sistema Electoral Mexicano.

El cúmulo de incumplimientos a la normatividad electoral no está a debate, lo reconoce el propio Proyecto de Resolución. Debe aceptarse que la gravedad de las contravenciones a las normas es evidente. El partido se ha hecho acreedor en poco tiempo a más de una docena de sanciones graves, algunas otras conductas fueron calificadas con gravedad especial y muchas otras más, tanto de gravedad ordinaria como especial, están pendientes de confirmación.

En multas firmes tiene 185 millones y están por resolverse impugnaciones que versan sobre sanciones que ascienden a más de 400 millones de pesos. Es perfectamente posible que los montos de las sanciones superen el financiamiento ordinario de este año.

No puede afirmarse que no es grave el incumplimiento sistemático de las normas electorales por parte del Partido Verde Ecologista de México. Esta autoridad no puede permitir que en un costo-beneficio ese instituto político pague con dinero su reciente actuación, menos aún por decencia esta autoridad puede sostener que no ha lugar a la pérdida del registro con los pretendidos argumentos plasmados en el Proyecto de Resolución.

En nombre de los derechos de los militantes se decide no tomarse a la Ley y a la democracia en serio. En nombre del garantismo se socaba el Estado Constitucional de Derecho. Implícita y falazmente se hace una distinción entre militantes indefensos y dirigencia transgresora de las normas.

Se omite reconocer en el Proyecto de Resolución que ningún militante del Partido Verde Ecologista de México se deslindó de las decisiones de sus dirigentes, más bien las avalaron y fueron beneficiados por todas esas contravenciones a la Ley.

Los militantes son también el partido político y todos debieran correr la misma suerte. En la lógica de no afectar los derechos políticos de los militantes, hoy se pretende inaugurar la impunidad partidista.

El Proyecto de Resolución también sostiene que quitar el registro al Partido Verde Ecologista de México sería en perjuicio del pluralismo político propio del Sistema Democrático. Falso. Tanto en el punto de partida como en el punto de llegada, el pluralismo en México no se vería trastocado.

El Modelo y las reglas de acceso al Sistema de Partidos Políticos se estarían intocadas con esta decisión y restar un partido político al conjunto de los existentes no puede equivaler a la supresión del pluralismo mismo.

Más inaceptable en el Proyecto de Resolución es que se introduzcan elementos para la pérdida del registro que no sólo no contempla la Ley, sino que obedecen a contextos sociales y políticos completamente ajenos a la realidad mexicana.

La afectación de la paz pública, el uso de la violencia o atentar contra el régimen de libertades como casos en que se justificaría la pérdida del registro...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... la afectación de la paz pública, el uso de la violencia o atentar contra el régimen de libertades, como casos en que se justificaría la pérdida del registro, no son pertinentes ni aportan a la motivación del presente Proyecto de Resolución.

Las especificidades de España, como su nacionalismo, la erosión a su consolidación democrática que provocaba el terrorismo o las pérdidas de vida y con ello del más valioso Presupuesto para la realización de la política, no pueden ser aplicables a México.

Con este fallido ejercicio de derecho comparado, se omite considerar que el Sistema Electoral Mexicano está centrado en preservar, como valor supremo y más precisado, la equidad en la contienda, precisamente lo que vulneró una y otra vez el Partido Verde Ecologista de México.

También es inaceptable que el Proyecto pretenda atemperar la gravedad del incumplimiento, bajo el argumento que el partido político ya tuvo una especie de sanción moral, toda vez que habría sido criticado por la opinión pública y que incluso los resultados electorales por él obtenidos no fueron mayores a los históricamente registrados; en ninguna disposición se prevén esos requisitos.

Es un deshonor a la democracia sostener que sólo los ciudadanos ponen y quitan partidos políticos, como una afrenta al Estado de Derecho rehuir al alcance del artículo 94, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partido Políticos.

Señoras y señores integrantes de este Consejo General, es evidente cuál será el resultado de la votación de este asunto del orden del día.

El saldo para la institución será muy desfavorable y el veneno vertido sobre nuestra incipiente democracia no podrá ser removido.

Con la decisión del día de hoy, las y los Consejeros Electorales decreceremos en confianza ante la sociedad y de cara a los demás partidos políticos.

Los cuestionamientos serán justificados, nunca se actúa a tiempo, fueron siempre regateadas las propuestas de sanciones verdaderamente inhibitorias y el precedente que se dejará constituirá el nuevo parámetro de permisibilidad de esta autoridad.

Hoy, un partido político permanecerá, una institución perderá, la consolidación de la democracia retrocederá y los ciudadanos nos juzgarán.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

El día de hoy este Consejo General tiene ante sí una de las decisiones más relevantes que habrá de tomar, no sólo por el caso en concreto a resolver, que en sí mismo debe decirse, es de la mayor trascendencia, implica determinar si un partido político debe permanecer en el Sistema de Partidos Políticos, a pesar de las violaciones que ha desplegado contra las reglas que lo sustentan o si éstas ameritan su salida definitiva del juego democrático, precisamente en aras de su preservación.

También por su significado para nuestra historia político-electoral, porque esta decisión trae implícita la forma en que esta autoridad concibe su función, a la luz de la defensa de los derechos en el marco de la construcción de nuestro Sistema Democrático de Derecho.

Como se ha señalado, en el Proyecto de Resolución se nos propone que no ha lugar a la pérdida del registro del Partido Verde Ecologista de México, a pesar de que se tiene por acreditado que este partido desarrolló una estrategia electoral que tuvo como propósito vulnerar de manera sistemática sus obligaciones, a fin de posicionarse y obtener ventaja indebida frente al electorado, se concluye que no se actualiza el elemento de gravedad en su conducta.

¿Pero cómo puede no ser grave la conducta de un partido político que de forma intencional y sistemática, antes y a lo largo del Proceso Electoral hace la violación al Estado de Derecho su estrategia electoral?

Sostengo que es en este...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... de la violación al Estado de Derecho su estrategia electoral?

Sostengo que es en este elemento, precisamente, en el que radica la gravedad, la gravedad extrema.

No obstante, el Proyecto de Resolución busca responder esta pregunta estableciendo un estándar de gravedad que define, simplemente lo asimila dogmáticamente a que las violaciones se traduzcan en una transgresión directa e irreparable de las finalidades que la Constitución Política atribuye a los partidos políticos y a que se haya trastocado el orden Constitucional en modo y forma tal que el partido haya dejado de cumplir con sus finalidades.

Además, indebidamente, lo hace depender de que sus efectos hayan sido neutralizados por elementos ajenos al actuar del propio partido político.

Entorno a esto último, debe señalarse con toda claridad, para determinar la pérdida del registro o no de un partido político, resulta irrelevante el actuar de las autoridades en cuanto a la magnitud de las sanciones.

Tampoco es relevante el conocimiento de la ciudadanía que pudo tener tanto de las infracciones como de las sanciones.

Tampoco lo es el efecto que las conductas tuvieron en los resultados electorales, es decir, si la estrategia funcionó o no, lo que resulta relevante para el análisis es el actuar mismo del partido político, su intención sistemática de vulnerar las reglas del Sistema de Partidos Políticos que le dan origen en el marco, precisamente, del Estado democrático de Derecho y de los valores en los que se sustenta la construcción de la democracia en nuestro país.

Tal como lo propone el Proyecto de Resolución, coincido en la transcendencia de la causal de pérdida de registro, que se trata de una excepción al Sistema de Partidos Políticos y que siguiendo los parámetros establecidos por el Tribunal Electoral Europeo de Derechos Humanos para su actualización se debe acreditar no sólo la existencia de una hipótesis legal sino la legitimidad del fin perseguido con la disolución del partido político y el carácter necesario de la misma en una sociedad democrática a fin de evitar que se convierta en un mecanismo para materializar la exclusión de ofertas y opciones políticas que pueden resultar incómodas o ideológicamente contrarias a la mayoría o a quien está en el Poder.

Lo que no puedo acompañar, es que la pluralidad per se busqué preservar por encima del efecto de las violaciones graves y sistemáticas que quedaron acreditadas.

A la luz de los principios democráticos que hemos construido y la vigencia del Estado de Derecho indispensable para el ejercicio de los derechos fundamentales, incluidos aquellos que se busca tutelar con la existencia y preservación de los partidos políticos.

En este contexto adelanto que habré de votar en contra del Proyecto de Resolución tanto por su construcción argumentativa como por la conclusión a la que arriba.

Estoy convencida de que en un análisis integrar los elementos con los que cuenta esta autoridad sí acredita una violación no sólo sistemática sino también de gravedad extrema que amerita la pérdida del registro del partido.

¿Por qué? ¿En qué consistió la conducta del Partido Verde Ecologista de México que amerita una consecuencia de esta magnitud?

No se trata únicamente de que se haya acreditado la violación a la Ley, ni el número de veces o los mecanismos específicos empleados a este fin, sino que el partido político hizo de esta estrategia, de una estrategia su marco de acción previo y durante las distintas etapas de un Proceso Electoral, incluso, a pesar de los mandatos de la autoridad.

No se trata de conductas aisladas o coyunturales, lo que se acredita tal como el propio Proyecto de Resolución lo establece, es que desde el mes de septiembre de 2014, es decir, 7 meses antes de que los demás partidos políticos empezaron sus campañas electorales el Partido Verde Ecologista de México emprendió una estrategia publicitaria, integral, reiterada y constante a través de diversos medios y vías que claramente buscaban favorecerlo frente a la ciudadanía de manera indebida vulnerando el principio de equidad en la competencia.

¿Por qué es tan relevante esto? ¿En dónde radica la gravedad? Precisamente, en la intención de vulnerar de forma constante, reiterada y sistemática, los principios y valores fundamentales como el de equidad, que las mexicanas y los mexicanos nos hemos dado para garantizar la celebración de elecciones libres y auténticas, en hacer...

Sigue 33^a. Parte

Inicia 33ª. Parte

... y valores fundamentales como el de equidad, que las mexicanas y los mexicanos nos hemos dado para garantizar la celebración de elecciones libres y auténticas, en hacer de la violación de las reglas que sustentan el Sistema de Partidos que le da origen y garantiza su preservación el mecanismo mismo de su participación.

Contrario a lo que se señala en el Proyecto de Resolución, no son violaciones menores. Para evidenciarlo basta acudir a nuestra historia electoral, al conjunto de Reformas que nos hemos dado para construir nuestro Sistema Político y a sus propósitos.

En el año 1977, buscamos garantizar el pluralismo, en los 90's dotar esta autoridad de autonomía para genera confiabilidad en la organización de las elecciones y luego de esto la preocupación central se centró en garantizar condiciones de competencia para los competidores.

Esa es la Reforma de 2007, esa es la Reforma de 2014, se cambia el Modelo de Comunicación Político, se prohíbe la intervención de poderes públicos en la contienda, se fortalece el Modelo de Fiscalización, se incluyen causales de nulidad que tienen que ver precisamente con la equidad en la contienda, se fortalecen mecanismos para atacar la complicación de voto.

A la luz de esto, una consecuencia tan extrema como puede ser la pérdida del registro, no puede ser analizada al margen de nuestra historia, al margen de la necesidad de preservar las reglas que garantizan las condiciones de competencia.

De la sujeción de los actores políticos a las mismas, de las afectaciones que las conductas que dieron origen a este procedimiento ocasionaron en el ejercicio efectivo de derechos y libertades, de la tutela del principio de equidad.

Lo reitero, no son conductas aisladas. Tal como lo señala el Proyecto éstas ya han sido sancionadas en lo individual. Lo que hoy debemos resolver es si resulta permisible para un partido político participar en la competencia, a partir de una estrategia intencional de vulnerar las reglas del juego democrático de forma grave y sistemática.

Precisamente para posicionarse ante la ciudadanía y cumplir al margen de la Ley y violando el principio de equidad con las finalidades que la Constitución Política y la Ley le otorgan.

Si vamos a tolerar, si vamos a naturalizar una estrategia de violación de normas en detrimento de la vigencia del Estado de Derecho con las consecuentes afectaciones.

El Instituto Federal Electoral en su momento y el Instituto Nacional Electoral, se crearon con autonomía Constitucional precisamente para garantizar las condiciones de competencia para los actores políticos.

Estoy convencida que esto únicamente es posible en el marco del cumplimiento de las normas que nos hemos dado, en el marco del Estado del Derecho.

Si estas conductas, si la estrategia intencional, grave y sistemática que hoy analizamos no es suficiente para meditar la pérdida del registro de un partido político, valdría la pena preguntarnos qué se necesita para ello, a qué extremo tienen que llegar las conductas y la afectación de los bienes jurídicos tutelados.

Es cuanto.

El C. Presidente: Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

En relación con el Proyecto que se somete a consideración del Pleno de este Consejo General, me pronunciaré al igual que como lo argumenté en la Comisión de Quejas y Denuncias, porque estimo que no ha lugar a declarar la pérdida del registro del Partido Verde Ecologista de México por las siguientes razones:

La solicitud plantea la pérdida y/o cancelación de registro, figuras que si bien coinciden en una consecuencia similar, es decir, que un partido político deje de participar en la vida democrática del país, se encuentran previstas en legislaciones distintas por lo que obedecen a razones y finalidades diversas.

Me parece relevante distinguir las causas por las que se pueden actualizar estos supuestos jurídicos, ya que es el punto de partida...

Sigue 34ª. Parte

Inicia 34ª. Parte

... diversas.

Me parece relevante distinguir las causas por las que se pueden actualizar estos supuestos jurídicos, ya que es el punto de partida para arribar a la conclusión que se propone en el Proyecto de Resolución.

Por un lado, tenemos que el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos en su inciso e) prevé la pérdida de un registro de un partido político por incumplir de manera grave y sistemática las obligaciones que les señala la normativa electoral.

Por otro lado, la cancelación de un registro de partido político también se puede dar por graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución Política y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, según lo contempla el artículo 456 fracción V de la Ley en último término citada.

En otras palabras, la pérdida se da por incumplimiento de obligaciones que permite a los partidos políticos cumplir con las finalidades que se le atribuyen en un Sistema Democrático Constitucional.

Por otra parte, la cancelación es prevista como sanción aplicable a los sujetos de responsabilidad, según el régimen sancionador, como es el caso de los partidos políticos cuando cometen infracciones en contra de la norma, es decir, aunque la consecuencia en ambas hipótesis jurídicas es la misma, las causas que la actualizan, así como su valoración jurídica y estudio de las conductas denunciadas como ilegales son distintas.

El presente asunto se analiza bajo la hipótesis de pérdida de registro hacerlo bajo la figura de cancelación por la Comisión de conductas violatorias de la Constitución Política y de la Ley, nos colocaría en una violación al principio contenido en el artículo 23 Constitucional que prohíbe juzgar 2 veces la misma conducta.

De ahí que para determinar si ha lugar a declarar la pérdida de registro, se debe de realizar el estudio conjunto e integral de las conductas denunciadas previamente juzgadas y sancionadas, como aquí ya se ha comentado, pero a la luz de un incumplimiento grave y sistemático de las obligaciones previstas en las normas electorales.

Con base en esto, para que se actualice la causal de pérdida de registro es indispensable que se acrediten los siguientes elementos constitutivos de la norma, la gravedad, sistematicidad y que haya un incumplimiento de obligaciones.

El primero de elementos, es decir, la gravedad, es necesario para su análisis tener en cuenta la razón de la norma que es preservar el orden Constitucional y legal en la

actuación de los partidos políticos y, por otra parte, ser medida última en circunstancias excepcionales, porque su consecuencia es la exclusión de la vida democrática del país.

Por tanto, al analizar este elemento no es suficiente la acreditación de infracciones consideradas graves en lo individual, como aquí se ha afirmado, sino que se debe de hacer en su conjunto ese análisis; en cambio, sí es necesario que estas sean de tal magnitud que afecten o anulen de manera importante principios constitucionales, derechos humanos, régimen de libertades, entre otros, es decir, que transgredan las finalidades que la Constitución Política le atribuye a los partidos políticos.

Por cuanto a la sistematicidad, esto simplemente se tendría evidente cuando las conductas cuya gravedad sea suficiente para trastocar lo antes dicho se repitan en distintos momentos.

El tercer elemento nos lleva a tener que por incumplimiento de obligaciones debemos entender que la norma refiere a las previstas, tanto en la Constitución Política como en la Ley, para que los partidos políticos cumplan con las finalidades que en su actuar permanente, es decir, en la organización democrática...

Segue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... como en la Ley para cumplir con las, para que los partidos políticos cumplan con las finalidades que en su actuar permanente, es decir, en la organización democrática nacional y no sólo en las distintas etapas de un Proceso Electoral, les corresponde.

Con base en todo esto, para que proceda la pérdida de registro de un partido político, debe quedar probado, bajo el análisis conjunto de los hechos denunciados, que el Partido Verde Ecologista de México no cumplió con sus obligaciones constitucionales y legales, con lo cual haya afectado de manera importante principios y derechos fundamentales de nuestro Sistema Democrático.

Pero estas obligaciones y finalidades están contempladas en la Constitución Política y previstas incluso en instrumentos internacionales, entre otros mencionaré participar en procesos electorales, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, hacer posible el acceso al ejercicio del poder público y, como principios constitucionales, también se pueden mencionar que las elecciones, los principios que rigen a las elecciones libres y autónomas, que el sufragio universal sea libre y secreto, encontrándose inmerso en esto la libertad para el ejercicio de los derechos político-electorales, así como también importante para este caso el principio de equidad.

Sin embargo, de éstos advierto relación o posible incidencia de los hechos denunciados, precisamente con el principio de equidad y el ejercicio de libertades, pero no encuentro que se les haya vulnerado o restringido, ante un estudio en conjunto, repito, de los hechos denunciados, la elección se llevó a cabo, no se limitaron las libertades fundamentales para el ejercicio del sufragio y los resultados obtenidos así lo indican.

También encontramos obligaciones legales para los partidos políticos, precisamente en el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, entre las cuales aparece en el inciso a) el que deberán conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a los principios del Estado Democrático.

Esto, sí encuentro que se haya violado y de manera sistemática, porque las conductas de esta partido político ya fueron sancionados, como aquí se ha mencionado, en los diversos procesos, lo que deja evidente que éste, el partido político, no se ajustó al principio de legalidad y también que fue de manera, como ya lo dije, sistemática.

Sin embargo, el elemento de gravedad extrema no se actualiza al no ser de magnitud definida bajo un ejercicio de valoración de los elementos del caso, no llegan al extremo de derivar de esa sanción, que es la pérdida, pues no resultaría proporcional, adecuada y necesaria.

Encuentro adecuado el que en el estudio que se presenta en el Proyecto de Resolución traiga como referente casos internacionales de pérdida o exclusión de partidos del

Sistema Democrático del lugar en el que se encuentren, porque simplemente se está tomando como referencia para delimitar o construir elementos que el Legislador no previó de manera clara y precisa en la norma que se está aplicando, que es el artículo 94.

Esos referentes de casos internacionales no son el fundamento, como aquí incorrectamente se ha mencionado, sino simplemente una referencia teórica.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Alfredo Botello, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

El C. Consejero Alfredo Botello Montes: Gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, el Proyecto que se analiza resulta, considero, con bases legales, con bases ilegales y falta de congruencia interna y externa como parte de la exigencia del principio de legalidad a que debe sujetarse la autoridad electoral administrativa en el dictado de su Resolución...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

... interna y externa como parte de la exigencia del principio de legalidad al que debe sujetarse la autoridad electoral administrativa en el dictado de sus resoluciones.

Toda vez que ofrece argumentos encontrados y contrapuestos, desprovistos de lógica, interpretación, legales sacados de contextos como a continuación me referiré.

En este Dictamen parte del equivoco de considerar que con la cancelación del registro del Partido Verde Ecologista de México se afecte de manera automática a los derechos político-electorales de sus afiliados y simpatizantes, y el impacto negativo en el Sistema Democrático del país al suprimirse una opción política, ello en razón de que con la disolución de un partido político los derechos de los ciudadanos que lo conforman quedan intocados para efectos de que, si lo desean, puedan unirse a una nueva y diferente opción política ya sea dentro de las existentes o bien, formar una nueva institución político-electoral ya que en todo caso sería el derecho de asociación el que pudiese verse afectado.

Sin embargo, en una realidad político-electoral como la de nuestro país resulta imposible dicha pretensión, como se señala las opciones políticas son bastantes para tales efectos, por lo que en modo alguno se deja sin espacios de participación política a los ciudadanos militantes y simpatizantes de dicho instituto político.

Por otra parte, la suspensión de una opción política a la ciudadanía tampoco se advierte como un obstáculo para el ejercicio de la ciudadanía y sus expresiones en el contexto de un Estado Democrático, es decir, no se pierde la vocación democrática de nuestro Sistema Electoral por la supresión de una opción partidista para el ciudadano, más bien se debilita dicha vocación al hacer patente las múltiples violaciones de que ha sido autor un instituto político ante la indolencia y temerosa autoridad para hacer valer su fuerza coercitiva en aras de hacer respetar el marco legal y Constitucional, incluso, con acciones extremas como es, precisamente, la cancelación o pérdida del registro.

Ese debilitamiento institucional y democrático que tanto aduce en el Dictamen, se provoca y con mayor visibilidad y perniciosidad al dejar pasar las conductas violatorias del orden legal y Constitucional a que se encuentran sujetos los partidos políticos.

Pues en el caso ha sido de amplio conocimiento en nuestra sociedad mexicana las diversas actitudes y acciones dolosas llevadas a cabo por el Partido Verde Ecologista de México para lograr ventajas indebidas en el Proceso Electoral con independencia de si haya alcanzado su objetivo o no, lo que sí ha quedado claro y ha sido ya sellado en estos términos por las autoridades de impartición de justicia en nuestro país, es que el partido político ha violado en numerosas ocasiones la Ley Electoral con dichos fines sin que al momento las sanciones hayan servido como medio contensor a fin de que éste ajuste manera definitivamente su actuar a los cauces legales.

Así, siguiendo la metodología propuesta por esta propia autoridad que hoy presenta este Dictamen al valorar los elementos cualitativos y cuantitativos del cúmulo de violaciones a la norma electoral por parte del Partido Verde Ecologista de México, se tiene que ambos se cumplen a cabalidad acorde a los criterios que se ciñe este Consejo General en la presente Resolución por virtud de que el incumplimiento de obligaciones legales por parte del denunciado se realizó de forma...

Sigue 37ª. Parte

Inicia 37ª. Parte

... Consejo General en la presente Resolución por virtud de que el incumplimiento y obligaciones legales por parte del denunciado se realizaron de forma sistemática y grave por lo siguiente.

Se considera que fue sistemática porque desde octubre-diciembre de 2014, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio el Partido Político denunciado fue sancionado fuera del Proceso Electoral por la sobreexposición injustificada e ilegal de violar el principio de equidad en la contienda electoral fuera y dentro del Proceso Electoral 2014-2015, violar el Modelo de Comunicación Política, apropiación indebida de Programas de Gobierno, aportación de personas prohibidas, incumplimiento de medidas cautelares, entrega de dádivas, uso indebido de la pauta, etcétera, dando un total incluso de 28 sanciones impuestas por las Salas del Tribunal Electoral.

Por otro lado, la gravedad de su actuar se actualiza en razón de que el conjunto de las infracciones, vulneran los principios electorales protegidos por la Constitución Política y que obviamente también, atañe a los derechos humanos como es el caso de la equidad al empezar su campaña 7 meses antes de lo permitido por la Ley.

Consecuentemente, los institutos políticos que participaron en el Proceso Electoral 2014-2015 no arrancaron de la misma línea de salida, teniendo una sobreexposición antes de inicio del Proceso Electoral y vulnerar desde luego el derecho humano de la libertad de todos los ciudadanos.

Asimismo, todas las sanciones impuestas fueron calificadas como graves, ya sea ordinario o especial, por lo que en congruencia si cada conducta fue grave, en lo individual también lo debe ser en su conjunto.

En otro sentido, resulta absurdo y fuera de contexto anteponer como advertencia del comparativo propuesto respecto del caso español, relativo a la cancelación del registro de los partidos políticos de España. Ello porque tal y como se aprecia al analizar dicho precedente, las condiciones en que dicha medida fue adoptada incluso escaparon al marco legal Constitucional español, toda vez que los supuestos por los que fueron procesados dichos institutos ni siquiera se contemplaban en la Ley, amén de que el elemento conclusivo de incitación a la unidad y correspondencia a la identidad de personas con la organización criminal con que se les vinculó constituye una causa ajena al caso que se plantea.

España no es México, señores Consejeros.

Considero que debe valorarse que el realizar los ciudadanos integrantes de este Consejo General que representan a los ciudadanos, sí tienen la posibilidad y tienen el mandato legal en todo caso para resolver en congruencia con ese mandato Constitucional la pérdida o cancelación de un registro de un partido político, señores Consejeros.

Los elementos están en el expediente que en la denuncia que se ha interpuesto y están también en toda esta concatenación de actos que se han realizado para que este instituto político se haga acreedor a esa sanción.

Muchas gracias, señores Consejeros.

El C. Presidente: Gracias, Diputado Alfredo Botello.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Creo que es verdad que estamos frente a un caso trascendente e inédito, porque plantear retirarle el registro a un partido político es un asunto que no se había presentado de esta manera en la historia electoral del país...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... un asunto que no se había presentado de esta manera en la historia electoral del país.

En otros tiempos se les quitó el registro a los partidos políticos que participaban electoralmente, pero eran otros tiempos autoritarios.

Voy a iniciar mi alegato acompañando la adecuada y certera distinción que hace el Proyecto de Resolución entre la valoración jurídica integral de las conductas cometidas por el Partido Verde Ecologista de México y las acciones que han sido previamente juzgadas y sancionadas en lo individual.

El Proyecto de Resolución acredita con suficiencia que no se incurre en inobservancia al principio de non bis in ídem. Resuelto lo anterior, el análisis se refiere sobre las sistematicidad y gravedad de los hechos ilegales o irregulares en las circunstancias y particularidades que rodean el caso.

A partir de un estudio general y contextualizado de las infracciones, se documenta que los actos cometidos por el Partido Verde Ecologista de México corresponden con un plan preconcebido, no son actos independientes entre sí, es decir, se acredita la sistematicidad sobre la vulneración a disposiciones constitucionales que tutelan intereses públicos de índole superior, como son los principios que rigen la materia electoral, de manera sobresaliente la equidad.

Se acredita también la gravedad de esas conductas al existir intencionalidad del Partido Verde Ecologista de México de difundir de manera sistemática, continua y reiterada propaganda que formó parte de una campaña publicitaria instrumentada con pleno conocimiento por el partido político con la finalidad de posicionarlo de manera desmedida y violando la normatividad electoral en el Proceso Comicial que todavía está en curso.

Se trata de una conducta deliberada orientada a un fin concreto que se realiza con medios diversos y que contraviene dispositivos constitucionales y valores fundamentales; no obstante, por sorprendente que parezca, se llega a la conclusión que para que se actualice el elemento normativo de gravedad previsto en el inciso e) del artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, se requiere acreditar que las faltas o infracciones en materia electoral sean de magnitud extrema o de una entidad mayúscula en el Sistema Democrático de Derecho.

Ahora, antes de continuar quisiera hacer un paréntesis para apartarme de ciertas consideraciones que se hacen en el Proyecto de Resolución como la comparación con el caso de Herri Batusana, de España, porque sin ser especialista en el análisis comparado, pero en mi modesta experiencia como investigador universitario, para comparar 2 fenómenos es necesario encontrar las variables que se comparten y las que no se comparten.

Creo que la reflexión hecha sobre este caso compara peras con manzanas y realmente no es consistente el elemento argumentativo que se utiliza. Tampoco acompaño por no ser tema fundamental para el caso la alusión al papel de los partidos políticos en la consolidación del pluralismo...

Sigue 39^a. Parte

Inicia 39ª. Parte

... que se utiliza.

Tampoco acompaño, por no ser tema fundamental para el caso, la alusión al papel de los partidos políticos en la consolidación del pluralismo y de representación política; es más un discurso ideológico, que una argumentación de carácter jurídico. Creo que son 2 aspectos en los que no vale la pena profundizar.

Ahora, pero sobre todo no puedo compartir la determinación consistente en que no basta la acreditación de un cúmulo de infracciones graves y sistemáticas a la normativa electoral, sino que además se requiere que ese tipo de violaciones se traduzcan en una trasgresión directa e irreparable de las finalidades que la Constitución Política atribuye a los partidos políticos.

Desde mi perspectiva, el Proyecto de Resolución es contradictorio y por tanto no aporta certeza jurídica que es un objetivo fundamental de la autoridad electoral. Nos dice que la conducta no revistió la gravedad máxima requerida para la aplicación de una sanción máxima como es la pérdida del registro.

No comparto tal calificación y pregunto: ¿Qué se requiere para que se valore la gravedad de una conducta como la desplegada e ilustrada en el Proyecto? ¿Qué más debe hacer el partido político encausado?

Suponiendo sin conceder que, en efecto, no fuera aplicable la pena máxima que es la pérdida del registro. Tampoco es posible afirmar, como lo hace el Proyecto de Resolución, que existe una actuación deliberada del partido político en contra de la Ley, que fue una conducta sistemática y grave, pero concluya sin proponer ninguna sanción.

Me pregunto y les pregunto a quienes comparten la visión del Proyecto: ¿Para qué sí alcanzan las conductas que violaron la Constitución Política de manera sistemática y grave? ¿Para qué tipo de sanción alcanza? Si no es la pérdida del registro del partido político encausado, ¿Cuál es la sanción aplicable? ¿Cuál es la sanción proporcionalmente aplicable? ¿Cuál?

Desearía que hubiera algunas respuestas, porque creo que el asunto es de tal relevancia que sí amerita un debate, pero un debate en serio.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra Alberto Marcos Carrillo Armenta, representante del Partido Humanista.

El C. Alberto Marcos Carrillo Armenta: Gracias, Consejero Presidente.

Ponderar entre 2 principios como valores supremos, siempre es difícil y requiere y finalmente se define objetiva y subjetivamente en torno a los valores personales de los juzgadores.

Los 2 valores que se presentan a debate en este momento son, por un lado, la equidad y, por otro lado, la pluralidad del Sistema de Partidos. Para algunos, la pluralidad del Sistema de Partidos es el valor a preservar en este momento.

Ahora, coincido ahora y siempre hay que preservar el valor del Sistema de Partidos en un México donde se atenta todos los días contra los partidos políticos por los poderes fácticos...

Sigue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

... donde se atenta todos los días contra los partidos políticos por los poderes fácticos, por los medios de comunicación, por la antipolítica; es un valor a preservar, incluso ante los propios partidos políticos, porque hemos visto que los propios partidos políticos son los enemigos del Sistema de Partidos Políticos, han elevado el umbral para obtener la votación; algunos partidos como el Partido Acción Nacional, proponen el 6 por ciento como umbral, los partidos políticos no quieren ver adversarios en el Sistema Electoral, ponen restricciones, el posible ingreso de intentos de partidos al Sistema Electoral ahora es sexenal, con miles de requisitos absurdos y arbitrarios, y creo que es por lo tanto, el Sistema de Partidos Políticos un gran valor a preservar, incluso frente a los mismos partidos políticos; es un valor digno de crecer asegurado, protegido y preservado; pero por otro lado, está el valor de la equidad, es también un valor supremo, en este caso, es el valor supremo de la contienda, la que precisamente genera la representación auténtica nacional, que integra y legitima, precisamente, a los partidos políticos que van a participar en el Sistema.

Se ha dicho aquí en este momento, y en ocasiones anteriores, que el Partido Verde Ecologista de México se encuentra en una etapa de transición, está pasando de estrategias adaptativas a estrategias de predominio. Eso no es malo, lamentablemente, es que en su nueva competitividad, la funda en estrategias basadas en tocar el umbral de la legalidad, en trasgredir ese umbral de legalidad, presumiendo de antemano que puede quedar impune, o simplemente que basta pagar una multa frente a la trasgresión. Es un esquema de costo-beneficio; estima que el costo de violar la Ley, es pagable con creces por los beneficios obtenidos.

Esta ecuación entre costo-beneficio, violar la legalidad, afectando la equidad de la contienda, es precisamente, la que no se aclara en el Dictamen, porque en el Dictamen nunca se aclara la gravedad, ni tampoco lo sistemático de las violaciones a la Ley, y frente a la gravedad y lo sistemático, qué sanción requiere aplicársele al Partido Verde Ecologista de México, es decir, el Proyecto de Resolución no nos dice “qué tanto es tantito”.

En ese sentido, el Proyecto de Resolución no demuestra con claridad exactamente qué valor está protegiendo, si está protegiendo el valor del Sistema de Partidos Políticos o está protegiendo simplemente al Partido Verde Ecologista de México y su conducta ilegal, porque sus argumentos son variopintos, algunos...

Sigue 41ª. Parte

Inicia 41ª. Parte

... simplemente al Partido Verde Ecologista de México y su conducta ilegal, porque sus argumentos son variopintos, algunos bastante buenos en defensa, insisto, del valor Sistema de Partidos; otros son regulares, pero los malos echan a perder el conjunto al grado de que precisamente no queda claro los valores ponderados como lo señala con claridad el Consejero Electoral José Roberto Ruiz y la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Consejero Marcos Rosendo Medina Filigrana: Gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros; señoras y señores.

En primer lugar, decir que me parecen muy puntuales y acertadas las intervenciones de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña y decir también en este contexto que me parece contradictorio y paradójico que en el cuerpo del Proyecto de Resolución que se está analizando y cito textualmente, diga que “la autoridad considera que el cúmulo de conductas ilícitas cometidas por el Partido Verde Ecologista de México, tuvo como propósito vulnerar de manera sistemática las obligaciones que dispone la normatividad electoral”.

Me parece que hay cuando menos 2 conceptos que no podemos soslayar en este párrafo y es que habla de un cúmulo de conductas ilícitas; y, por el otro lado, habla del propósito de vulnerar de manera sistemática la normatividad electoral.

Con mucho respeto lo digo, pero me parece además un despropósito que se pretenda poner sobre la mesa como una referencia el caso de Herri Batasuna en España frente a la situación que hoy estamos planteando. Se trata de casos completamente distintos.

Es más lo de Herri Batasuna, su tratamiento no fue por la vía electoral, no fue por los órganos electorales. Fue la judicialización, fue una cuestión de carácter penal del Estado Español contra de esta organización política y no solamente contra ella, sino también contra un periódico Kejin, se llamaba ese periódico. Entonces, se trató de una ofensiva del Estado Español contra lo que consideraba ramificaciones del grupo terrorista ETA.

Debemos recordar que el proceso contra Herri Batasuna se inicia en 1998, el auto de instrucción lo inicia el polémico Juez Baltasar Garzón y es hasta el año 2002 cuando la Ley de Partidos Políticos emitida la Ley 06/2002 ya tutela estos casos de organizaciones políticas que pudieran atentarse contra el Estado Español como lo hacía Herri Batasuna.

Además me parece que en el caso de Herri Batasuna en términos técnicos no fue una cancelación, fue una proscripción que se hizo de esa organización política, porque se prohibió tajantemente su participación.

Lo que aquí se está pidiendo es la cancelación de un registro que deja a salvo la posibilidad de que los ciudadanos que militan, que simpatizan con esta fuerza política se puedan reorganizar y seguir participando en la vida política de los Estados Unidos Mexicanos...

Sigue 42^a. Parte

Inicia 42ª. Parte

... de que los ciudadanos que militan, que simpatizan con esta fuerza política se puedan reorganizar y seguir participando en la vida política de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea en alianza con otro partido político o en la búsqueda de volverse a conformar como partido político.

Me parece muy grave, extremadamente grave, que se soslaye el hecho que el Partido Verde Ecologista de México hizo una violación constante al Modelo de Comunicación Política que tanto esfuerzo ha llevado tratar de concretar en el Estado Mexicano.

Me parece también grave que se soslaye que hubo aportaciones ilegales de recursos públicos incluso que venían del Poder Legislativo y que hoy se pretende sentar un precedente donde se quiere tutelar más la pluralidad y la presunta pluralidad política que el respeto al Estado de Derecho y, sobre todo, se deje el precedente de que un partido político puede competir, como se ha dicho, en el umbral de la Ley, transgredir la Ley, transgredirla sistemáticamente, hacerlo un período prolongado.

Desacatar medidas cautelares y simplemente se considere que no es grave y ahora se inventa ante un concepto de gravedad extrema para tratar de eximirlo. Me parece que aquí hay una lamentable situación donde con el argumento de preservar la pluralidad política, se menoscaba, se lastima y se soslaya la necesidad de preservar la equidad en la contienda electoral.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Se habrá de votar este Proyecto de Resolución y con ello habrá de afectarse la democracia en nuestro país, indicará que una mayoría en el Consejo General va a mantener, va a ampliar el manto de impunidad al Partido Verde Ecologista de México.

Me preguntaba qué debatir en un Proyecto de Resolución que está colmado de contradicciones, frases domingueras y poca precisión de qué pasa con las violaciones del Partido Verde Ecologista de México, y reflexionaba en cuáles son los valores que va a afectar esta Resolución.

Le pregunto a las Consejeras y a los Consejeros Electorales que van a votar a favor ¿Habrán medido ya el impacto hacia el futuro de la vida democrática del país? ¿Con qué cara van a recorrer el país dictando conferencias magistrales alegando el respeto al Estado de Derecho? ¿Con qué argumento van a decir que México...

Sigue 43ª. Parte

Inicia 43ª. Parte

... van a decir que México requiere fortalecer la cultura democrática, que el gran problema como lo dicen los organismos internacionales de nuestro país es que no hay Estado de Derecho.

Aquí, hoy que lo pueden materializar todos sus artículos, sus libros, sus sesudas investigaciones académicas las van a tirar al bote de la basura, votando a favor de mantener la impunidad al “Verde”.

Me preocupa más, porque entonces se van configurando un escenario de que lo electoral, a pesar de que se diga es lo importante, en los hechos no es lo importante.

Hace unos días el Consejero Presidente a razón, según los medios, de una presentación de un libro, decía que el tema de la compra del voto se iba a mantener por la enorme pobreza, dado en los datos oficiales.

Decía el Consejero Presidente: “Es que resolver el tema de la pobreza y de la compra del voto no es por la vía electoral”.

Entonces sigan fortaleciendo las visiones de la calle que piensan que la vía electoral no es la correcta.

Este voto que hoy darán Consejeras y Consejeros Electorales es la argumentación perfecta para demostrar que la vía electoral, para algunos grupos en el país, no es la correcta, no debiera ser la que privilegiara.

Obvio, hay 2 tipos de grupos que no quieren la vía electoral, los que se sienten radicales en las movilizaciones y los que mandan con el dinero.

El Partido del Trabajo está en un proceso de posible pérdida de registro por alrededor de 3 mil votos, por 3 mil votos el Partido del Trabajo puede perder el registro, pero el Partido Verde con millones de multas quiere mantener su espacio en esta mesa, es decir, en uno se privilegia el dinero y el otro sí unos cuantos votos.

Creo que esta Resolución claro que tiene un mecanismo de protección, la pregunta es: 14 apartados definen las infracciones del Partido Verde. En este bonito estudio a la impunidad se detallan 14 apartados de violaciones del Verde y las 14 no tienen como sanción quitarle al Partido Verde el registro por violar sistemáticamente la Ley y la Constitución Política.

Hoy el Instituto Nacional Electoral, a un año de haberse creado, va a adicionarse una rayita más al desprestigio. El desprestigio que rechaza, que menosprecia, a pesar de que se diga, insisto, en los discursos, el Estado de Derecho.

Hoy más que nunca se le dirá a los ciudadanos que no importa que se viole la Ley, mientras se tenga el respaldo del poder presidencial en Los Pinos y se tenga el respaldo de las televisoras...

Sigue 44ª. Parte

Inicia 44ª. Parte

... mientras se tenga el respaldo del poder presidencial en Los Pinos, y se tenga el respaldo de las televisoras, eso es lo importante, lo demás no importa, lo demás, aquí tienen Consejeras y Consejeros, que para eso los pusieron, para defenderlos a capa y espada aun contra su dignidad personal, aun contra la abyección que hoy van a tener frente al Partido Verde, pero no es ante el Partido Verde este símbolo, es ante Enrique Peña Nieto, porque si lo saben, Consejeras, Consejeros Electorales, el mejor promotor del Partido Verde no son sus dirigentes, el mejor promotor del Partido Verde se llama Enrique Peña Nieto, es el que teje las alianzas, distribuye candidatos, los pone uno en el Partido Verde, y otros lo pone en el Partido Revolucionario Institucional, le impone a las dirigencias locales del Partido Revolucionario Institucional candidatos, le va a imponer candidatos a Gobernador en el próximo año, y él es el responsable; ahí está en Los Pinos seguramente confiado en que aquí se hará lo que la voluntad de esa persona es importante, y se mandará el mensaje de que no importan los ciudadanos; hace un año se discutía si había consulta en materia de Reforma Energética y otras consultas, la Suprema Corte dijo: No, que no haya consulta.

Hoy un grupo de ciudadanos, de intelectuales, presentan un Proyecto, una solicitud, tampoco importa a los ciudadanos, aquí lo que cuenta es la formalidad, la hipocresía al famoso Estado de Derecho, por cierto, no se dice nada en este Proyecto de qué pasó con la solicitud que presentamos varios partidos, ni siquiera se hace referencia, se quedó durmiendo en el escritorio, entiendo, del Secretario Ejecutivo, no sé dónde quedó; ni una mínima referencia a esa solicitud que recordemos, hicimos varios partidos políticos, que era sobre el mismo tema, ni siquiera se valoró, ni siquiera se consideró, no sabemos si se inició el procedimiento.

Es la abyección el día de hoy que se habrá de votar.

El C. Presidente: Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Circo Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Estamos ante una queja interpuesta por miles de ciudadanos que solicitan la sanción más drástica que existe en nuestra legislación electoral contra un partido político: La pérdida de su registro.

El Instituto Nacional Electoral es un órgano Constitucional y la cuestión que se le plantea es el Estado Mexicano, por primera vez en el Siglo XXI, y por primera vez en más de 6 décadas y media, va a prohibir la existencia, va a decretar la desaparición legal de un partido político, aunque éste haya superado el umbral de votos ciudadanos que la legislación señala.

No es, ni puede ser una determinación menor por los precedentes que necesariamente generará, como sabemos, la existencia de los partidos políticos es consustancial al ejercicio de derechos humanos fundamentales como el de la libre asociación, por eso, los sistemas de partidos políticos en plural, son propios de la democracia, de ahí que desaparecer o cancelar la existencia de un partido político, es o debe ser, una decisión extrema, extraordinaria, última, como lo es prohibir la existencia de un medio de comunicación de un Sindicato, por ejemplo.

La historia nos demuestra que la desaparición o prohibición de partidos políticos, se suele presentar en sistemas democráticos en retroceso, o de plano, en sistemas autoritarios, quiere...

Sigue 45ª. Parte

Inicia 45ª. Parte

... todo nos demuestra que la desaparición o prohibición de partidos políticos, se suele presentar en sistemas democráticos en retroceso o de plano en sistemas autoritarios.

Quiere decir ello que la decisión de declarar la pérdida de registro de un partido político solo ocurre en el autoritarismo, por supuesto que no. Pero cuando ello ocurre en un Sistema Democrático debe ser porque no queda otra salida para asegurar la sobrevivencia de la propia democracia y de las libertades que garantiza.

Los quejosos documentan ampliamente infracciones del Partido Verde Ecologista de México, todas y cada una de las violaciones denunciadas fueron antes investigadas y sancionadas por las autoridades electorales.

Ahora bien, ¿En qué consisten las reiteradas faltas del Partido Verde Ecologista de México? Un común denominador que puede identificarse con precisión es la intención de posicionarse de forma ilegítima en la opinión pública, a través de los llamados Informes de Legisladores, de los cine minutos, de adelantar actos de campaña, de contrataciones de decenas de miles de anuncios en la vía pública, de entregar materiales prohibidos, etcétera. Es decir, el Partido Verde realizó acciones flagrantes contra la equidad en la contienda electoral.

La legislación mexicana para propiciar la equidad dispone de 2 herramientas fundamentales: Financiamiento público predominante con criterios claros de reparto y acceso a radio y televisión con cargo a los Tiempos del Estado.

¿Y si el Partido Verde Ecologista de México en el Proceso Electoral vulneró la equidad, dónde se le aplicaron sistemáticamente las sanciones?

En su financiamiento en menor medida en sus prerrogativas de radio y televisión.

La sobreexposición del Partido Verde quedó acreditada, sus intentos de sacar ventaja indebida se documentaron hasta el hartazgo.

¿Pero acaso consiguió fracturar la equidad general de la contienda o fue ésta un ingrediente perdido en la elección pasada? ¿Tuvo el Partido Verde más votos que sus adversarios por el hecho de gastar más o tener más anuncios? Sus resultados frente a la estrategia mediática y de gasto desplegada son magros.

Doy unas cifras: El Partido Verde obtuvo el 7.7 por ciento de la votación, fue la quinta fuerza política cuanto venía siendo la cuarta y no ganó un solo Distrito Electoral Federal por sí mismo, descontando el estado de Chiapas el Partido Verde obtuvo apenas el 4.8 por ciento de la votación.

Se ha llegado a decir que vulnerar la Ley reeditúa, ya vimos que no en votos, pero tampoco en dinero.

El Partido Verde podrá recibir unos 28 millones más de pesos por financiamiento ordinario en 2016 que en 2015, pero hay multas firmes por 182 millones de pesos y acumuladas por 593 millones; es decir, pagará 20 veces lo que pudo ganar. Al Partido Verde le salió caro, muy caro violar la Ley.

Que el Partido Verde no haya tenido en su estrategia ilegítima éxito no lo hace menos culpable, pero sí nos permite saber que las fortalezas del Sistema Electoral Mexicano no se derrumban tan fácil por la estrategia de “trampa de un actor”.

Ahora bien, por detestable que sea la reiteración de las conductas infractoras, el Partido Verde no puso en riesgo la celebración de elecciones ni el ejercicio del voto, tampoco se sacó del aire y de la exposición antes del electorado a las demás opciones electorales.

El Partido Verde no quiso acabar con las votaciones, finalizar con el Sistema Democrático sino aprovecharse de él ilegítimamente.

¿Las faltas acreditadas deben llevar al Estado Mexicano ya a desaparecer al Partido Verde? No tenemos otra opción.

Veamos precedentes de violación grave a los principios de equidad en la contienda. Dos casos emblemáticos, Pemex-Gate y Amigos de Fox representaron transgresiones a las reglas de acceso, financiamiento y de gasto por los 2 principales actores políticos del país, el Partido en el Gobierno y la Coalición que llegó al Gobierno en el año 2000.

¿Y en qué consistieron las acciones? En ejemplares castigos económicos...

Sigue 46ª. Parte

Inicia 46ª. Parte

... el partido en el Gobierno y la Coalición que llegó al Gobierno en el año 2000.

¿Y en qué consistieron las sanciones? En ejemplares castigos económicos.

¿Por qué habrá que castigar al Partido Verde con otra vara? Aplicar la sanción extrema. No puede despejarse de la ecuación el hecho de que el Partido Verde tuvo una conducta reiterada y reprobable, tampoco que hay una enorme responsabilidad política de sus dirigentes, pero tampoco como autoridad podemos prescindir del hecho de que los afiliados del Partido Verde Ecologista de México tienen derechos constitucionales.

Alguien podría preguntarse ¿Por qué un ciudadano se afilia al Partido Verde o incluso a otros partidos? Pero la respuesta en un Estado Constitucional es simple, una persona se afilia al partido porque tiene derecho y ese derecho es incuestionable jurídicamente.

El Estado Mexicano se ha dado obligaciones y nos las ha dado a sus funcionarios. El artículo 1 Constitucional nos mandata privilegiar los derechos fundamentales, entre ellos, el derecho a la libre asociación.

Que el Estado Mexicano llegue a la determinación de conculcar ese derecho debe pasar primero por explorar todas las sanciones posibles y no lo hemos hecho, por ejemplo, ante la acumulación o reiteración de faltas no hemos retirado las prerrogativas de acceso a la radio y a la televisión al Partido Verde a pesar de que es la sanción que sigue en la legislación al retiro del financiamiento público.

El Partido Verde Ecologista de México no es indispensable para el pluralismo, pero sí es imprescindible para la democracia mexicana que el Instituto Nacional Electoral agote todas las sanciones antes de llegar a la pena máxima.

El Partido Verde Ecologista de México no es indispensable; la obligación del Instituto Nacional Electoral de aplicar todos los derechos, de dar todas las garantías, es inobjetable.

Las sanciones acumuladas evidencian que impunidad no hubo ni habrá del Partido Verde; aunque no declararle hoy la pena de muerte, no implica que quede libre de castigo. Ahí están las sanciones que irá pagando y que representan casi 2 años de su financiamiento público.

El Estado Democrático para restringir derechos fundamentales debe de cruzar toda la ruta que el garantismo exige. Incluso, aunque quienes ejercen esos derechos no sean de nuestro agrado. El Estado Democrático no pone atajos.

El garantismo no es una opción académica, es una obligación de los funcionarios del Estado Mexicano, una obligación irrenunciable que nos da la Constitución Política.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama el Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Por supuesto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Gracias Consejero Electoral Ciro Murayama. Su intervención me motiva a una reflexión, sí nos ponemos ahora en este caso en prácticamente 2 extremos.

Dice usted con razón el Estado Mexicano está ante la posibilidad de aplicar la sanción máxima, sí, y usted dijo correctamente, hay que recorrer el rubro de sanciones que tiene a su disposición esta autoridad para poder, antes de aplicar la sanción máxima.

Pero en este caso estaríamos aplicando ninguna sanción ante un tema que todavía falta por reflexionar. El hecho de que individualmente cada incumplimiento se sancionó, pero la sistematicidad no.

¿Qué opina usted al respecto? ¿Habría que sancionar?

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero...

Sigue 47ª. Parte

Inicia 47ª. Parte

... en cumplimiento se sancionó, pero la sistematicidad no.

¿Qué opina usted al respecto, habría que sancionar?

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. Con gusto.

La sistematicidad de las faltas del Partido Verde Ecologista de México se ha ido acreditando, incluso antes de resolver esta queja que por cierto no sólo se refiere a la petición del grupo de ciudadanos, sino también a lo que se refería el representante de MORENA, el Licenciado Horacio Duarte, porque es el procedimiento 126 acumulado, es decir, el Consejo General dio la orden de que se acumularan. Los 2 se están atendiendo.

Consejero Electoral Arturo Sánchez, me parece que ante distintas infracciones del Partido Verde, corresponde ir incrementando las sanciones. Hoy estamos frente a faltas que ya fueron sancionadas, creo que gradualmente debemos ir avanzando en la imposición de las mismas.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Guadalupe Acosta Naranjo, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Guadalupe Acosta Naranjo: Gracias, Consejero Presidente.

¿Cuál fue la falta, el principio Constitucional que le faltó violar al Partido Verde? Violó todo, no se quedó casi sin ninguna parte de la Ley Electoral sin violar.

Como dice el propio documento, de manera sistemática, reiterada y premeditada. Todo.

¿Cuál es la sanción que prevé nuestra legislación para eso? El retiro del registro.

Nadie está planteando que se prohíba el Partido Verde Ecologista de México, en México, no le vamos a hacer como en España, no lo vamos a prescribir, disolver, sino poner lo que dice la Ley, se le retira el registro.

Estuve buscando a dónde dice que tiene que violar, que tiene que ser una falta de, perdón, leerlo cómo dicen ustedes aquí, de gravedad extrema.

Me puse a buscar, ¿En qué parte dice que tiene que haber una gravedad extrema? No lo dice en ningún lugar.

Dice que violen sistemáticamente la Ley, eso es lo que dice y lo que dice el Proyecto de Resolución es que ellos violaron sistemáticamente la Ley de manera permanente.

¿En qué ámbito? En todo.

¿En qué lugar del país? En todo el territorio nacional.

¿Qué principios de la democracia? Todos, el de la equidad, el del financiamiento, el de utilización de dinero público, el de coacción del voto. Todo.

Equiparando un caso, el nuestro con el de España, sacan lo que se necesita en España para traerlo aquí. No, nosotros tenemos aquí nuestra propia Ley...

Sigue 48ª. Parte

Inicia 48ª. Parte

... equiparando un caso, el nuestro con el de España saca lo que se necesita en España para traerlo aquí.

No, no, nosotros tenemos aquí nuestra propia Ley, es bueno el derecho comparado sin importar, pero tenemos la obligación de aplicar la de aquí y en la de aquí no dice “violación extrema”.

Aquí dice “violación sistemática” y el Partido Verde Ecologista de México no le faltó nada por violar, absolutamente nada.

Creo que sí ellos después de todo lo que han dicho y escrito casi se deberían de auto-disolver ellos solitos, porque aquí el que más lo defiende diciendo “violaron la Ley”, “desacataron a este órgano”, “trabajaron dinero privado de manera incorrecta”, “metieron el dinero público también de las Cámaras donde no debían”, “se anticiparon a los procesos”, todo. Esa es la defensa. No deberían estar verdes sino rojos de pena, después de todo lo que aquí se ha dicho que han violentado la Ley.

Se les quita el registro. Tienen derecho a seguirse reuniendo, sus Diputados no se cancelan, seguirán siendo Diputados. No tiene nada qué ver con lo de España.

Perdónenme, de verdad ahí sí se “barrieron muy feo” en esa comparación de una cosa con otra.

Estaba leyendo el Proyecto de Resolución y pensé, la parte final después de todo esto que dicen, es que le van a quitar el registro, hicieron toda una argumentación donde la conclusión no tiene nada qué ver con lo que argumentan ustedes mismos aquí, nada qué ver. Se equivocaron en la última página.

La conclusión era que deben de perder el registro, porque lo hicieron de manera premeditada, sistemática, constante y de manera integral la violación nada más y nada menos que a la Constitución Política y también a las leyes.

De verdad que es un tema, efectivamente, inédito. Yo los entiendo, me pongo un poco en sus zapatos de decir, “echarnos el tiro” de quitarle el registro a un partido político no es cualquier cosa aunque se colmen con demasía los preceptos de la Ley, para quitarlo es más bien una decisión política la que están tomando no jurídica, no legal, porque la conclusión jurídica y legal fuese quitarle el registro.

Entonces, ustedes están tomando una decisión política, no digo que no deban de tomar decisiones políticas, nada más alejado, pero deberían explicarlo así, asumir su decisión y decir, no conviene políticamente. Nos vamos a meter en un “bronco no”, vamos a poner un precedente difícil, pero no hagan este estudio, le den la razón a los demandantes en todo y cada uno de los casos que argumentan y al final pongan una

página equivocada, al final de su propio Proyecto de Resolución que solamente enumera cómo y confirma e ilustra...

Sigue 49^a. Parte

Inicia 49ª. Parte

... final de su propio Proyecto de Resolución que solamente enumera cómo y confirma e ilustra cómo el Partido Verde ha violentado la Ley de manera permanente, sistemática, premeditada y que eso afecta la vida democrática del país.

Hoy tenemos, fíjense ustedes si no afecta, producto de la Alianza Partido Revolucionario Institucional- Partido Verde Ecologista de México que volvimos a la configuración del Congreso de la Unión, la Cámara de los Diputados que no teníamos desde el año 1994.

¿Tuvo un efecto en la vida democrática todo eso? Sí, sí tuvo.

Decir que la única manera, lo otro es una iniciativa que ustedes pudieran presentar, porque tienen derecho de iniciativa como ciudadanos y como Consejeros, al Congreso de la Unión para que se desaparezca esa parte de la Ley Electoral que contempla cómo se puede quitar o cómo se le puede retirar a un Partido Político el registro por ustedes mismos.

Nada más un artículo que diga: Solamente en las urnas lo puede hacer.

Porque violar la Ley, la Constitución Política de manera sistemática, permanente y en todas sus partes no es suficiente, debe ser solamente el electorado, quiten esa parte de la Ley, Diputados, por favor. Porque nosotros ni la vamos a aplicar, aunque hagamos nuestro estudio y lleguemos a la determinación que todo lo que lo acusan es cierto, todo; y no la podemos aplicar por una decisión política, por conveniencia política, por imagen del Instituto Nacional Electoral, imagen que creo están perdiendo más.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Pareciera que el Proyecto de Resolución que hoy discutimos quiere enfrentar la diversidad de opciones políticas, el pluralismo político con el Estado de Derecho.

Hoy en México se habla de manera constante por muchos actores sociales de la necesidad de que en México prevalezca el Estado de Derecho, parafraseando a alguien que entiendo es muy apreciado por algunos de ustedes por cercanías personales, Pedro Salazar dice que “todos los Estados son Estados jurídicos, pero no todos los Estados jurídicos necesariamente son Estados de Derecho”.

Continúa diciendo Pedro Salazar que “cuando el concepto de Estado de Derecho aparezca en nuestras conversaciones, tratemos de pedir explicaciones de qué se quiere decir con ello”. Porque si no corremos el riesgo de que sea simplemente un tema de sobremesa.

La vigencia del Estado de Derecho no puede ser un asunto de una plática de sobremesa.

Tiene que ver con la viabilidad de nuestras instituciones y tiene que ver con la...

Sigue 50ª. Parte

Inicia 50ª. Parte

... un asunto de una plática de sobremesa.

Tiene que ver con la viabilidad de nuestras instituciones y tiene que ver con la viabilidad de México como país.

La violación del Estado de Derecho implica el encubrimiento; la violación del Estado de Derecho implica solapar conductas indebidas; la violación del Estado de Derecho significa corrupción; la violación del Estado de Derecho significa el debilitamiento del Estado Mexicano, el debilitamiento de sus instituciones.

Cuando estamos analizando este Proyecto de Resolución es justo a lo que nos estamos enfrentando, a la vigencia o no del Estado de Derecho y todo lo que ello implica y todo lo que ello conlleva.

Fíjense, todos ustedes saben que hay un Reglamento de Tránsito Metropolitano, este Reglamento de Tránsito Metropolitano, prevé la pérdida de la licencia de conducir cuando se acumulan un número determinado de puntos por infracciones de tránsito, se acumulan tantos puntos, se cancela la licencia. En un tema tan sencillo como la licencia de conducir se puede perder ese derecho.

Y no porque se cancela la licencia de conducir se pone en riesgo la movilidad, ni se pone en riesgo el tránsito de la Ciudad; al contrario, se favorece. Yo creo que es muy claro, ya se ha señalado aquí en diversas intervenciones que el Partido Verde y no lo decimos nosotros, lo dice la propia Sala Superior.

El Partido Verde Ecologista de México, buscó posicionarse de manera indebida frente al electorado para obtener una ventaja indebida. El Partido Verde Ecologista de México violó los principios de comunicación establecidos en la Constitución Política, el Modelo de Comunicación establecido en la Constitución Política.

El Partido Verde Ecologista de México desacató medidas cautelares dictadas por esta autoridad. El Partido Verde Ecologista de México recibió aportaciones de entes prohibidos. No lo dice el Proyecto de Resolución, pero el Partido Verde Ecologista de México retó y se mofó de esta autoridad.

Cuando empezaron a llegar las primeras multas dijeron: Tenemos ahorrados 300 millones de pesos, síganle echando multas. Cuando las multas superaron lo ahorrado "Pediremos créditos". ya en franco reto a esta autoridad.

¿Se vale que cualquier ente provoque así...

Sigue 51ª. Parte

Inicia 51ª. Parte

... ¿Se vale que cualquier ente provoque así? ¿Se vale que cualquier partido político rompa los principios constitucionales y legales que hemos decidido darle a la democracia mexicana? ¿Se vale?

Pareciera que es un tema que requiere una mayor reflexión de ustedes, señoras y señores Consejeros Electorales, porque también lo que está en juego es la vigencia del Estado de Derecho en materia electoral.

Ya se señaló aquí, Partido Acción Nacional y entiendo que otros partidos políticos en diversos procedimientos ya no estamos pidiendo sanciones económicas al Partido Verde Ecologista de México, de hecho ya pasó por todas las sanciones, incluyendo la cancelación de tiempos en radio y televisión.

Lo que debió de revisarse es justo la sistematicidad de conductas reiteradas que violaron nuestro marco Constitucional y legal, y consecuentemente la sanción debe ser la pérdida del registro. Eso es en lo que debe de concluir este Proyecto de Resolución, porque les quiero decir algo, el terrorismo no sólo se da por actos violentos contra las personas, sino por una actitud constante, reiterada de violación al Estado de Derecho, eso es lo que ha hecho el Partido Verde Ecologista de México: "Terrorismo contra el Estado de Derecho".

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Licenciada Martha Tagle, representante de Movimiento Ciudadano.

La C. Martha Angélica Tagle Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que en cada Proceso Electoral, en todo momento, pero de manera particular en cada Proceso Electoral este Instituto tiene la enorme oportunidad de, con sus acciones, refrendar el Estado de Derecho y avanzar hacia la consolidación del Sistema Democrático o con esas mismas acciones mandarles señales que vulneran una y otra vez el actuar no solamente de la institución, sino de la propia democracia.

En la historia de este país, desafortunadamente no podemos hablar, finalmente, de un Sistema donde se haya consolidado la democracia, porque no solamente el Instituto Nacional Electoral, sino particularmente los actores que tienen que ver con este juego de la democracia que son los partidos políticos, han hecho que no avancemos hacia la consolidación de la democracia, sino que una y otra vez estamos buscando la manera de echar hacia atrás los pasos que se puedan dar firmemente.

También, me parece que en esta ocasión, como en cada Proceso Electoral ha habido un motivo para que las elecciones queden realmente manchadas y señaladas, me parece que éste, el que estamos discutiendo hoy, puede convertirse, sinceramente, en el tema que marque...

Segue 52^a. Parte

Inicia 52ª. Parte

... éste el que estamos discutiendo hoy puede convertirse sinceramente en el tema que marque el actuar de este Instituto Electoral y lo marque negativamente, porque se manda una señal de impunidad terrible hacia la ciudadanía, lo que está en juego aquí es la poca credibilidad y confianza ciudadana que puede haber en una institución que con un Proyecto de esta naturaleza se le da el “tiro de gracia” y si no nada más dese una vuelta por los comentarios que exigen los ciudadanos con respecto a lo que se está discutiendo el día de hoy.

Por eso, me parece que los Consejeros Electorales todavía están en la posibilidad de colocarse en un punto diferente de lo que señala este Proyecto y cambiar realmente no solamente la imagen sino tomar decisiones que manden una señal diferente a la ciudadanía de que, efectivamente, se defienden los derechos también de las y los ciudadanos.

Quiero dividir mi intervención en 2 partes: Primero, hablar acerca de la forma del propio Proyecto y al final del fondo, porque a final de cuentas creo que es importante mencionar cosas que son de destacar en este Proyecto de Resolución.

Si hubiera una manera, una forma de describir este Proyecto de Resolución, una palabra para describir este Proyecto de Resolución, la palabra es “contradictorio”.

Podemos ir viendo y de hecho, me parece como importante cuando lo estábamos revisando el Proyecto de Resolución que pareciera que todos los argumentos van, justamente, a dar la razón a quienes de diferentes maneras han exigido que se cancele el registro al Partido Verde Ecologista de México, porque, incluso, empieza por desestimar y considerar como infundados los alegatos que el propio Partido Verde Ecologista de México hace en su defensa durante este proceso en el cual se llevó el Proceso Sancionador y uno a uno, incluso, desestima este propio Proyecto de Resolución los argumentos que el Partido Verde Ecologista de México puso en su defensa.

Pasamos, incluso, por analizar una a una cada una de las violaciones y se reconoce que en lo individual son graves, graves especiales y que, incluso, va a quedar este Proyecto de Resolución como un documento para la historia de la impunidad, o sea, en realidad ir viendo cómo se han concretado cada una de las violaciones a la Ley que aquí vienen y se reconocen y se ve todo lo que hizo el Partido Verde Ecologista de México antes, durante y después del Proceso Electoral, incluso, el día de la Jornada Electoral se puede ver en este documento.

Incluso, recurre a algo que no había visto en los Dictámenes de este Instituto a un estudio comparado que ya se ha hablado aquí que está totalmente fuera de lugar, pero, incluso, recurre a ello para final de cuentas decir que sí, efectivamente, hay una y otra vez violaciones a la Ley, a la Constitución Política; una y otra vez pero que la Ley no ha

sido violada suficientemente y por lo tanto, no merece una sanción como es la cancelación de su registro.

Entonces, qué tanto es suficientemente violar la Ley y la Constitución para poder aplicar la pena máxima considerada en la Ley que, incluso, los propios integrantes del Partido Verde Ecologista de México fueron promotores de la pena máxima, la pena capital, que en este sentido totalmente aplicaría.

Y luego también es importante decir que...

Sigue 53ª. Parte

Inicia 53ª. Parte

... máxima en la pena capital que en este sentido totalmente aplicaría.

Y luego también es importante decir que me parece muy notorio el hecho consistente que se manifieste en el Proyecto de Resolución de desestimar en todo tiempo la exigencia ciudadana que fue acompañada por 162 mil firmas, se refieren a ella en todo momento a uno de los promoventes y otros.

Me parece notorio porque hay 2 ejes en los que gira la argumentación para en un principio en el Proyecto de Resolución original decir que era infundada esta queja y al final terminar en el Proyecto de Resolución que llega a esta mesa por decir que la queja estaba totalmente, no da lugar a que cancele el registro al Partido Verde Ecologista de México.

Esos 2 ejes en los que gira este Proyecto de Resolución, por una parte es la defensa de los derechos ciudadanos a organizarse y, por otra parte, una discusión que me parece más del ámbito académico de si la pérdida de registro de un partido político se puede dar por la vía administrativa o no.

Pero en cuanto al derecho ciudadano de organizarse, donde se habla de que las y los ciudadanos tienen un derecho que esta institución también tiene por el cual velar, de organizarse en este caso en una institución de carácter político como es un partido político y que el Instituto está velando por ese derecho, en los argumentos que se están esgrimiendo me preocupa porque en ese grado también las organizaciones delincuenciales tendrían derecho a existir, porque al final de cuentas el asunto está que aunque no lo parezca la manera en la que ha actuado el Partido Verde Ecologista de México ha sido violentar una y otra vez la Ley y ha recurrido de manera ilícita y no se puede considerar que los ciudadanos que se organicen de manera ilícita tengan el derecho por eso de organizarse en esta Agrupación. Me preocupa sinceramente ese argumento.

El otro argumento sobre la pérdida de registro por la vía administrativa, me parece que hay muchos argumentos que estaremos viendo en las siguientes intervenciones, pero que me parece que es un tema que por eso está en la Ley y que el Instituto simple y sencillamente tendría que aplicarlo.

El C. Presidente: Gracias, Senadora.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes. Las sanciones de cancelación o pérdida de registro de un partido político solamente pueden ser impuestas por esta autoridad, siguiendo las formalidades de un procedimiento sancionador como lo ordenó la Sala Superior en el JDC-986/2015.

En el Proyecto de Resolución se dice que la cancelación del registro del partido político, se entiende como una sanción en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dentro del catálogo de sanciones previstas para las conductas contrarias a la normatividad electoral y que por lo tanto, al haber sido el partido político sancionado previamente de iniciar el juzgamiento nuevamente por las mismas conductas y, en su caso, la imposición de una nueva sanción resultaría violatorio de la Constitución Política que en su artículo 23 contiene la garantía de evitar la doble sanción por las mismas conductas, principio conocido como non bis in ídem, y en este sentido estoy de acuerdo.

Ahora bien, el Proyecto de Resolución centra el análisis en el supuesto jurídico previsto en el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos que señala que puede proceder la pérdida del registro de un partido político por incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General las obligaciones que le señale la normatividad electoral.

Se analiza por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral...

Sigue 54ª. Parte

Inicia 54ª. Parte

... por incumplir de manera grave y sistemática, a juicio del Consejo General, las obligaciones que le señale la normatividad electoral.

Se analiza por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral si se actualizan los supuestos jurídicos de gravedad, sistematicidad y el incumplimiento de las obligaciones que señala la norma electoral, siendo la primera de ellas precisamente la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales.

El artículo 94 que se analiza, no tiene una regulación específica de qué debemos entender por gravedad y qué por sistematicidad, por lo que se debe de hacer un análisis al respecto de cada uno de los hechos denunciados.

Primero, de la posible actualización de los elementos normativos y, segundo, de la valoración de la aplicación de la sanción por parte de esta autoridad.

La sanción de pérdida de registro para ser aplicable debe valorarse la acreditación de los elementos normativos y la proporcionalidad de su aplicación, considerando todas las circunstancias que se presentan en el caso concreto.

El artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales nos señala las circunstancias que debemos tomar en cuenta en este Consejo General para aplicar toda sanción, la gravedad de la conducta, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, las condiciones externas y los medios de ejecución.

El artículo 22 Constitucional señala que quedan prohibidas las multas excesivas, así como hace referencia a la proporcionalidad de las penas o sanciones. La proporcionalidad se configura en general como una garantía frente a toda actuación de una autoridad administrativa que entraña una restricción al ejercicio de derechos, es decir, una sanción debe ser proporcional tomando en cuenta la gravedad y las circunstancias concretas y no debe ser excesiva, ambos principios que considera la Constitución Política.

La sanción de pérdida del registro que en su caso se impondría al Partido Verde Ecologista de México resultaría excesiva, en el sentido de que se omite tomar en cuenta las circunstancias atenuantes que en el presente caso son que el partido ya fue sancionado en diversas ocasiones por las vulneraciones a la normatividad electoral, lo cual indica que dichas conductas no quedaron impunes y, por tanto, se estaría infringiendo la garantía de proporcionalidad ya que como lo ha señalado en repetidas ocasiones el Tribunal Electoral, para que no se infrinja dicha garantía debe de existir una adecuada proporcionalidad entre la infracción y la sanción, tomando en cuenta las circunstancias objetivas y subjetivas del caso concreto.

La Primera Sala de la Suprema Corte ha emitido diversas tesis que refieren que para cumplir con el propósito de proporcionalidad, en este caso en la imposición de

sanciones, es necesario realizar un test que pondere las circunstancias que rodean a la imposición de la pena y la relación entre ésta con el bien jurídico que tutela.

La única sanción posible que considera el artículo 94 es la pérdida del registro, no se puede graduar entre un mínimo y un máximo, y esta única sanción resultaría desproporcional y excesiva en términos del artículo 22 Constitucional.

Estamos en presencia de una atenuante externa que consiste en que el partido ha sido sancionado con 528 millones 841 mil 108 pesos por la comisión de violaciones a la normatividad electoral.

Si bien en este caso no sería una doble sanción, como se ha dicho, hay un fundamento y un bien jurídico distinto, no podemos para imponer la sanción de pérdida del registro ignorar esta circunstancia.

No podemos ignorar que el fundamento de la petición de pérdida del registro que sustenta este procedimiento se basa en la realización de conductas violatorias a la Ley que fueron sancionadas, incluso algunas de ellas por la materia de quejas y, además, de fiscalización, lo que en este caso para mí acredita una atenuante en la imposición de la sanción y por esto resultaría improcedente por excesiva y desproporcional la sanción de pérdida del registro.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera...

Sigue 55ª. Parte

Inicia 55ª. Parte

... Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que es muy importante que quede claro que el Proyecto de Resolución que se somete hoy a este Consejo General, no es de ninguna manera ni un favor ni una concesión al Partido Verde Ecologista de México, el Proyecto de Resolución coloca, en su justa dimensión, la problemática planteada.

Rechazamos tajantemente que hayamos sido objeto de complacencias por parte de los integrantes con voto de este Consejo General; si esto fuera así, me pregunto ¿Por qué se han impuesto multas significativas e incluso han inhibido la capacidad financiera de mi partido político?

No ha habido ningún favoritismo, porque todas y cada una de las supuestas violaciones y me atrevería incluso a decir aquellas que no han sido determinadas en definitivas y por las autoridades jurisdiccionales han sido sancionadas en contra de mi partido.

Quiero comentar, hacer un pequeño paréntesis porque se ha hablado mucho de lo que contiene el Proyecto en relación al caso Herri Batasuna. No se trata de sentar un precedente en la legislación española ni se está trayendo a colación un precedente del Tribunal Supremo Español que fue instancia electoral en España, que resolvió el caso.

Si fuera un ejercicio pleno de derecho comparado, se traería a colación la Resolución del Tribunal Supremo Español, que es la instancia de derecho electoral que determinó la procedencia o no de la disolución del partido.

Sin embargo, el Proyecto de Resolución incluye el precedente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, porque ahí se han analizado los requisitos de necesidad, proporcionalidad e idoneidad de la medida, ya que ésta restringe derechos fundamentales.

He oído, con atención, los diversos argumentos, sin duda no comparto ni acepto los argumentos vertidos por los Consejeros Electorales Javier Santiago, José Roberto Ruiz Saldaña y la Consejera Electoral Pamela San Martín, no los comparto, no los acepto pero los respeto.

He escuchado también una serie de descalificaciones contra mi partido político y se basan en una valoración cuantitativa de violaciones a la Ley y se llega a los extremos de que se ha violado todo, pero creo que si hiciéramos una valoración cuantitativa. Esto es, la cantidad de violaciones que comete un partido político, ninguno de los que han hablado estarían representados en esta mesa.

Del año 1997 al 2015 el Partido Acción Nacional ha violado la Ley 679 veces; el Partido de la Revolución Democrática, 1 mil 480 y; Movimiento Ciudadano, 1 mil 225. Pero no sólo esto, creo que el Proyecto toma la situación de la gravedad...

Sigue 56ª. Parte

Inicia 56ª. Parte

... pero no sólo esto, creo que el Proyecto toma la situación de la gravedad extrema, y algunas de estas violaciones que he mencionado de otros partidos políticos, y que quede claro, no se trata de ver quién viola más la Ley, creo que no deberíamos violar la Ley ningún partido político. Algunas de esas violaciones han puesto en riesgo la seguridad de las personas, la vida de los ciudadanos e incluso han sido cometidas vía un delito.

El imponer a mi partido político la pérdida del registro excede, en mucho, la gravedad de las faltas que se cometieron, y que muchas de ellas, reitero, todavía faltan de resolverse en definitiva por el Tribunal Electoral; pero sí quiero que quede muy claro, aquellos que hoy dicen que el Partido Verde Ecologista de México es el que más viola la Ley, deberían de ver hacia dentro y ver cuál es la realidad de sus partidos.

Es cuanto, Consejero Presidente, gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado José Enrique Doger, Consejero del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Consejero José Enrique Doger Guerrero: Gracias, Consejero Presidente.

Consejeras y Consejeros, sin duda, una discusión como la que se presenta hoy en este pleno de esta autoridad electoral es de la mayor relevancia. Aquí se han presentado posturas diversas, todas respetables, pero sin duda, con un fondo importante jurídico, pero también, y eso flota en el ambiente en alguna de ellas, un fondo político, más que jurídico; el intentar por la vía de una sanción eliminar a un adversario político y sacar ventaja de ello. Se nota en algunas participaciones con toda precisión.

Creo que en este sentido, el registro de los partidos políticos lo da esencialmente el voto ciudadano, y en el caso de lo que estamos discutiendo, que además ya ha sido profusamente difundido, y las sanciones ya han sido señaladas al Partido Verde Ecologista de México, y se ha mencionado en los medios de comunicación, porque tal pareciera que las sanciones que dan en esta mesa, pero los medios de comunicación electrónicos y escritos, han dado difusión profusa a este tipo de cosas, y sin embargo, el día 7 de junio, millones de mexicanos salieron a votar, y una buena parte de ellos votaron por el Partido Verde Ecologista de México, y le dieron representantes populares en la Cámara de Diputados, y eso es algo que creo que no se puede ignorar, porque en las intervenciones, y muy valiosa la opinión de ciudadanos, de 160 mil ciudadanos, que piden la cancelación del registro. Y ¿Dónde queda la opinión de los millones de electores que votaron por una opción política y que le dieron una representación?

Todos son importantes, y sin ninguna duda, intelectuales, pero ciudadanía que por medio del voto, que es un derecho como aquí ya se ha dicho, emitió su veredicto,

conociendo toda la cantidad de situaciones que se han presentado y que se le ha dado difusión respecto a lo que ha hecho el Partido Verde Ecologista de México...

Segue 57^a. Parte

Inicia 57ª. Parte

... cantidad de situaciones que se han presentado y que se le ha dado difusión respecto a lo que ha hecho el Partido Verde Ecologista de México.

El Partido Verde Ecologista de México, ha sido sancionado aquí, ya se ha dicho y se han cumplido esas sanciones y las están cumpliendo y pagando.

En ese sentido no se puede sancionar 2 veces a un partido político. Lo importante en nuestra democracia es el sufragio universal, la equidad, pero lo que debemos hacer a un lado son los discursos maniqueos, como señalo importan los ciudadanos que libremente acuden a votar en una jornada que aquí se ha dicho ha sido ejemplar con las consideraciones del caso, importan e importan mucho.

En ese sentido, pensamos nosotros que lo que aquí propone el Proyecto de Resolución es lo más conveniente. Una solución drástica y una solución que busca para muchos ser ejemplar, no ayuda a la democracia.

Debe quedar claro que no es ni será mediante la influencia ni la presión mediática de intereses diversos como esta autoridad electoral debe resolver los asuntos de su competencia.

Reconocemos en esta autoridad su apego a las disposiciones constitucionales y legales al resolver este asunto, así como el respeto al pleno ejercicio de los derechos ciudadanos y del partido político que se hicieron valer en el ámbito de su competencia y que han quedado acreditados en el cuerpo del Proyecto de Resolución que se discute.

Por lo anterior, exhortamos a esta autoridad a que independientemente de las voces que no coinciden con el Proyecto de Resolución en discusión al votar el mismo, se siga conduciendo en apego a los principios rectores de la función electoral y sea aprobada en los términos que se ha propuesto, en virtud de que las conductas discutidas y sancionadas que cometió el Partido Verde Ecologista de México no tienen como consecuencia la pérdida de su registro en términos de lo dispuesto en el artículo 94, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.

Las violaciones a la normatividad electoral por parte de dicho instituto político no revisten una gravedad extrema que conduzca a su desaparición jurídica.

No existe base razonable ni objetiva para considerar que con ellas se trastocó el orden Constitucional en modo y forma tal que el partido político haya dejado de cumplir con las finalidades que le mandata la Carta Magna.

Existían elementos y circunstancias que demuestran que los efectos negativos vistos integralmente, no afectaron la equidad en la contienda en el marco de los principios que deben regir los procesos electorales particularmente el de la equidad en la contienda y la libertad del sufragio.

Por eso, señoras y señores Consejeros Electorales, en plena libertad de lo que se vaya a decidir en este Pleno, debe ser en apego total a la Ley. Dejar de lado los discursos incendiarios, algunos discursos que rayan en una moralina decimonónica que poco tiene que ver con una competencia electoral que finalmente son los ciudadanos las que la sancionan de manera, insisto, libre y adecuada al marco legal que nos conduce.

Cuando se habla mucho del Estado de Derecho, respetemos el Estado de Derecho cuya función fundamental del poder público es la emisión del voto por parte de los ciudadanos.

Finalmente, no puedo dejar de mencionar algunas intervenciones que en ánimo de sacar ventaja política, porque claro que sacarían ventaja política si se decidiera una sanción al Partido Verde Ecologista de México, llegan a extremos absurdos de mencionar que otro poder dentro de la Constitución Política con el Poder Ejecutivo tenga que ver...

Sigue 58ª. Parte

Inicia 58ª. Parte

... llegan a extremos absurdos de mencionar que otro poder dentro de la Constitución Política, como el Poder Ejecutivo tenga que ver en esto.

Si las televisoras no les gusta o no le gusta al representante de MORENA es su problema, lo que no estamos de acuerdo es que sean discursos maniqueos, ventajosos lo que los digan. Hay que respetar la voluntad de las personas y respetarla.

El representante de MORENA decía que hay una voluntad que impone candidatos. Creo que lo traicionó el subconsciente, donde se imponen candidatos es en su partido político.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Ha sido realmente interesante escuchar los argumentos que se han manifestado en esta mesa y llego a una primera conclusión. A cada argumento a favor encontramos un argumento en contra, uno por uno.

Revisamos cada uno de los puntos que se han hecho valer y cada uno encuentra, casi con las mismas premisas, la importancia del Estado de Derecho, por ejemplo, un argumento que se contraponen.

Ciertamente los ciudadanos premian o castigan con sus voto a los contendientes políticos y se podría argumentar que los electores, los ciudadanos no necesariamente eligen a un candidato sabiendo si su partido o no ha violado la Ley y cómo lo ha violado.

Se ha hablado también de un conjunto de temores y es cierto, que los partidos políticos entonces, si aquí se aprueba este Proyecto de Resolución, puedan violar la Ley sin mayores consecuencias ¿Y dónde está el castigo ejemplar, cómo se va a hacer para que esta autoridad imponga el Estado de Derecho?

Por tanto, pareciera que la única sanción posible es la pérdida del registro, que se plantea como una medida límite. Por eso me parecía interesante la intervención del Consejero Electoral Ciro Murayama, pareciera que estamos ante un gran extremo, todo o nada; y eso me preocupa.

Porque ciertamente los actos ilícitos cometidos por el Partido Verde Ecologista de México repercutieron de manera sumamente negativa no sólo en el Procesos

Electoral Federal y Locales que acaban de terminar, sino en consecuencia con el ejemplo y las premisas que se establecen en procesos electorales que podrían venir en adelante pues se sentaría un precedente de que un partido político podría, en un escenario “x” o en la percepción pública, violar la Ley, buscando obtener más votos sin consecuencia más que una sanción económica.

Creo que esta autoridad debiera de poder reconocer que las Resoluciones y Sentencias que en cada caso se aplicaron a los actos ilícitos que cometió el Partido Verde durante este Proceso Electoral, tuvieron un muy bajo efecto en su impacto o trascendencia, no alteraron la actitud del partido infractor, que siguió adelante en su carrera de violaciones a la Ley y que, además, sentaron precedentes negativos para otras fuerzas políticas, mandando un mensaje de que vale la pena porque finalmente se puede obtener un beneficio en el medio o largo plazo.

En todo caso en estas circunstancias lo que me sigue preocupando es que si bien ya se sancionó cada una de las violaciones cometidas, el problema está en qué hacer con la sistematicidad, qué hacer con esos argumentos que nuestro Proyecto de Resolución dice y que el Tribunal estableció de que finalmente se obedeció a una Estrategia Publicitaria Integral.

Como Estrategia Publicitaria Integral no hemos sancionado. Hemos sancionado las conductas, hemos sancionado...

Sigue 59ª. Parte

Inicia 59ª. Parte

... una Estrategia Publicitaria Integral.

Como Estrategia Publicitaria Integral no hemos sancionado, hemos sancionado las conductas, hemos sancionado cada una de las violaciones; no hemos sancionados sistemáticamente, hemos sancionado la reincidencia, en todo caso.

¿Pero qué hacer con una situación como ésta para que no quede un precedente y que el efecto sea que ante esta situación no haya ningún tipo de decisión por parte de esta autoridad?

Para mí la cuestión no es justificar o explicar si el Partido Verde Ecologista de México tuvo éxito o no con esta estrategia.

En alguna parte del Proyecto de Resolución se establece algo que ya se decía, página 129 en mi versión, que en términos de votos, porcentualmente en las últimas elecciones pareciera que la estrategia no tuvo mayor efecto positivo para el Partido Verde Ecologista de México.

¿Y qué si la hubiera tenido? ¿Entonces sí habríamos quitado el registro? ¿Es el punto en el que tendríamos que medir?

Porque en algunos momentos de las encuestas el Partido Verde Ecologista de México llegó a tener hasta 12 por ciento de las preferencias ciudadanas.

No fue el caso, por eso me parece peligroso medir de esta manera, por eso me parece que no podemos simple y sencillamente dejar pasar que no haya habido ningún efecto de esto que el Tribunal Electoral llamó una estrategia publicitaria integral y que nosotros retomamos en nuestro propio Proyecto de Resolución.

Resulta complejo colocarnos en esta situación del todo o nada, y acompañar así resulta también complejo.

Creo que más allá del alcance de lo que se vaya a votar aquí, alguien ya dijo que parece evidente que va a aprobarse este Proyecto de Resolución; mencionan los partidos de que vamos a hacer determinadas cuestiones.

Mientras estamos en el debate, creo que todavía faltan muchos elementos que considerar y en este sentido retomo, al menos, el último párrafo que mencionaba en su primera intervención la Consejera Electoral Adriana Favela.

Fíjense lo que decimos. Finalmente, pero no menos importante, es dejar sentado que lo expuesto en este fallo no significa ni tiene como efecto eliminar o cancelar los hechos ilícitos que han sido analizados, los cuales quedan debidamente registrados en los archivos de esta autoridad y podrán ser valorados, junto con otras conductas y en

diferente contexto para que en caso de que el partido político denunciado continúe violando la normativa electoral, para el caso de que el partido político denunciado continúe violando la normativa electoral.

Creo que esto debe ser un considerando en sí mismo, creo que este párrafo y tendría una redacción un poco más ampliada, debiera constituir un considerando en sí mismo, pero además debiera acompañarse de un Punto Resolutivo. Un Punto Resolutivo en el que, en efecto, se llame al partido político que se apegue a derecho, porque sistemáticamente no lo hizo durante este Proceso Electoral y eso no lo hemos observado.

Hemos observado cada una de las conductas, pero necesitamos que este párrafo, que me parece pertinente, en todo caso, más allá de la votación que tendremos sobre la generalidad de este asunto, se convierta, en efecto, en un Punto Resolutivo que llame explícitamente al partido político a apegarse a la normatividad con las consecuencias, que de no hacerlo implicaría, que podría hacer incluso reabrir un procedimiento si es que este Proyecto de Resolución es aprobado en sus términos.

A mí me parece que, en todo caso, dejar pasar lisa y llanamente esta queja así, no es justamente lo que conviene en este procedimiento; tenemos que engrosarlo y tenemos que poner...

Sigue 60ª. Parte

Inicia 60ª. Parte

... lisa y llanamente esta queja así no es, justamente, lo que conviene en este procedimiento; tenemos que engrosarlo y tenemos que poner mucha atención a lo que para mí sigue estando vacío, que es no nada más se cometieron una serie de sanciones sino se hizo sistemáticamente y sobre eso no nos estamos pronunciando al amparo de que, solamente se habla de sistematicidad en la pérdida del registro y esta situación de es todo o nada, no conviene para una autoridad que tiene sentar precedentes certeros para los procesos electores que por cierto, algunos de ellos empiezan próximamente en unas semanas.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Voy a hacer uso de la palabra para fijar mi posición con relación a este asunto.

En efecto, estamos en presencia de un Proyecto de Resolución que presenta la Comisión de Quejas y Denuncias en atención a la propuesta que, a su vez, le formuló la Unidad de lo Contencioso respecto de una solicitud de un grupo amplio de ciudadanas y ciudadanos que solicitan se declare la cancelación o pérdida de registro del Partido Verde Ecologista de México.

Creo que en el debate se han colocado diversos puntos que, en mi opinión, necesitan alguna precisión de orden jurídico y técnico.

En primer lugar, estamos en presencia de una legislación que en la última Reforma ha colocado diversos asuntos donde pareciera que las conductas específicas tienen sanciones en extremo o más bien, opciones de pronunciamiento de parte de la autoridad administrativa en los extremos.

Pienso, por ejemplo, en los procedimientos que la legislación de Instituciones y Procedimientos Electorales plantea respecto de los Consejeros Electorales de los Órganos Electorales de las entidades federativas, donde dice la Ley que hay una facultad de remoción de esta institución, pero no prevé ante las diversas conductas en las que pudieran incurrir los Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales sanciones intermedias y en consecuencia, pareciera que el procedimiento debe declararse por la vía de una remoción o por una absolución pero no acepta sanciones intermedias.

En este caso, me parece que no estamos necesariamente en presencia de un procedimiento así. No me parece que técnicamente sea correcto decir que si no hay

una sanción de cancelación o de pérdida del registro, ¿Cuál es la sanción que debería de aplicarse?

Para empezar, me parece que hay que encuadrar en su justa dimensión el tema, se trata de un pronunciamiento respecto de diversas conductas que son propias del Partido Verde Ecologista de México y que todas ellas han tenido un pronunciamiento previo de parte de esta autoridad. Eso es lo primero que debe decirse.

Quiere decir, en consecuencia, que el universo de las conductas sobre las cuales se ha fincado la solicitud para la pérdida o cancelación del Partido Verde Ecologista de México son conductas todas ellas que ya fueron revisadas por esta autoridad y sobre las cuales el propio Consejero General se ha pronunciado y en su caso, hay también ya sentencias específicas del Tribunal Electoral.

En esta tesitura se encuentra el Informe de los Legisladores con la variación del criterio que ha tenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien a finales de diciembre del año pasado estableció un cambio de criterio para establecer la manera de valorar la...

Sigue 61ª. Parte

Inicia 61ª. Parte

... mayor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien a finales de diciembre del año pasado estableció un cambio de criterio para establecer la manera de valorar la conducta de los Legisladores del Partido Verde Ecologista de México.

En esta misma situación está el tema de cineminutos, el tema del “Verde sí cumplé”, los lentes de graduación gratuita, los promocionales sobre los vales de gasolina, el procedimiento que se siguió sobre el papel de las tortillas, los boletos de cine, los calendarios, en fin, las tarjetas Premium Platinum, en fin. Un conjunto de acciones que el Partido Verde Ecologista de México desplegó como una estrategia publicitaria que, insisto, de manera individual fueron revisadas por esta autoridad.

Todas esas conductas han sido revisadas sobre todas y cada una de ellas ha habido un pronunciamiento por vía del procedimiento sancionador específico de parte del Consejo General.

En los casos en los cuales ha habido impugnaciones respecto de las decisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral también se ha pronunciado.

Eso ha llevado a que efectivamente poco más de 182 millones de pesos estén firmes en términos de multas y exista una expectativa de firmeza en multas que son superiores a los 400 millones de pesos.

Lo que quiero decir aquí es que las conductas que dan motivo a la petición específica, son conductas sobre las cuales ya ha habido un pronunciamiento de parte de las autoridades administrativas y jurisdiccionales. No quiere decir, en consecuencia, que exista una conducta que no esté siendo sancionada por parte de la autoridad.

Ahora bien, creo también que el Modelo de Radio y Televisión que fue diseñado a partir de la Reforma Constitucional y de la Reforma legal de 2007, es un Modelo que tiene todavía algunos detalles por ser regulados, pero que ha llevado a los partidos políticos en diverso nivel de gravedad y en diversas circunstancias a cometer algunas infracciones a la legislación.

Ha habido en otros momentos también de la historia electoral del país, procedimientos sobre los cuales la autoridad se ha tenido que pronunciar respecto de infracciones cometidas por los partidos políticos.

Se ha mencionado aquí el caso del llamado Pemex-Gate y se ha mencionado también el caso de Amigos de Fox.

También hubo por ejemplo, otro procedimiento que por la vía de fiscalización se siguió respecto de un conjunto de promocionales que el Gobierno de la República durante la

campaña del 2006 puso al aire y que la autoridad electoral tuvo que revisar por mandato del acto administrativo de calificación de la elección del 2006.

Pero también ha habido otro tipo de pronunciamientos sobre los cuales esta autoridad se ha pronunciado y que han tenido gravedades e impactos diferenciados, respecto de la equidad en la contienda.

Está por ejemplo, diversas decisiones que el Tribunal Electoral tomó, por ejemplo, con algunas “entrevistas” que algunos candidatos tuvieron durante contiendas electorales pasadas, en el 2009 por ejemplo.

O el tema de los debates que diversos candidatos de elecciones locales tuvieron y que motivaron que el Tribunal Electoral acuñara un concepto relativo a la adquisición indebida de los tiempos en la radio y la televisión.

En este caso en lo particular, todas las Resoluciones que han tenido que ver con violaciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que han sido sancionadas para el Partido Verde Ecologista de México, también algunas de ellas han sido sancionadas por la vía de fiscalización. Es decir, ha habido un conjunto de Resoluciones emitidas por la autoridad, por vía de posibles infracciones o de infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero también a las normas que tienen que ver con la fiscalización de los...

Sigue 62ª. Parte

Inicia 62ª. Parte

... por vía de posibles infracciones o de infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero también a las normas que tienen que ver con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

En esa perspectiva, justamente, se inscribe un argumento esgrimido por la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo en el sentido de que lo que está analizando el Proyecto de Resolución, es no juzgar 2 veces la misma conducta en el caso concreto del Partido Político.

Ahora, diría que esta situación debe verse a la luz, insisto, de los precedentes.

Para mí las conductas han sido revisadas, han sido debidamente sancionadas y han sido conductas que, insisto, han sido recurridas en muchos casos ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por eso, justamente, acompaño el sentido del Proyecto de Resolución, porque creo que esas conductas han sido sancionadas y también porque creo que las violaciones que han sido sancionadas al Partido Verde Ecologista de México son sanciones que no llevan necesariamente a una sanción mucho más grave, pero no es porque el asunto, insisto, esté sin una sanción específica sino porque éstas han correspondido a la gravedad específica de las conductas cometidas.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero empezar diciendo que, comparto el sentido del Proyecto de Resolución aunque estoy en desacuerdo con algunos de los argumentos planteados a lo largo del Proyecto.

Creo que estamos ante un Procedimiento Sancionador muy peculiar sui generis, porque piden al Instituto Nacional Electoral, a su Consejo General, volver a juzgar hechos que ya han sido juzgados previamente y sancionados de acuerdo con la Ley.

¿Hay aquí hechos novedosos?, ¿Hay hechos nuevos que se están planteando? Creo que la respuesta a esa pregunta es: No.

Todos los hechos ya los conocimos materia de quejas que individualmente ya se resolvieron en el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Nacional instruyó como parte de Procedimientos Especializados Sancionadores y después, resolvieron tanto la Sala Regional Especializada como la Sala Superior.

Lo que se plantea aquí es que los hechos ya juzgados pueden constituir una nueva infracción, una especie de nuevo agravio.

Se plantea que ese agravio o esa infracción es al artículo 94, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos que establece como causal para la pérdida del registro, el haber incumplido de manera grave y sistemática en el caso de los partidos políticos sus obligaciones.

Sin embargo, desde mi punto de vista, el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos no establece una falta sustantiva sino una modalidad, una forma de cometer faltas, ¿Hay una falta sustantiva a la que se esté aludiendo el quejoso en el que el quejoso funde su agravio? No aparece una nueva falta sustantiva a la luz de la cual...

Sigue 63ª. Parte

Inicia 63ª. Parte

... no aparece una nueva falta sustantiva a la luz de la cual, volver a juzgar los hechos que ya fueron juzgados.

Los mismos quejosos, hay que tener eso presente, se opusieron a que se tramitara su escrito como un Procedimiento Ordinario Sancionador, recurrieron al Tribunal Electoral ¿Por qué? porque veían lo que creo que es inevitable aquí, y es que los hechos ya habían sido juzgados y por lo tanto, se incurría de procesarlos de esa manera como un Procedimiento Sancionador en una violación al principio de non bis in idem, en vez de volver a juzgar 2 veces una misma cosa.

En este punto estoy de acuerdo con los que suscribieron la petición de uno de los quejosos con fines formales, ellos solicitaban que se estableciera un procedimiento, un proceso diferente a un Procedimiento Sancionador, un procedimiento de pérdida de registro, pero el Tribunal Electoral fue muy claro y dijo: No, no, tiene que tramitarse esto como un Procedimiento Ordinario Sancionador; y ahí tiene que valorar autoridad administrativa, si una vez garantizados los derechos de, en este caso el Partido Verde Ecologista de México y de los quejosos, peticionarios ahora convertidos en quejoso, tienes que valorar si se viola el principio de non bis in ídem.

No estoy de acuerdo en que la sistematicidad y la gravedad constituían nuevas faltas sustantivas, son modalidades de las faltas originales o de las quejas originales sobre las cuales nosotros, en su caso, cuando nosotros actuamos como autoridad resolutora, ya nos pronunciamos, valoramos la sistematicidad y la gravedad o el Tribunal Electoral, ya sea en su Sala Regional o en su Sala Especializada.

Lo que me parece peligroso, y esto creo que atañe a todos los partidos políticos, es que este tipo de quejas al procesarlas así, lo que está impidiendo es que esta autoridad se pronuncie sobre el carácter de los partidos políticos y no sobre sus acciones u omisiones específicas, y creo que la autoridad no está para pronunciarse si los partidos políticos son buenos o son malos, tienen que ver si sus acciones u omisiones a la luz de la Ley; y eso ya se hizo, en los casos específicos se juzgó, se valoró la sistematicidad, se valoró también la gravedad al respecto, por eso, en mi opinión, la conclusión del Proyecto de Resolución, me parece que es la correcta de no proceder a sancionar al partido político con la pérdida del registro, aunque creo que la argumentación debería ser distinta, desde mi punto de vista, sí hay un problema, hay una violación al principio de non bis in ídem, y que tiene que haber faltas sustantivas nuevas o agravios...

Sigue 64ª. Parte

Inicia 64ª. Parte

... al principio de non bis in ídem y que tiene que haber faltas sustantivas nuevas o agravios sustantivos nuevos que presente el quejoso, relacionado con hechos concretos y específicos, y eso no existe en este caso, por esas razones.

Me parece que procesar de esta manera puede terminar pervirtiendo el trabajo de administración de justicia electoral, propiciando que sea el que la autoridad juzgue si un partido político es bueno o es malo, juzgue el carácter de los partidos, cosa que creo que no es la función de la autoridad, sino, omisiones y acciones específicas en función de lo que dispone la Ley, por esas razones, votaré a favor del Proyecto Consejero Presidente, no sin presentar también un voto concurrente expresando mis razones que difieren de los argumentos plasmados en el Proyecto, por los cuales se llega a la conclusión que nos propone.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif la Senadora Martha Angélica Tagle desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Benito Nacif: Sí claro, muchas gracias.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Senadora Martha Angélica Tagle.

La C. Martha Angélica Tagle Martínez: Quiero preguntarle en qué parte de las leyes, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales o la de Partidos Políticos se habla de que los quejosos deban de presentar nuevas faltas sustantivas porque por más que busco en el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos y en el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que es donde se refiere al tema de la cancelación de registro no se refiere a esto, y creo que además hay que diferenciar el tema de las sanciones cuando se cometen violaciones a la Ley que están en el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de las causales para la pérdida de registro que es a la que los quejosos se atuvieron en el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, entonces sí me gustaría que nos aclare donde está este tema de las nuevas faltas sustantivas que los quejosos debieron de haber argumentado.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Es parte del procesamiento de toda queja, tiene que haber un agravio planteado, y ese agravio tiene que ser sobre una violación específica, en este caso el incumplimiento de

ciertas obligaciones; y en todo caso el quejoso tendría que decir: “Mira, acumula todos estos hechos y valoras si tras la acumulación de todos estos hechos que son violaciones específicas estamos ante un caso de gravedad suficientemente alta y de sistematicidad tras la acumulación al momento de resolver para que proceda la sanción de la pérdida del registro, pero esos agravios sustantivos ya se resolvieron, ya fueron resueltos y se valoró en cada caso la sistamaticidad de la gravedad.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Gracias, Consejero Presidente.

Dudo poder expresarlo mejor que como lo han hecho algunos de los Consejeros Electorales, que de verdad me congratula estar en esta discusión porque no solamente ha tenido el nivel y altura que muchas veces extrañamos en esta mesa, sino que se ha basado en argumentos genuinos, la mayor parte de ellos sólidos jurídicamente, y creo que esa precisamente es la función del Instituto y la función de esta mesa.

Cuál sería el riesgo de no ser...

Sigue 65ª. Parte

Inicia 65ª. Parte

... y creo que esa precisamente es la función del Instituto y la función de esta mesa.

¿Cuál sería el riesgo de no ser así? Ese intento de convertirnos en justicieros y no en los garantes de la Ley. Ese intento de robarnos el momento histórico, el parteaguas de la democracia mexicana, el momento de demostrar si hay decencia o no.

Detrás de estos argumentos veo siempre, además de su pobreza, veo siempre una amenaza y cuando veo de estos argumentos una amenaza, entonces retrocedo cuando ya estaba creyendo en la primera parte de ellos, porque veo que efectivamente la intención no es aplicar la Ley y preservar el Estado de Derecho, sino efectivamente un acto justiciero que a unos les pueda significar llevarse una medalla o conseguirse un espacio en las columnas donde les gustaría verse o leerse.

A otros les significa simplemente salirse con la suya, y es obtener en el perjuicio de un partido político el beneficio del suyo. Pero no, el objeto principal de ustedes, señores Consejeros Electorales, es hacer cumplir la Ley.

Por cierto, el cumplimiento ahora se trata de la imposición de una sanción y las sanciones están determinadas en la Jurisprudencia, idoneidad, necesidad, proporcionalidad. En ningún caso dice que la sanción deba convertirse en el ejemplo de las futuras generaciones.

No le corresponde, efectivamente lo dijo el Consejero Electoral Benito Nacif, a esta mesa y a estos Consejeros Electorales juzgar el carácter de los partidos políticos, les corresponde aplicar la Ley.

En el caso que estamos juzgando, que estamos resolviendo una a una las infracciones del Partido Verde Ecologista de México han sido juzgadas y sancionadas, no hay ninguna impunidad, falso que se esté solapando, mentira que se esté aplicando un terrorismo electoral. Sí así fuera, aquí estamos sentados puros terroristas.

1 mil 400 y pico infracciones a lo largo de los últimos 10 años, menos, de los últimos 8 años, 1 mil 200 y tantas; y mi partido debe andar por allá en esas cifras en las que Jorge Herrera no nos incluyó, aquí estamos los casos que en algún momento también fueron el parteaguas de la democracia mexicana y en ninguno de esos casos perdieron el registro.

Ésta ha sido precisamente la fortaleza de esta autoridad electoral, ha sido más que los partidos, ha sido más que sus intenciones, ha juzgado los hechos y ha impuesto las sanciones correspondientes.

Otra cosa es aceptar el dicho de Montesquieu: “No hay peor tiranía que la que se ejerce a la sombra aparente de las leyes y aparentando justicia.

No hay peor tiranía que la que prefiere quedar bien, que simple y sencillamente aplicar la Ley”.

Por eso es una falacia que de esta discusión y de esta decisión dependa la democracia mexicana. No se trata de aplicar actos justicieros, simplemente del imperio de la justicia en nuestro Sistema Electoral. Y para que esto ocurra, tendrán que apegarse a la legalidad.

Por eso,...

Sigue 66ª. Parte

Inicia 66ª. Parte

... en nuestro Sistema Electoral y para que esto ocurra, tendrán que apegarse a la legalidad.

Por eso, nosotros pensamos que efectivamente la sanción de pérdida de registro, es una sanción absolutamente desproporcionada.

No estuvo en peligro nunca el orden Constitucional. Tan es así que la elección se llevó a cabo, no consiguen acreditar algún estatus de gravedad máxima o gravedad siquiera que pusiera en peligro el desarrollo de las campañas.

Las elecciones mismas, los ciudadanos ejercieron en libertad y secreto su voto, en paz, ahí están los números que en orden, no fueron vulnerados.

Por lo tanto, las elecciones, hay que decirlo, se desarrollaron sin contratiempos mayores al menos no imputables a las acciones del Partido Verde. La participación ciudadana fue superior a su media histórica y la fragmentación del voto, cómo votaron los ciudadanos acredita la pluralidad de la sociedad mexicana, el voto diferenciado precisamente constata a un electorado maduro, crítico, informado. Me dan risa esos que dicen que no conocen por qué partido político están votando.

Me preocupa que lo diga en la mesa un Consejero Electoral porque entonces no estamos hablando de la misma función para un Consejo General que gasta bastantes millones de pesos precisamente en la difusión de una cultura cívica.

A los que claman por la sangre del Partido Verde habría que preguntarles qué diferencia hay entre esos 188 mil firmantes efectivamente y los 732 mil afiliados al Partido Verde, de los que no hemos oído renunciadas masivas.

Qué diferencia hay los 73 Diputados del Partido Verde en 27 distintos Congresos Locales. Qué razón le damos a estos y, por supuesto, los 2 millones 758 mil votos que obtuvo el Partido Verde y hay que anotarlos.

Esta petición de pérdida de registro no se hizo después de las elecciones. Querían que se le anulara el registro durante las elecciones, cuando ni siquiera se habían acumulado todavía los hechos que se están juzgando.

Luego entonces, Consejero Presidente, señores Consejeros Electorales, hay que sumar a estos agravios que ninguna de las conductas del Partido Verde implicó que se desconociera el origen de sus recursos, al contrario. El informar puntualmente del origen de sus recursos, permitió que pudiera ser fiscalizado y pudiera ser sancionado.

No ocurre así con otros partidos políticos que hoy como siempre nos dan lecciones, pero 278 candidatos se negaron a abrir una cuenta al simple acto fundamental de la fiscalización, abrir una cuenta para que puedan ser fiscalizados.

Otros que se acumulan en los hechos históricos, los Amigos de Fox, etcétera.

Lo que cuenta hoy es que ustedes no perciban estos dichos como amenazas, no están en peligro las dignidades y mucho menos las personas ni las condiciones de desencia.

Hoy los que piden la pérdida del registro del Partido Verde, mañana nos van a pedir acciones de censura junto a sus enemigos, acciones que garanticen que van a ganar las elecciones aquí en la mesa porque no las pueden ganar con los ciudadanos.

Sí hay beneficiarios de esta petición.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Permítanme intervenir. Reflexionar sobre la procedencia o no de la solicitud...

Sigue 67^a. Parte

Inicia 67ª. Parte

... Permítanme intervenir. Reflexionar sobre la procedencia o no de la solicitud de un nutrido grupo de ciudadanos de retirar el registro al Partido Verde Ecologista de México, supone una premisa básica.

Dicho partido político ha venido cometiendo a lo largo de varios meses, empalmados con el Proceso Electoral 2014-2015 una serie de violaciones graves a la legislación electoral para obtener una posición de ventaja respecto de sus competidores de cara a las elecciones del 7 de junio pasado.

Esa es una realidad fehaciente e insoslayable. Esa retahíla de conductas ilegales ha sido conocida repetidamente por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como por las Salas competentes del Tribunal Electoral y ha ameritado la imposición de 26 sanciones que han venido acumulando un monto total de penas económicas de 597.5 millones de pesos en contra de su partido político, sin contemplar las sanciones derivadas de la fiscalización de las campañas.

Aunque algunas de las penas que el Instituto Nacional Electoral le ha impuesto al Partido Verde Ecologista de México han sido recurridas y el Tribunal Electoral aún debe pronunciarse, lo cierto es que ese partido político es hoy por hoy el segundo partido político más multado por sus continuas violaciones a la Ley de nuestra historia democrática y el partido político más sancionado durante un Proceso Electoral por ilícitos cometidos durante el mismo.

Los casos de Pemexgate y Amigos de Fox, por cierto resueltos en esta mesa, casos en los cuales, por cierto, hubo demandas en la mesa de cancelación de registros al Partido Revolucionario Institucional en el primer caso, al Partido Acción Nacional en el segundo caso, que por supuesto no fueron concedidos.

Los casos Pemexgate y Amigos de Fox implicaron sanciones que fueron impuestas 3 años después de la realización de las conductas ilegales.

El Partido Verde Ecologista de México fue hoy duramente penado durante el mismo Proceso Electoral y en gran medida, antes de que las elecciones en las cuales pretendían beneficiarse de su actuar ilegal, se llevaran a cabo.

En otras palabras, las aportaciones que el partido político recibió de entes prohibidos, la entrega de materiales de propaganda no permitidos por la Ley, el incumplimiento de medidas cautelares dictadas por el Instituto Nacional Electoral, la entrega de despensas, la adquisición indebida de propaganda en medios electrónicos y la difusión de promocionales de sus Legisladores diseñados como propaganda política, entre otros, son conductas que fueron sancionadas y que dieron lugar a que la Sala Superior del Tribunal Electoral resolviera que tales violaciones habían sido sistemáticas.

Las sanciones que se le han impuesto a ese partido político por esas razones, insisto, alrededor de 600 millones de pesos, suponen un monto cercano a 2 años del financiamiento público ordinario al que tiene derecho.

Es una falacia hablar como algunos lo hacen de impunidad que literalmente significa falta de castigo para dichas conductas.

En consecuencia, el problema sobre el que el Consejo General tiene que pronunciarse, es si el conjunto de actuaciones ilegales que fueron cometidas colman la hipótesis prevista en la Ley de gravedad y sistematicidad necesarias para determinar la pérdida de su registro como partido político.

Por lo que hace a la sistematicidad de las conductas cometidas por el Partido Verde Ecologista de México, me parece que no hay mucho que decir. A lo largo de los meses y de cara a la elección, este partido político asumió la actitud recurrente de transgredir las normas para obtener una ventaja indebida frente a sus competidores durante la contienda electoral.

El punto, desde mi perspectiva, estriba en determinar si la gravedad del conjunto de conductas es tal como para ameritar que el Instituto Nacional Electoral por la vía administrativa decrete la pérdida de su registro.

La pérdida de registro es la sanción más grave en que puede imponerse a un partido político, es una sanción radical, suma y, en los hechos, trascendente toda vez que sus efectos no se circunscriben sólo al partido político al que se le aplica o a su dirigencia, sino que alcanzan a los derechos de sus militantes y simpatizantes.

Dicho de otro modo, la pérdida de registro de un partido político es equivalente en el Sistema de partidos políticos, a lo que la nulidad de una...

Sigue 68^a. Parte

Inicia 68ª. Parte

... hechos de sus militantes y simpatizantes.

Dicho de otro modo, la pérdida de registro de un partido político, es equivalente en el Sistema de partidos políticos a lo que la nulidad de una elección es al Sistema Electoral, es y debe ser, una solución última, extrema, indispensable para salvaguardar la integridad y subsistencia al Sistema de Partidos del mismo modo que la nulidad de una elección es la salida ineludible para que una democracia siga siendo una democracia.

Todo Sistema Democrático debe tener válvulas de seguridad a últimas, mecanismos que deban ser utilizados como un recurso extremo para salvaguardar su subsistencia ante situaciones límite. El impedir a un partido tener vida jurídica y competir electoralmente, como ocurre en varias constituciones, o el expulsar a un partido político del Sistema de Competencia Política al igual que la nulidad de una elección, son ejemplos de esos recursos extremos contemplados en la Ley para resguardar al límite la subsistencia del Sistema Democrático, pero precisamente por su naturaleza radical, son recursos a los que se debe echar mano de manera comedida, cuando sea absolutamente inevitable y no pueden ni deben abarataarse; y es que determinar la pérdida de un registro, igual que la nulidad, supone una decisión que afecta derechos fundamentales.

Si nos tomamos lo derechos en serio, hay que saber que su afectación o restricción es una medida que debe evitarse siempre que se pueda o dicho al revés, que debe hacerse de una manera excepcional y extrema. Del mismo modo que la nulidad, retirar un registro a un partido político implica que los centenares de miles de derechos fundamentales de asociación de ciudadanos que por las razones que sean, decidieron concurrir para sustentar ese registro, son anulados; que los derechos fundamentales de libertad política de miles o eventualmente de millones de ciudadanos que simpatizan, por las razones que sean, insisto, con esa opción política, se quedan sin opción o están forzados a simpatizar con otras alternativas; por eso el retiro de un registro, es una pena trascendente porque no afecta solo al partido sino a los derechos políticos fundamentales de millones de ciudadanos.

No pretendo menospreciar la gravedad de las conductas cometidas por el Partido Verde Ecologista de México y su actitud desafiante a la autoridad y a las reglas del juego democrático, pero ni en lo individual ni en conjunto, me parece que los ilícitos en que incurrió, hayan puesto en riesgo la supervivencia de nuestra democracia. Sí trató de aprovecharse del juego en fuera de lugar recurrentemente, pero eso fue sancionado del modo en que ocurrió.

El Partido Verde Ecologista de México violó la Ley, pero no obstaculizó ni impidió la recreación de la democracia, los ciudadanos participaron en la vida democrática, los órganos de representación política se están integrando y los ciudadanos pudieron acceder a los puestos públicos. El Partido Verde Ecologista de México violó la Ley y por

eso fue sancionado, lo hizo de manera grave y por eso fue sancionado gravemente, pero el conjunto de ilícitos en los que incurrió a lo largo de estos meses no puso en riesgo ni al Sistema Democrático ni al Estado Constitucional, precisamente lo que en el ámbito comparado, aquí menospreciado, ha ocurrido cuando se ha echado mano del recurso punitivo por parte del Estado de retirar el registro a algún partido político.

Por definición, los sistemas democráticos suponen la inclusión del mayor número de ciudadanos en el juego político, por eso la lucha por la democracia se ha centrado a lo largo de más de 3 siglos, en la paulatina extensión del estatus de ciudadanía, y por ende de la titularidad de los derechos políticos fundamentales, de esa lógica intrínseca y definitoria de la democracia, se desprende el que la pluralidad política haga una sociedad deba tener un adecuado reflejo en el Sistema de Partidos Políticos. Por eso es importante que en una democracia el Sistema de Partidos esté abierto, y permita periódicamente que nuevas alternativas tengan la oportunidad de constituirse y consolidarse, por eso no es conveniente que como ocurre actualmente, las puertas del Sistema de Partidos se abran solo cada 6 años.

Esa lógica incluyente de la democracia es precisamente la que inspiró a lo largo de más de 3 décadas el rumbo del cambio político en el país, una lógica que dejó atrás los tiempos en los que era el Estado y no...

Sigue 69ª. Parte

Inicia 69ª. Parte

... es precisamente la que inspiró a lo largo de más de 3 décadas el rumbo del cambio político en el país, una lógica que dejó atrás los tiempos en los que era el Estado y no los ciudadanos a través de sus derechos de afiliación y de voto quién decidía qué partido político ingresaba o salía del Sistema Político Mexicano y que con la revocación de un registro en 1948 tuvo su último ejemplo en nuestro país en un contexto y en un tiempo autoritario en que la democracia Constitucional con todos los pendientes que todavía hoy tiene era entonces una quimera.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Primero, aclarar que sostendré mi voto como en cuestiones jurídicas. No estoy haciendo referencia a ninguna cuestión de índole político, y también aclarar varias cosas: Primero, los peticionarios de la pérdida del registro tanto los ciudadanos como los representantes de los partidos políticos y del Poder Legislativo basaron esa solicitud en irregularidades que cometió el Partido Verde Ecologista de México y que ya habían sido sancionadas ya sea por esta autoridad o por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Entonces al ya haber sido sancionadas obviamente no las puedes sancionar otra vez, sino lo que estaríamos ahora viendo es si en su conjunto se estaría actualizando la hipótesis normativa que está en el artículo 94, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, por tanto no es cierto que se esté propiciando que los partidos políticos no atiendan la Ley, que queden en impunidad, que no se esté dándole importancia a la ciudadanía, sino que más bien lo que se está viendo es si se actualiza o no la hipótesis normativa y se las recuerdo, es incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General las obligaciones que le señala la normatividad electoral, esa es la hipótesis normativa que estamos analizando, ni siquiera es si el partido político incurrió a apelaciones a la legislación, es incumplir las obligaciones, y sí, me parece que es importante la cuestión de la gravedad en la sistematicidad, definirlo, y por eso entiendo que en el Proyecto de Resolución vienen estas cuestiones de derecho comparado, no estamos confundiendo España con México como también aquí lo han sostenido, lo que se está diciendo es: "A ver, esta cuestión de pérdida del registro de un partido político es una medida extrema y que se debe de ejercer con la máxima moderación, y que se rige por el principio de proporcionalidad", esto qué implica, que no cualquier incumplimiento, en este caso a las obligaciones de los partidos políticos va a tener por sí misma como consecuencia la pérdida del registro, eso es lo que tenemos que estar cuidando.

Por eso también se incluye en el Proyecto de Resolución esta cuestión de derecho comparado, que lástima que la hayan malinterpretado, y sobre todo lo más importante es precisamente lo que viene aquí, que es lo que dice la Convención de Venecia y que son principios que también ha suscrito el Estado Mexicano, por ejemplo dice: "La

previsión de los partidos políticos o la disolución de estos como una medida extrema que se debe de ejercer con la máxima moderación”, y dice: “Las normas legales dirigidas a la prohibición o disolución forzada de los partidos políticos debe de tener un carácter excepcional y se deben regir por el principio de proporcionalidad”, eso es lo que se buscaba resaltar en el Proyecto de Resolución, que es una cuestión extrema y que la debemos de ejercer con sumo cuidado, y que solamente por eso cuando se trata de violaciones que son graves y sistemáticas, entonces se puede llegar a esa conclusión, pero aquí en este caso les digo, todos los peticionarios de la pérdida del registro del Partido Verde Ecologista de México lo que hicieron fue basarse en lo que ya se había denunciado ante...

Sigue 70ª. Parte

Inicia 70ª. Parte

... pero aquí en este caso, les digo, todos los peticionarios de la pérdida del registro del Partido Verde Ecologista de México lo que hicieron fue basarse en lo que ya se había denunciado ante la autoridad correspondiente y ya se había sancionado.

Por eso también comparto lo que dice el Consejero Electoral Benito Nacif es, no hicieron valer ninguna otra nueva irregularidad que fuera diferente a las ya denunciadas y que nos obligara como institución a volver a investigar y llegar a alguna otra conclusión.

También me parece que lo que propone el Consejero Electoral Arturo Sánchez puede desarrollarse de manera más exhaustiva en el propio Proyecto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Con la determinación que se plantea en el Proyecto no se está validando la realización de conductas violatorias de la norma, como aquí reiteradamente se ha dicho ni tampoco provoca se incumpla el marco Constitucional y legal por los partidos políticos.

Lo que aquí se está haciendo es aplicar el principio de legalidad, obligación que tiene toda autoridad, es decir, el Proyecto de Resolución planteado está desarrollado conforme al marco legal que rige la hipótesis normativa que fue planteada por los peticionarios y que aquí ya se ha definido que es lo que corresponde la pérdida de registro.

Así como a varios de los que han intervenido en esta mesa les preocupa, según su parecer, que la decisión que se pueda tomar legitimara la impunidad. A mí me parece lamentable que se confundan las 2 vías, a través de las cuales se puede expulsar a un partido político de la vida democrática del país.

Los argumentos de quienes no comparten el sentido del Proyecto de Resolución, me parece, son propios de la cancelación del registro, porque insisten en que las conductas irregulares vistas en su individualidad, cumplen la sistematicidad y deben llevar necesariamente a la gravedad que, efectivamente, el Tribunal Electoral y en algunos casos esta autoridad definió en cada uno de los procesos sancionadores que se resolvieron, pero la gravedad debe analizarse de manera distinta a la exigida al calificar una falta acreditada en un Procedimiento Sancionador.

Aquí cabe precisar, como ya se ha hecho por algunos Consejeros Electorales, que si bien la vía procesal en que se condujeron las distintas denuncias presentadas fue en el Procedimiento Ordinario Sancionador, esto obedeció a la determinación de la Sala Superior que en diversas sentencias así lo estableció, de igual forma que también consideró que la pérdida es una especie de sanción.

Pero insisto, se debe tener claro que con independencia de que ambas figuras, pérdida y cancelación se tramiten en esta vía, obedecen a causas distintas.

Se dice que en el Proyecto de Resolución no se menciona qué sanción corresponde, pero el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, que es la que prevé la pérdida del registro, no incluye un Catálogo o graduación de sanciones, sólo se refiere a la pérdida siempre y cuando se actualicen los 3 elementos que ya ampliamente se han mencionado.

Por cuanto a que la norma no menciona la gravedad extrema, efectivamente y por eso lo dije en mi primera intervención, el Legislador no desarrolló esta hipótesis de manera clara ni precisa...

Sigue 71ª. Parte

Inicia 71ª. Parte

... y la gravedad extrema, efectivamente y por eso lo dije en mi primera intervención. El Legislador no desarrolló esta hipótesis de manera clara ni precisa. De ahí que la autoridad tenga que construir los elementos que solo previó de manera general, pero que no desarrolló.

Esa decir, qué debemos entender por gravedad y aquí ya ampliamente se ha establecido. Y para ello se ha tomado, así como se plasma en el Proyecto de Resolución algunos criterios que al respecto ha definido el Tribunal Electoral, pero si bien han sido en materia de nulidades y de propia régimen sancionador, es por lo que coincido en que válidamente se pueden tomar en cuenta, además de sus precedentes, referentes internacionales para construir este tipo de gravedad que ha de aplicarse en esta hipótesis normativa.

Este caso español que tanto se ha demeritado, así como decisiones que tribunales internacionales han definido en ese caso y los Lineamientos de organismos internacionales, en mi tercera intervención concluyo. Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La Consejera Electoral Adriana Favela desea hacerle una pregunta, Consejera Electoral Beatriz Galindo. ¿La acepta usted?

Adelante.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Lo que me gustaría es que nos pudiera seguir explicando la idea que estaba desarrollando. Gracias.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Insisto, los precedentes internacionales son tomados como referentes orientadores no como fundamento, como aquí se ha tratado de decir, pues se es consciente o cuando menos soy consciente que el caso español citado en el Proyecto de Resolución surgen circunstancias y contextos distintos al nuestro, lo que no le resta autoridad para contribuir a definir elementos de la hipótesis jurídica que el Legislador previó de manera general y poco precisa.

Como lo es el carácter extremo que tiene la expulsión, disolución o pérdida del registro de partido. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que se ha colocado en el centro la litis, estamos juzgando lo sistemático y la gravedad, eso es lo que estamos juzgando, el bosque no los árboles, no el caso por caso, eso es lo que estamos juzgando.

Se ha hecho referencia al artículo 94, inciso e) para precisar que los partidos políticos pueden caer en el caso de pérdida de registro cuando sistemática y gravemente violan sus obligaciones o no, incumplen sus obligaciones.

Pero la primera obligación de los partidos políticos que está en el artículo 25, dice: "Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos".

Luego entonces, el Partido Verde Ecologista de México, ha incumplido la primera obligación que tiene establecida en el artículo 25 de manera sistemática y grave.

Ese es el centro de la discusión, pero hay otros argumentos que se han utilizado. El asunto de volver a comparar cosas que no son comparables.

Amigos de Fox y el Pemexgate, no son comparables con este caso porque no son sistemáticos. En esos casos no había una conducta sistemática que se estuviera juzgando...

Sigue 72^a. Parte

Inicia 72ª. Parte

... el Pemexgate, no son comparables con este caso porque no son sistemáticos, en esos casos no había una conducta sistemática que se estuviera juzgando.

Consejero Presidente le agradecería que si quiere intervenir, espere a que concluya, porque además me distrae.

El C. Presidente: Puede continuar Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Se lo agradezco.

Entonces no son comparables estos casos.

Luego los derechos, es el derecho humano a asociarse, hay que respetarlo a ultranza, sí, y el derecho de la sociedad que ha sido lastimado; no olvidemos que las conductas del Partido Verde Ecologista de México se han hecho con recursos públicos, o sea, son recursos de los ciudadanos, y las sanciones económicas que se le han aplicado y las que se le van a aplicar provienen también de recursos del erario y esos son los impuestos de los ciudadanos.

Ahora, ¿Es una medida extrema? Sí, es una medida extrema; ¿Ante qué? Ante una conducta extrema. ¿Es deseable en una democracia? No. Yo coincido que no debiera de ser aplicable, pero existen reglas; las reglas que nos hemos dado y la regla establece esta posibilidad en el artículo 94, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, establece la regla de que cuando una conducta que caiga en los partidos políticos y que incumplan sus obligaciones de manera sistemática y grave, caen en la posibilidad de perder el registro.

Lo proporcional, se ha citado insistentemente el artículo 22 Constitucional, pero creo que no se ha citado con precisión, no sé si me dé tiempo, pero quisiera señalarlo, dice: "Toda pena deberá ser proporcional al delito que se..."

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

El Consejero Electoral Benito Nacif, desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Se lo aprecio porque además usted no me concedió el tiempo que me quitó.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: No le quité tiempo, pero puede hacerle una pregunta Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Quería preguntarle al Consejero Electoral Javier Santiago respecto al artículo de la Constitución Política que nos estaba citando y sus implicaciones para la discusión que estamos teniendo sobre la pérdida del registro del partido político.

El C. Presidente: Puede responder a la pregunta Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Y aprecio su pregunta.

Dice: “toda pena deberá ser proporcional al delito que se sanciona y al bien jurídico afectado”, ¿Qué bien jurídico ha sido afectado? Ha sido afectado por diversos principios jurídicos, pero fundamentalmente la equidad en la competencia, el uso indebido de los recursos públicos; entonces creo que lo proporcional, nos puede llevar en este caso a la medida extrema porque la conducta ha sido sistemática y grave.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Guadalupe Acosta Naranjo.

El C. Guadalupe Acosta Naranjo: Gracias, Consejero Presidente.

He escuchado con mucha atención las reflexiones de los Consejeros Electorales que concluyen su alegato...

Sigue 73^a. Parte

Inicia 73ª. Parte

... El C. Guadalupe Acosta Naranjo: He escuchado con mucha atención las reflexiones de los Consejeros Electorales que concluyen su alegato, sus argumentos diciendo que la pérdida del registro del Partido Verde Ecologista de México sería una sanción excesiva, que no es, no corresponde a las faltas que ha cometido, y que incluso ya han sido sancionadas y que eso sería prácticamente una sanción doble sobre resoluciones que ya ha tomado el propio organismo electoral, una doble sanción.

Se ponen en una contradicción, moral, ética, no alcanzo a entender muy bien este tema, el Consejero Presidente lo expresaba de alguna manera, decir, nosotros debemos de quitarle el registro al partido político por estas faltas, si lo pusiéramos al revés a pesar de que aquí mismo se reconoce que el Partido Verde Ecologista de México ha tenido una constante, permanente, sistematizada violación a la Constitución Política y la Ley ¿Debe de seguir teniendo el registro? ¿Se debe de dar esa cobertura y esa impunidad? ¿Ese es el mensaje que mandamos?

Digo, para que tal vez ahora, otros partidos políticos que cometemos faltas sin duda y que aquí también han sido sancionadas que en ningún caso nos han presentado por lo menos al Partido de la Revolución Democrática la conclusión de que son de manera sistemática, planificada, permanente, grave y que cada una de ellas hemos acatado las resoluciones que es el caso que hoy se presenta por un conjunto de ciudadanos muy amplio, de personalidades y de partidos políticos diciendo, el Partido Verde Ecologista de México ha diseñado una estrategia para violar la Ley de manera sistemática y permanente.

Lo han dicho los Tribunales Electorales, lo han dicho las propias Resoluciones del órgano, lo dice el propio Proyecto de Resolución que estamos ahora discutiendo, no son palabras nuestras, estos son las conclusiones a las que la Comisión ha llegado y nos ha presentado, y entonces a pesar de eso y de todas estas conclusiones no perderá el registro, y las multas se pagarán con recursos públicos, entonces tal vez el aliento es o el mensaje es: “Se puede violar la Ley de manera sistemática, podemos planificar hacerlo, organizarnos bien para hacerlo, hacerlo con 7 meses antes de que inicie el Proceso Electoral, y la sanción es pagar con recursos públicos”, esa es la sanción.

Bueno, tal vez se den ustedes cuenta que están alentando este tipo de hechos, no estamos nosotros recurriendo a nada que no esté en la Ley, si hemos interpuesto este Recurso y muchos ciudadanos interpusieron este Recurso es porque existe en la Ley, el que un partido político pueda perder el registro y no solamente por falta del 3 por ciento de los votos, sino porque viole sistemáticamente la Ley, está ahí, no estamos haciendo nada ilegal, y me da la impresión y lo que más me preocupa es que el Instituto Nacional Electoral aliente que así sea, el Instituto Nacional Electoral proteja que así

sea, el Instituto Nacional Electoral dé impunidad para que alguien viole la Ley de manera...

Segue 74^a. Parte

Inicia 74ª. Parte

... el Instituto Nacional Electoral proteja que así sea. El Instituto Nacional Electoral dé impunidad para que alguien viole la Ley de manera permanente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

En el Proyecto de Resolución se da cuenta de algunos ejemplos de estados democráticos que han tomado la decisión extrema de desaparecer, cancelar o prohibir la existencia de ciertos partidos políticos.

No se trata, por supuesto, de extrapolar situaciones históricas y políticas particulares a nuestra realidad nacional. Por fortuna en México no hay una organización terrorista con una marca electoral, ni hay partidos políticos nacidos de la xenofobia, del odio racial o religioso.

Pero lo útil de estas referencias internacionales, consiste en señalar que la decisión el Estado Democrático casi siempre de un Tribunal Constitucional o Supremo para desaparecer alguna organización política, es cuando la existencia de ese partido político tiene como fin último poner fin al Sistema Democrático en el que participa instrumentalmente.

Es decir, no se trata de importar contextos históricos y políticos, menos aún si son indeseables, pero sí de señalar que México no puede ser ajeno al bloque de derechos humanos que por decisión propia a partir de la Reforma Constitucional de 2011 existe en nuestro país.

Es decir, no importa cuál es la situación particular a la que nos enfrentemos, lo que importa es que tenemos obligaciones de respetar, en primer lugar, los derechos humanos y esa obligación es independiente del contexto político, histórico al que nos enfrentemos, es una obligación irrenunciable.

Por eso es importante conocer esos casos, pero además señalar que no es casual que en España o en Alemania la decisión de desaparecer un partido político pase por el Tribunal Supremo, no por un órgano administrativo y culmine el Tribunal Constitucional, es decir, el que interviene cuando los derechos humanos están en juego.

Hagámonos cargo que en México el diseño Constitucional da esta atribución, en primer lugar, no a una instancia del Poder Judicial, sino a un órgano administrativo.

¡Cuidado! un órgano administrativo como éste puede retirar registro y vulnerar derechos fundamentales. Además hagámonos cargo de que no hay un procedimiento expreso

para atender las solicitudes de pérdida de registro, tan no lo hay que los propios ciudadanos quejosos se inconformaron cuando el Instituto Nacional Electoral decidió abrir un Procedimiento Ordinario Sancionador, por cierto el único que permite que la decisión llegue a esta mesa.

Si nos hubiéramos ido por el Procedimiento Especial Sancionador, directamente la decisión hubiera recaído en el Tribunal Electoral y aquí ni siquiera hubiéramos tenido esa discusión. Fue una decisión del propio Tribunal Electoral la que dijo: “El Procedimiento Ordinario Sancionador es el adecuado”.

Nuestra legislación electoral contiene un Catálogo de Faltas y Catálogo de Sanciones, pero no hay conexión precisa entre unas y otras.

Dada la gravedad que reviste la decisión de decretar la pérdida del registro de un partido político, es necesario que exista un procedimiento cierto y también es necesario que la norma establezca qué falta, qué tipo de violación a la Ley es la que debe activar...

Segue 75ª. Parte

Inicia 75ª. Parte

... un procedimiento cierto y también es necesario que la norma establezca qué falta, qué tipo de violación a la Ley es la que debe activar la puesta en marcha de un procedimiento para eventualmente decretar la pérdida de registro de un partido político.

Somos muy exhaustivos en el procedimiento para crear partidos políticos. Incluso para que un partido desaparezca si no llega al 3 por ciento, hay la fase de prevención, de liquidación pero no tenemos un procedimiento para esta sanción, ojalá el Legislador lo pueda desarrollar.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que hay un punto que es fundamental establecer en esta discusión. La tutela efectiva del ejercicio de los derechos no se reduce a su materialización, es decir, la garantía del derecho al voto no se constriñe únicamente a que las ciudadanas y los ciudadanos puedan materialmente acudir a votar. De hecho, hayan acudido a votar. A eso no se reduce la garantía del derecho al voto.

Va más allá, como autoridad electoral estamos obligados a garantizar que los contendientes entre los que la ciudadanía puede elegir, hayan competido ajustándose a las reglas que la Constitución Política prevé precisamente para garantizar, para tutelar el principio de equidad a través del cumplimiento del Modelo de Comunicación Político-Electoral que nos hemos dado, las reglas de financiamiento, la no intervención de poderes públicos para incidir en la contienda de acuerdo al principio de imparcialidad, la omisión de entregar dádivas para coaccionar el voto, etcétera, entre un conjunto de reglas que nos hemos dado precisamente con este fin.

Para que el derecho al voto sea un derecho al voto libre, sea un derecho al voto real, que las y los contendientes de hecho puedan contender.

En este contexto me parece que vale la pena preguntarnos: ¿Se tutela de forma efectiva el derecho al voto cuando un partido participa en los procesos democráticos, actuando al margen de las reglas que nos hemos dado para garantizar esa competencia?

¿Podemos realmente afirmar que lo que estamos garantizando es el voto libre en estas condiciones, que no estamos permitiendo una afectación al principio de equidad que tiene que regir las competencias políticas que nosotros estamos llamados a cuidar?

¿Estas conductas no afectan derechos fundamentales de los ciudadanos?

Me parece que estas reflexiones son indispensables, no podemos señalar dogmáticamente lo que se afecta por la desaparición de un partido político. No estamos hablando de un partido político porque se nos ocurrió el día de hoy.

Se plantea una petición precisamente a partir del actuar de ese partido político, de las violaciones graves y sistemáticas que se han señalado.

El respeto a las reglas, el respeto al Estado de Derecho, es precisamente el mecanismo a través del cual garantizamos como autoridad el ejercicio efectivo de los derechos humanos que nos corresponde tutelar.

Me parece que es claro que uno de los principales problemas que hemos tenido en la construcción de la democracia en México, es la credibilidad en los procedimientos, a partir del cumplimiento de la Ley.

El día de hoy vivimos en México una crisis política, subrayada claramente por la ausencia de un Estado de Derecho, por una impunidad generalizada.

En este contexto me parece que la recuperación de estos valores es básico para la democracia mexicana.

En este contexto voy a reiterar un tema: No se trata de si el Partido Verde Ecologista de México incumplió o no incumplió la Ley, no es la violación en sí misma, es el haber realizado...

Sigue 76^a. Parte

Inicia 76ª. Parte

... de si el Partido Verde Ecologista de México incumplió o no incumplió la Ley, no es la violación en sí misma, es el haber realizado la estrategia de campaña a partir de las violaciones, es haber hecho ese su marco de acción.

Me parece que si vamos a hablar que, por ejemplo, si se ha señalado en muchas ocasiones que un partido golpista es un partido que es desleal al régimen democrático, creo que también se puede considerar desleal al régimen democrático un partido político que hace de la violación al Estado de Derecho, precisamente su estrategia electoral.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Senador Carlos Puente, representante del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Consejero Carlos Alberto Puente: Gracias, Consejero Presidente.

Simplemente para pronunciarme y dejar en claro que nunca existió una estrategia por parte del Partido Verde Ecologista de México para violentar la Ley. Dejaré en claro que en esta primera aplicación de esta legislación y estas modificaciones electorales, en la disposición de la Ley Electoral que existieron, efectivamente existieron algunas acciones que han sido sancionadas por esta autoridad, que han sido muchas ratificadas por el Tribunal Electoral, y mismas multas y sanciones que el Partido Verde Ecologista de México está cumpliendo, así como muchas de ellas también, el Tribunal Electoral ha corregido y nos ha dado la razón.

Desde el Partido Verde Ecologista de México queremos reiterar nuestro más amplio respeto a la Ley, a las instituciones, a todas y todos sus integrantes, es por eso que nosotros estamos asumiendo con responsabilidad aquellas acciones que fueron objeto de alguna multa o sanción.

También, manifestar el mayor de los respetos al electorado, y sobre todo a esos más de 2 millones 700 mil ciudadanas y ciudadanos mexicanas y mexicanos, que respaldaron a través de un voto directo en las urnas al Partido Verde Ecologista de México.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor Senador.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán, Consejero suplente del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias, Consejero Presidente.

La violación sistemática de la Ley fue la estrategia electoral del Partido Verde Ecologista de México. El dolo es innegable, incluso, en lo más grave que puede uno decir porque viola de manera flagrante la equidad en la contienda, que fueron los spots disfrazados de informes de los Legisladores, una vez que ya se había determinado que era ilegal, lo volvieron a hacer; mostrando que “la Ley les importa un comino”, en este caso. Y fueron violaciones sistemáticas en muchos ámbitos y lo que uno nunca vio en la campaña electoral fue que el Partido Verde Ecologista de México hiciera lo que dice el Senador, entender que habían violado la Ley y dieran un paso hacia atrás o quisieran resarcir el daño, al contrario, fue el partido político más consistente en la campaña porque empezaron violando la Ley antes de las precampañas y acabaron violando la Ley el mismo día de la campaña con la estrategia de tuits, evidentemente concertados, violando la veda electoral y que además, le causaron un grave daño a la Selección Nacional, por cierto, pero incumplieron las medidas cautelares etcétera, y uno va y dice: a ver, aquí hay un partido político que está dispuesto a someterse al Estado de Derecho, a la legislación, a entender las reglas democráticas...

Sigue 77^a. Parte

Inicia 77ª. Parte

... a entender las reglas democráticas o el alguien que entendió que violar la Ley es rentable, así lo entendió el Partido Verde Ecologista de México.

Tan es así que en la elección del estado de Chiapas hicieron lo mismo y recargado, bueno, Denisse Maerker documentó que había gente en Chiapas empadronando centroamericanos para que votarán, ahí está el programa Punto de Partida para que lo puedan ver, y al candidato que pusieron en Chiapas en una elección que está por verse cómo va a quedar en Tuxtla Gutiérrez lo tenían de Candidato a Diputado Federal haciendo campaña, apareciendo en medios de comunicación para bajarlo unos días antes y que aprovechara eso, es decir, para que hiciera campaña electoral previa, precampaña ilegal previo a la elección de Presidente Municipal, es decir, para el Partido Verde violar la Ley es su estrategia sistemática, y entonces la pregunta es qué Ley le faltó al Partido Verde para que ustedes apliquen el artículo 456 fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuál es, qué es lo que le faltó al Partido Verde Ecologista de México para que esto se acreditara y se aplicara.

Esta es la pregunta porque es obvio que el Partido Verde Ecologista de México no cumple la Ley, queremos ver si el Instituto Nacional Electoral si la cumple, aquí está, que fue lo que faltó, esto es lo que me parece grave porque hubo dolo y el mensaje es sí, se puede violar la Ley sistemáticamente, se puede usar la violación de la Ley como estrategia electoral y se va a pagar con dinero, y si se paga con dinero sale barato, así decía un teórico del viejo régimen que aquí lo están haciendo.

Por supuesto, me gustaría que el registro de los partidos políticos se decidiera indudablemente por los votos ciudadanos, esa es la democracia, que no sea una decisión administrativa es verdad, pero aquí estamos ante un caso atípico que tiene como centro como corazón de su estrategia de campaña violar la Ley y sacar ventajas indebidas así.

Entonces, me parece que lo que tiene que hacer el Instituto Nacional Electoral es aplicar la Ley que como lo pidieron, como es esta petición de los ciudadanos que me parece que haría bien este Instituto Nacional Electoral en hacer cumplir este artículo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias a usted, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Guadalupe Acosta Naranjo representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Guadalupe Acosta Naranjo: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para anunciar que evidentemente recurriremos esta Resolución al Tribunal Electoral, que no termina aquí esta discusión nos parece que están siendo atropellados

también los derechos de quienes pedimos que se respete la Constitución Política y la Ley y que lo haremos convencidos de que esta no es una batalla contra un partido político en especial ni específico, sino en la exigencia de que los procesos electorales se desarrollen conforme a los principios constitucionales que nos hemos dado, si el Instituto Nacional Electoral le está ayudando al Partido Verde Ecologista de México a ser el túnel para escaparse de la Ley, si el Instituto Nacional Electoral está de alguna manera tomando el papel que tomaron los Directores del penal de alta seguridad para...

Sigue 78ª. Parte

Inicia 78ª. Parte

... está, de alguna manera, tomando el papel que tomaron los directores del penal de alta seguridad para ayudarlo al “Chapo” a que se escapara después de violar la Ley. Eso es una decisión de los aquí presentes.

Afortunadamente en otras ocasiones el Tribunal Electoral ha corregido errores delicados y graves que se han tomado en esta mesa y por eso es la última instancia.

Ojalá no contribuyeran a hacer el “túnel” para que la gente viole la Ley, en el ánimo de que sigan vivos, en el ánimo de que no desaparezcan, “no le hagan túneles a la Constitución Política”.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Las decisiones jurisdiccionales en el ámbito electoral, que es un ámbito político por excelencia, obviamente tiene consecuencias políticas, pero estamos ante una situación difícil en la cual corremos el riesgo de sentar un precedente peligroso para la estabilidad política del país y la credibilidad del Instituto Nacional Electoral.

Estamos corriendo el riesgo de “construir un manto de impunidad” sobre una conducta ostensiblemente antijurídica y con graves efectos sobre nuestra convivencia democrática y sobre el respeto que todos debemos a la Ley y a los preceptos constitucionales fundamentales.

“No sembremos vientos, porque corremos el riesgo de cosechar tempestades”.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para comentar que presentaré un voto concurrente, porque en la Comisión de Quejas y Denuncias propuse otro esquema de estructura, para la estructura del Proyecto de Resolución y otra metodología de estudio y en el engrose, o esta propuesta tomada al momento de la votación en la Comisión no recogió en su integridad mi planteamiento.

De ahí entonces que presentaré un voto concurrente, porque no comparto algunas de las menciones que se contienen en el Proyecto de Resolución, sobre todo en relación con aspectos de gravedad cualitativa, cuantitativa, que se viole el principio de equidad, cuestión que en mi primera intervención mencioné que esto no ocurre ante el supuesto de la pérdida, no de la cancelación como aquí equivocadamente se ha presentado.

También en aspectos relacionados con la asociación y afiliación, y en cuanto a la violación al Modelo de Comunicación Política.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Martha Tagle representa de Movimiento Ciudadano.

La C. Martha Angélica Tagle Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Por como vemos sabemos cuál será la determinación de este Consejo General y me parece muy grave que con este Proyecto de Resolución se amplíe el margen de impunidad, se mande un mensaje desde esta institución de que hay que violar la Ley, hay que violarla gravemente, y no solamente esto, gravemente y de manera extrema para ver si se es sancionado con...

Sigue 79ª. Parte

Inicia 79ª. Parte

... y no solamente eso, gravemente y de manera extrema para ver si se es sancionado con algo que establece también la Ley.

Me preocupa que se diga que no se quiere recurrir a algo que está en la Ley porque no les gusta, porque a ciertos Consejeros Electorales no les gustaría tomar algo que viene en la Ley que es una cancelación del registro del partido político de manera administrativa, porque no les parece lo más correcto. Porque debería ser la votación ciudadana en juicio de ellos quienes deberían de sancionar o premiar a los partidos políticos.

Pero esta institución creo no debería de aplicar la Ley de acuerdo a lo que le guste o no le guste.

Aquí ha quedado y por la voz de los propios Consejeros Electorales, ha quedado evidenciado simple y sencillamente el artículo que establece como causal de pérdida de registro la comisión de violaciones graves y aunque a lo largo del Proyecto de Resolución se niegan a reconocer lo que son violaciones sistemáticas, también lo han reconocido en sus propias intervenciones lo que de acuerdo a la Ley procedería como una causal de pérdida de registro de este partido político.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Senadora.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

He estado escuchando y analizando los diferentes argumentos que se han puesto sobre la mesa. Me parece que no hay una difícil y colocarse en una situación del todo o nada, quitar el registro como una alternativa a no aplicar ninguna sanción. No me convence la idea de que ya están sancionadas las conductas, sí en términos de cada una de ellas, pero no en término de la sistematicidad.

Por eso me separo del Proyecto de Resolución, distintas razones a las que han expresado otros de mis compañeros, pero creo que es lo procedente, dejar pasar en blanco una situación como ésta no creo que le haga bien al Instituto Nacional Electoral.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Enrique Doger, Consejero suplente del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Consejero José Enrique Doger Guerrero: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que esta discusión que ha sido larga y muy positiva en algunos aspectos y de fondo en algunos otros, que sin duda llevará a la resolución de un Proyecto de Resolución en estricto apego a la Ley, como lo señala el mandato de este órgano electoral.

Sin embargo, ha habido también, como lo señalé en mi intervención anterior, algunas intervenciones de otro carácter que lo señala. Entre ellas y con el mayor respeto hubo una que señalaba que este Instituto Nacional Electoral “no le hiciera túneles a la Constitución Política”.

Quizá lo que pensaba quien hacía uso de la palabra, no es que se hicieran túneles. Ojalá este Instituto Nacional Electoral haciendo referencia a lo que dijo, no haga líneas del Metro como la Línea 12 que hizo un Gobierno de su partido político que fue un desastre, es un desastre y fue un robo a la Nación.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán, Consejero suplente del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias, Consejero Presidente.

La verdad es que es un mal mensaje a la sociedad no solo porque se rechaza una petición ciudadana que tuvo un gran respaldo popular. Es un mal mensaje a la sociedad porque la moraleja es: El crimen sí paga. La trampa sí paga. Esa es la moraleja de esto.

La verdad es que para el Partido Verde, de acuerdo...

Sigue 80ª. Parte

Inicia 80ª. Parte

... la moraleja es “El crimen sí paga” “La trampa, sí paga”, esa es la moraleja de esto.

La verdad es que para el Partido Verde Ecologista de México, de acuerdo además a sus cables, líneas, etcétera, la estructura porque es más que un partido de bases, es un partido de consorcios, lo que es dinero le sale muy barato, pero lo pernicioso que es para la democracia, que se pueda violar la Ley sistemáticamente de manera grave y como parte de la estrategia electoral, que sea el núcleo de la estrategia electoral violar la Ley para reventar el Modelo de Comunicación Política y otras y el Sistema como está, si eso lo permitimos, entonces perdón, el mensaje es “El crimen sí paga”, y eso es lo que me preocupa porque no he visto de verdad, una sola actitud del Partido Verde Ecologista de México de reconsideración a esto, lo único que hemos visto es que vienen aquí a la herradura a decir: Yo no fui, quien sabe.

Cuando la verdad es que a la luz de todos, a la luz y con un descaro absoluto violaban una y otra y otra vez la Ley de muy distintas maneras, violaban las medidas cautelares, incidían rompiendo porque pensaban: Rompiendo la Ley capaz que puedo pasar a ser la tercera fuerza política. No les funcionó, efectivamente quedaron como un partido político tramposo, pero el problema es que aún después de esta elección, en las elecciones de Chiapas, actuaron no solo igual, actuaron peor, como han sido bien denunciados, entonces me parece que el mensaje es muy malo, el mensaje, insisto, de que van a dar hoy con esto es “El crimen sí paga”, vale más ser un partido político tramposo.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que es importante insistir en lo siguiente, hay conductas que fueron desplegadas por el Partido Verde Ecologista de México, sí; hay procedimientos de sanción iniciados en contra de esas conductas, la respuesta también es sí; hay sanciones aparejadas a esas violaciones al marco legal que rige las elecciones, la respuesta también es sí.

No es un tema de gustos, es un tema de procedimientos, es un tema en el cual la autoridad administrativa se pronunció y donde la autoridad jurisdiccional ha conocido los medios de impugnación, que también han establecido sanciones específicas al Partido Verde Ecologista de México.

Esta institución promueve la impunidad, mi respuesta categórica es no, ahí está el cúmulo de las sanciones que fueron impuestas al Partido Verde Ecologista de México, y en este caso en lo particular, la reflexión que se formula a partir del desarrollo del Proyecto de Resolución que estamos ahora discutiendo, evidencian primero, cuáles son esas conductas, cómo fueron sancionadas, y por otro lado, también se hace una

valoración específica respecto a la implicación que tuvo respecto del marco constitucional y legal que rige las elecciones, pero evidentemente no aceptaría una imputación respecto a que esta autoridad promueve la impunidad, de ninguna manera. Tan no hay impunidad, que hay un conjunto específico de sanciones impuestas por las conductas que son revisadas en este Proyecto de Resolución al Partido Verde Ecologista de México. Varias de esas sanciones están firmes, y otras están en proceso de revisión por el Tribunal Electoral.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA:

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para plantear que...

Sigue 81ª. Parte

Inicia 81ª. Parte

... **El C. Horacio Duarte Olivares:** Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para plantear que es sorprendente el cambio de argumentos de algunos Consejeros Electorales entre lo que van a votar y lo que han dicho en sus intervenciones, a veces no me gusta pero a veces me divierte ver como lo que votan no tiene nada que ver con lo que dicen en sus argumentos.

Por ejemplo hay quién ya pedía nuevos hechos, que no había nuevos hechos, por lo tanto debería haber nuevos hechos para que hubiera nueva sanción, otro más habló de que como no hay procedimiento en la Ley, por eso no le entramos, otros más dijeron que no había modulación, precisión de qué era grave y que no era grave y algunos más que el artículo en lo que fundan pues no establece sanciones distintas, pues no, pues nada más hay una o quitas el registro o lo dejas.

Por eso creo que al final de la discusión lo que se configura con mucha claridad a pesar de que se diga lo contrario es ampliar la impunidad, y sí estoy convencido que acciones como esta, no sólo dañan al Instituto Nacional Electoral como tal, dañan al conjunto de instituciones del Estado Mexicano, y van a seguir proyectando en muchos ciudadanos la idea de que ciertos grupos políticos pueden violar permanentemente la Ley y no hay sanción.

Erosionar la legitimidad, erosionar lo que insisto, se ha llamado el Estado de Derecho con gran devoción discursiva y en artículos académicos, sólo va a terminar imponiendo una Resolución que le da insisto, impunidad al Partido Verde Ecologista de México.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

¿Hubo conductas recurrentes? sí, ¿Configuran estas conductas violatorias de la Ley sistematicidad?, no lo decimos nosotros, lo dice la Sala Superior del Tribunal Electoral, sí, ¿Han sido las sanciones impuestas suficientes para inhibir conductas indebidas?, No, ¿Se ha valorado en su conjunto esta sistematicidad en la que se pide la pérdida del registro del Partido Verde? No.

Cuál es la conclusión, la conclusión es que esta Resolución, puede convertirse en un monumento a la impunidad, esta Resolución puede significar encubrimiento de conductas indebidas.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Danner González Rodríguez, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

El C. Consejero Danner González Rodríguez: Gracias, Consejero Presidente.

Sin duda que los partidos políticos son elementos centrales para la subsistencia de la democracia, y que son entes intermedios entre el Estado y los ciudadanos y que su participación debe ser activa a fin de que haya una vida saludable.

Sin embargo cuando un partido político actúa al margen de la Ley, sin duda que debe sancionársele y no puede ser...

Sigue 82ª. Parte

Inicia 82ª. Parte

... sin embargo, cuando un partido político actúa al margen de la Ley, sin duda que debe sancionársele y no puede ser argumento en esta mesa como se ha escuchado, que sacarlo del juego democrático demeritaría a nuestro Sistema Político.

Al contrario, sin duda alguna la señal que hoy se manda es muy preocupante, porque una vez más, como en el caso de Monex en el año 2012 y como en muchos otros casos donde la impunidad ha tenido victorias, hoy el mensaje será que los partidos políticos pueden tener una “Patente de Corso” para actuar fuera de la Ley sin que algo pase.

Diría que quienes voten a favor de este Proyecto de Resolución estarán poniéndole una pesada losa a nuestra ya de por sí endeble democracia y estarán mandando un mensaje de que este Instituto Nacional Electoral, al menos o quienes lo han configurado así, se va a destacar por haber sido 4 veces Instituto Nacional Electoral: Ineficaz, “ineficiente, inenarrable y ya en los excesos diría que hasta inefable”.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy breve, que desgracia que tengamos esos calificativos de un miembro de esta mesa, describen quién es y así lo hemos conocido.

La representante suplente de Movimiento Ciudadano hablaba de impunidad. Hay que leerlo todo, todo fue sancionado.

Hablaba de los ciudadanos a quienes sí respetamos nosotros, a los ciudadanos de a de veras, los mexicanos, no a los colombianos y todos los que firmaron esa “cháchara de org chains, es una porquería”.

Pero lo que es importante es, habla de impunidad y no han resuelto el tema de la venta del Listado Nominal. Eso pone en riesgo los derechos de los ciudadanos, pero eso no es malo, eso no pasa nada.

El Partido de la Revolución Democrática habla de que viola la Ley. Ya les di los números, ellos sí se dedican a violar la Ley de manera sistemática, no pagan impuestos por 211 millones de pesos; ponen como candidatos a verdaderos delincuentes, el triste caso de Chilpancingo, y además el que acaba de salir ahora, Toloapan, grabado con los narcotraficantes. Ese es el Partido de la Revolución Democrática de a de veras, ese

es el Partido de la Revolución Democrática que cuando pierde siempre hubo una trampa. Cuando gana todo estuvo bien.

Desgraciadamente ese es el discurso, la doble moral que tienen estas gentes y esos partidos políticos que por eso están en extinción.

Es cuanto, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marin: Gracias, Consejero Presidente.

Cuando llegamos a la parte de la ocurrencia y la descalificación, quiere decir que se acabaron los argumentos. Y eso es lo que ha pasado una y otra vez, los que han hablado no tienen argumentos, el único es...

Sigue 83ª. Parte

Inicia 83ª. Parte

... eso es lo que ha pasado, una y otra vez los que han hablado no tienen argumentos. El único es: "El Verde es tramposo", "el Verde es Tramposo". Lo que quisiera es que "el Verde" efectivamente estuviera fuera de la competencia ante un Proceso Electoral sin duda reñido en los próximos meses.

Pero sí es muy importante que vayamos viendo cosas como ésta, por ejemplo.

¿Ustedes saben quién es esta dama? Fue detenida con 1 millón de pesos transportándolos de Chiapas. Es Diputada Suplente, fue candidata a Diputada Suplente de MORENA, esto no es importante. Es mejor el chascarrillo y la ocurrencia. Amigos, concentrémonos en la seriedad que tiene aplicar la Ley.

Intimidar a quienes van a aplicarla, lo único que consigue es demeritarnos todos. Los partidos políticos tenemos la obligación de respetar la Ley y cuando no lo hacemos la autoridad tiene la obligación de sancionarla. Eso ha ocurrido aquí cuando el Partido Verde ha sido sancionado y, por cierto, casi el 60 por ciento de esas sanciones están subjúdice y aquí se está pidiendo la cancelación del registro antes de que el Tribunal Electoral termine de resolverlo.

Aquí se está diciendo que no ha habido castigo, cuando hay una fuerte acumulación de multas igual que hubieron en su época para el Partido Acción Nacional o para el Partido Revolucionario Institucional, en respectivos casos.

La enorme acumulación de multas que tiene el Partido de la Revolución Democrática después de reiteradamente violar la Ley elección tras elección. Esos no han construido un túnel, viven al revés. Ellos están en el túnel y lo demás está fuera.

Pongámonos serios. Tienen ustedes la responsabilidad de aplicar la Ley.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Senador Carlos Puente, Consejero del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Carlos Alberto Puente Salas: Gracias, Consejero Presidente.

Desgraciadamente ha abandonado esta Sala el Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

Él decía que se daba un mal mensaje. Él mencionó en esta mesa la frase de que el crimen sí paga.

Quería hacer la reflexión y preguntarle directamente si acaso se refería a su partido político o si acaso se refería a José Luis Abarca. A ellos hay que preguntarles si

verdaderamente el crimen sí paga, porque ahí se dio el crimen de 43 jóvenes, de 43 mexicanos inocentes que ese partido político solapó, que ese partido los acompañó.

En esa reflexión probablemente es que hace su comentario que el crimen sí paga.

También hay que pedirles a aquellos que ante la falta de argumentos, efectivamente como se comenta aquí, viene la descalificación y las faltas de respeto.

Les pediría tener mayor respeto por la institución y por sus integrantes, pero también pedirles el respeto para los más de 2 millones 700 mil mexicanas y mexicanos que ratificaron de manera contundente el decidir que el Partido Verde siguiera participando y teniendo una vida política en este país, como una opción real, como una opción de propuestas concretas.

Efectivamente como más de 2 millones 700 mil mexicanas y mexicanos, ratificaron su compromiso de seguir acompañando a este partido político porque el Partido Verde Ecologista de México sí les ha cumplido.

Por su atención, gracias. Es cuanto...

Sigue 84ª. Parte

Inicia 84ª. Parte

... el Partido Verde Ecologista de México sí les ha cumplido.

Por su atención, gracias. Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Alfredo Botello, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

El C. Consejero Alfredo Botello Montes: Gracias, Consejero Presidente.

Con su permiso. Señoras y señores Consejeros Electorales: Se ha hablado sobre las sanciones al Partido Verde Ecologista de México en distintas ocasiones de manera particular. El día de hoy, incluso, no estamos hablando de particularidades, sino de generalidades, de todo un sistema que se realizó para estar violando de manera sistemática la Ley y con eso vulnerando principios de equidad y de igualdad en la contienda electoral.

Eso no ha sido sancionado y es lo que realmente debería estarse contemplando en este Proyecto de Resolución que se está presentando el día de hoy y en su Resolución. Realmente la consecuencia debiera ser la cancelación y la anulación del registro de este partido político, máxime que no se atiende únicamente a los 2 millones que votaron por el Partido Verde, sino se atiende a los millones de mexicanos que acudieron a las urnas, pero que ven vulnerados sus derechos y esos principios de la igualdad de la equidad en la contienda electoral.

Considero que existen los elementos jurídicos y las pruebas correspondientes para que sí procediera en todo caso la petición de este grupo de ciudadanos que hizo ante el Instituto Nacional Electoral para que precisamente se retire este registro a ese instituto político.

Sin embargo, también desde luego no descalifico a este Instituto Nacional Electoral y en todo caso, ustedes señores Consejeros Electorales en el ámbito de su libertad tendrán su decisión y su voto. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor Diputado.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

Permítame hay una moción de procedimiento del Consejero Electoral Javier Santiago, quien tiene el uso de la palabra.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para anunciar que voy a elaborar un voto particular. Es lo único. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín para una moción.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente. Igualmente para anunciar un voto particular.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela para una moción.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente. Retirar la propuesta que había hecho de retomar lo que había sugerido el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Presidente: Al no haber más mociones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 8.

El C. Presidente: Permítame una moción de la Consejera Electoral Adriana Favela, proceda por favor.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente. De las observaciones de forma y también quisiera sugerirles si la aceptan, que las intervenciones del Consejero Electoral Ciro Murayama y del Consejero Presidente y también lo que dijo el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, se pudieran también retomar en la Resolución para estar fortaleciendo los argumentos.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral. Continúe Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Tomando en consideración las observaciones de forma a que hace referencia la Consejera Electoral Adriana Favela, para reforzar la motivación del Proyecto de Resolución en los términos en que ya lo ha propuesto, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

7 votos.

¿En contra?

4 votos.

Aprobado, el Proyecto de Resolución por 7 votos a favor y 4 votos en contra, Consejero Presidente.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones procederé a incorporar los votos particulares...

Segue 85ª. Parte

Inicia 85ª. Parte

... Proyecto por 7 votos a favor y 4 votos en contra.

Consejero Presidente, tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a incorporar los votos particulares, que en su caso, presenten la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, el Consejero Electoral Javier Santiago, así como los votos concurrentes que en su caso presenten, la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo y el Consejero Electoral Benito Nacif.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre las políticas adoptadas para la presentación de denuncias por la probable comisión de delitos electorales, las medidas de seguridad para candidatos y el fortalecimiento de los Convenios de Colaboración, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG62/2015.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el Informe con lo cual, se han agotado los asuntos del orden del día.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Se levanta la sesión.

--o0o--